



**COMISIÓN DE URBANIZACIÓN DEL  
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO**

ACTA 01  
22 de diciembre de 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco  
H. Presidente Municipal  
San Miguel el Alto, Jalisco

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco  
SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ANDRÉS GARCÍA ALEZ GARCÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL  
LIC. RODRIGO TRUJILLO ROSALES  
SECRETARIO GENERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
ARQ. FABIÁN MÁRQUEZ GOROZO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL  
ARQ. ARTURO GARCÍA VELAZQUEZ  
DIRECTOR DE CATASTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
LIC. R. FAEL LOZANO TOVAR  
DIRECTOR GENERAL DE S.A.P.A.S.M.A.  
I.A.I. HILDA VIRIDIANA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ  
REGIDORA DE AGUA POTABLE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
LIC. JORGE ALEJANDRO PAVAL  
ASESOR JURÍDICO

Se da por iniciada la sesión a las 09:30.

EXPEDIENTE 01 – María de la Luz Arceilia Martín González, cuenta rústica 011528, ubicado en La Garita. Se presenta un predio a subdividir de 4,425.34m<sup>2</sup> sobre el cual se manifiesta una fracción de uso turístico campestre de 1,755.61m<sup>2</sup>. La Comisión de Urbanización no encuentra detalles que contravengan el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de San Miguel el Alto ni falta de documentación administrativa por lo que se le otorga una **Aprobación por Unanimidad.**

EXPEDIENTE 02 – Antonio De Anda Rizo, cuenta urbana 015291, ubicado en Santa María del Valle. Se presenta un predio a subdividir de 543.31m<sup>2</sup> sobre el cual se manifiesta una fracción de uso habitacional de densidad alta de 159.99m<sup>2</sup>. La Comisión de Urbanización no encuentra detalles que contravengan el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de San Miguel el Alto ni falta de documentación administrativa por lo que se le otorga una **Aprobación por Unanimidad.** Sin embargo, se le notifica al interesado que deberá anexar al expediente de la subdivisión una nueva solicitud en la que manifieste también la segunda fracción para poder seguir adelante con el trámite en cuestión.

EXPEDIENTE 03 – Benjamín Gutiérrez Balboa, cuenta urbana 001077, ubicado en la Calle Nicolás Bravo #7. Se presenta un predio a subdividir de 552.00m<sup>2</sup> sobre el cual se manifiesta una fracción de uso habitacional de densidad alta de 447.74m<sup>2</sup>. La Comisión de Urbanización no encuentra detalles que contravengan el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de San Miguel el Alto ni falta de documentación administrativa por lo que se le otorga una **Aprobación por Unanimidad.**

EXPEDIENTE 04 – Marco Antonio Sotelo Aguilar, cuenta urbana 012749 ubicado en la calle José María Liceaga S/N. Se presenta un predio a subdividir de 468.89m<sup>2</sup> sobre el cual se manifiesta una fracción de uso habitacional de densidad media de 239.70m<sup>2</sup>. La Comisión de Urbanización no encuentra detalles que contravengan el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de San Miguel el Alto ni falta de documentación administrativa por lo que se le otorga una **Aprobación por Unanimidad.**



**COMISIÓN DE URBANIZACIÓN DEL  
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO**

**ACTA 01**  
**22 de diciembre de 2021**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DR. IBIS ALONSO NAVARRO TRUJILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
PRESIDENTES

LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SINDICATURA

LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL

H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO  
SAN MIGUEL EL ALTO, JAL.  
DIRECCIÓN DE CATASTRO  
E IMPUESTO PREDIAL  
ARQ. ARTURO GARCIA VELAZQUEZ  
DIRECTOR DE CATASTRO

LIC. RAFAEL LOZANO TOVAR  
DIRECTOR GENERAL DE S.A.P.A.S.M.A.

LIC. HILDA VIRIDIANA GONZALEZ GUTIERREZ  
REGIDORA DE AGUA POTABLE

LIC. JORGE ALEJANDRO DAVILA LOS  
ASESOR JURIDICO  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.  
DIRECCIÓN JURIDICA

EXPEDIENTE 05 – Francisco Alexander Aldrete Jiménez, cuenta urbana 001933 ubicado en la calle 5 de mayo #11. Se presenta un predio a subdividir de 530.18m<sup>2</sup> sobre el cual se manifiesta una fracción de uso habitacional de densidad baja de 380.18m<sup>2</sup>. Si bien, en los anexos presentados se manifiesta que la fracción en cuestión no cumple con el frente mínimo establecido en el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de San Miguel el Alto, también es cierto que dicha edificación data tiempo muy anterior a la vigencia del mismo (década de los 80's) y siendo el restante para completar el mínimo exigido solo 56cm se le otorga un estatus de **Aprobación Condicionada**.

EXPEDIENTE 06 – Edgar Alonso Anaya Cornejo, cuenta urbana 001681, ubicado en la calle Higinio Gutiérrez #117. Se presenta un predio a subdividir de 318.88m<sup>2</sup> sobre el cual se manifiesta una fracción de uso habitacional de 46.91m<sup>2</sup>. Debido a que la superficie manifiesta para la subdivisión en cuestión no alcanza a cubrir el área mínima establecida en el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de San Miguel el Alto, se da el trámite un estatus de **Negado por Unanimidad**.

Siendo las 11:37 se da por terminada la sesión.

FIN DE ACTA





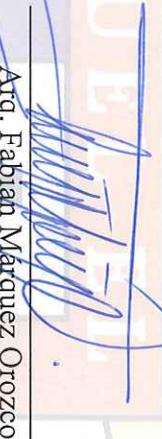
No. de Acta: 01  
Fecha del Acta: Miércoles, 22 de diciembre de 2021.  
Lista de Asistencia

DERECHO A VOTO

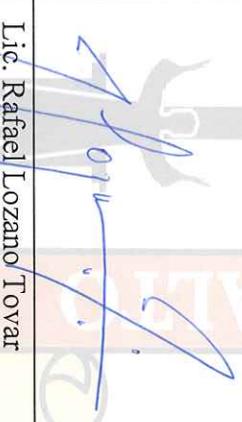
  
Dr. Luis Alfonso Navarro Trujillo  
Presidente Municipal

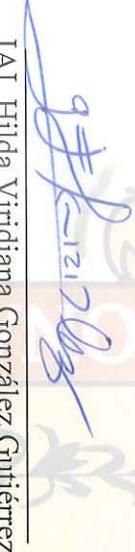
  
Lic. Arturo González García  
Síndico Municipal

  
Lic. Rodrigo Trujillo González  
Secretario General

  
Arq. Fabian Márquez Orozco  
Director de Obras Públicas

  
Arq. Arturo García Velázquez  
Director de Catastro

  
Lic. Rafael Lozano Tovar  
Director de S.A.P. A.S.M.A.

  
IAI. Hilda Viridiana González Gutiérrez  
Regidora S.A.P. A.S.M.A.

  
Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza  
Asesor Jurídico

INVITADOS

  
Ing. Miguel Eduardo Sánchez Díaz  
Sub Director de Obras Públicas

  
C. José Dolores Castañeda Díaz  
Jefe Lecturista SAPASMA

  
C. Martín González Sánchez  
Jefe Área Comercial SAPASMA



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ASUNTO: DICTAMEN DE INSPECCIÓN FINAL**  
**N° de OFICIO: DOP-SMA/DU-57/2023**

*Acobe*

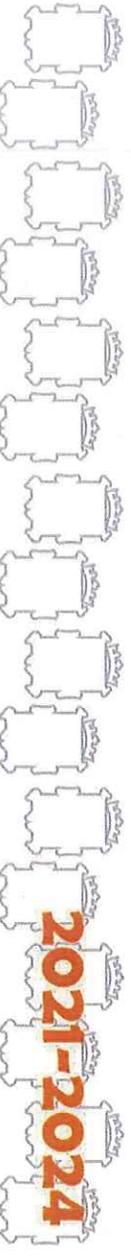
**C. MELIDA ARACELI ALCALÁ ANAYA**  
**PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO**  
**“LA FORTUNA SEGUNDA ETAPA”**  
**PRESENTE:**

Por medio la presente me permito informe que con fecha del día 28 de agosto de 2023 a las 14:00 horas se llevó a cabo la inspección final de la acción urbanística “La Fortuna Segunda Etapa” por parte de la Dirección de Obras Públicas, de conformidad con la fracción III del artículo 300 del Código Urbano del Estado de Jalisco. A lo cual me permito manifestarle las siguientes observaciones:

- Se aprecia un espesor del concreto de 15cm
- Se aprecian todas las vialidades delimitadas por los planos oficiales pavimentadas
- Se aprecia la elaboración de machuelos en las vialidades trazadas dentro de los planos oficiales
- Se aprecia la construcción de pozos de visita
- Se aprecia la construcción de descargas domiciliarias
- Se aprecia las salidas de las instalaciones eléctricas.
- Se aprecia la construcción de tomas domiciliarias.

Por lo anterior se aprecia que hasta este punto todos los parámetros visuales dentro de la Licencia de urbanización con número de folio SMA-OP/UB-04 con fecha de notificación 23 veintitrés de septiembre del 2021 dos mil veintituno, han sido cubierto en su totalidad.

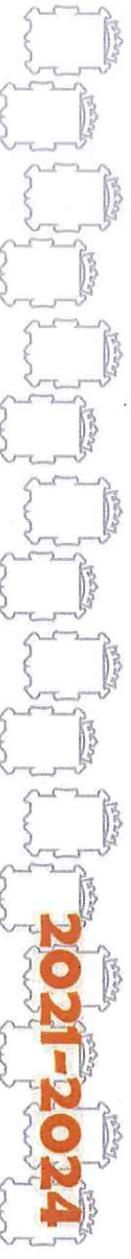
Sin embargo, hago de su conocimiento que derivado de la inspección final se aprecia irregularidades en el proyecto de urbanización aprobado por el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, el pasado día 13 trece de septiembre del 2021 dos mil veintituno, así como a la legislación aplicable para esta materia, por lo que se le hace saber las siguientes:





1. Se aprecia la construcción de una vialidad NO AUTORIZADA. Siendo está, de sur a norte por la calle prolongación Raúl Anaya la primera vialidad a mano izquierda. La cual no estaba contemplada en el proyecto de urbanización y por ende tampoco tenía licencia correspondiente. Por lo cual deberá modificar el proyecto de urbanización y tramitar la licencia correspondiente.
2. A finales del año 2009 dos mil nueve, fue aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de urbanización "La Fortuna Primer Etapa", en el cual urbanizo una superficie de 55,477.18 cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete punto dieciocho metros cuadrados, a lo que en aquel tiempo le correspondía un área de sesión del 15% quince por ciento de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; siendo entonces un área de cesión de 8,321.57 ocho mil trescientos veintinueve punto cincuenta y siete metros cuadrados; realizando en aquel momento además de la anterior, una donación anticipada para futuras urbanizaciones de 8,171.55 ocho mil ciento setenta y un metros punto cincuenta cinco metros cuadrados.

En septiembre del 2021, se aprueba por el pleno del Ayuntamiento el proyecto de urbanización "La Fortuna Segunda Etapa". En la cual se urbanizan 63,444.51 sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y un metros cuadrados, correspondiendo en el momento actual un área de sesión del 16% dieciséis por ciento de conformidad con la fracción I del artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que corresponde a una superficie de 10,151.12 diez mil ciento cincuenta y uno punto doce metros cuadrados. De una manera errónea el Pleno del Ayuntamiento en su momento aprobó una donación que corresponde al área de cesión de 1,360.98 mil trescientos sesenta punto noventa y ocho metros cuadrados, que sumado los 8,171.53 ocho mil ciento setenta y uno punto cincuenta y tres metros cuadrados que fue donado de una manera anticipada en el año 2009, dan como resultado la superficie de 9,532.53 nueve mil quinientos treinta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados. Por lo que se dictamina por esta Dependencia Municipal un faltante de superficie de 618.59 seiscientos dieciocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados. Por lo que deberá modificar el plano de lotificación y generar en el mismo, un área de cesión para destinos con una superficie no menor de 618.59 seiscientos dieciocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados, a fin de cumplir con las legislación referida. Lo anterior de conformidad con la fracción XXIII del artículo 10 del Código Urbano del Estado de Jalisco.





3. Con lo que respecta a el área de cesión para destinos identificada en el plano general como ACD02 con una superficie de 470.06 cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, sobre la calle prolongación Raúl Anaya; se aprecia que se encuentra utilizada mediante equipamiento urbano (monumento de cantera), el cual, no fue autorizada y por ende carece de permiso expedido por el pleno del Ayuntamiento. Lo anterior contraviene el precepto legal 154 del Código Urbano del Estado de Jalisco, a lo que de conformidad con el artículo 177 del Código Urbano del Estado de Jalisco esta Dependencia Municipal dictamina que no es útil para los fines públicos. Por lo cual se le solicita se sujete a las reglas del precepto legal antes mencionado.

Todo lo anterior de conformidad con los artículos 5, 10 fracción XXIII, 154, 175, 176, 177, 183, 247, 251, 269, 299, 300 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco

**ATENTAMENTE**

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

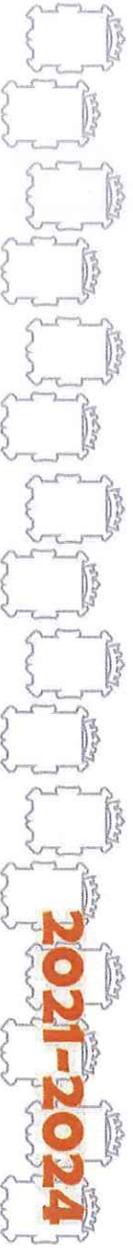
San Miguel el Alto, Jalisco  
a 29 de agosto de 2023



*[Handwritten Signature]*  
ARQ. FABIAN MARQUEZ OROZCO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

CCP. SINDICO MUNICIPAL  
CCP. ORGANO INTERNO DE CONTROL





DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
ASUNTO: SOLICITUD DE FIANZA  
N° de OFICIO: DOP-SMA/DU-10/2024

C. MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA  
PROPIETARIO DEL FRACC. "LA FORTUNA 2DA ETAPA"  
P R E S E N T E:

Por medio la presente le envió un cordial saludo al tiempo que hago de su conocimiento que el acta de certificación de hechos levantada por el Notario con el Numero de escritura pública 30,722 tomo 45, libro 5, ha sido recibida por nuestra dependencia por tal motivo solicito se haga entrega de la Fianza de Vicios ocultos a favor del H. Ayuntamiento Municipal de San Miguel el Alto. De la Acción Urbanística "LA FOTUNA 2DA ETAPA" con numero de licencia SMA-OP/UB-04 en el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones, me despido y envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

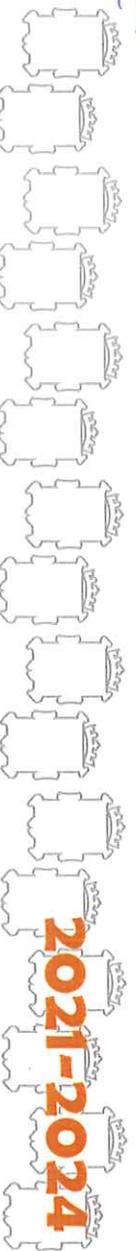
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO  
LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

San Miguel el Alto, Jalisco.  
a 11 de Marzo de 2024



  
ARQ. FABIAN MARQUEZ OROZCO  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

Luis Fdo. Anaya Razo  
Recibido  
24-Junio-2024





DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
ASUNTO: REQUISICIÓN  
N° de OFICIO: DOP-SMA/DU-55/2023

**C. MÉLIDA ARACELI ALCALÁ ANAYA**  
**PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "LA FORTUNA SEGUNDA ETAPA"**  
**P R E S E N T E:**

En respuesta al su oficio Sin Número recibido el día 11 de agosto de 2023 en la oficina de obras públicas, se le notifica que dicho documento es improcedente como dictamen de inspección final de la acción urbanística denominada "La Fortuna Segunda Etapa" con Licencia de Urbanización SMA-OP/UB-04, debido principalmente a que carece de la información técnica con la que fue ejecutada dicha acción urbanística ya que no menciona ni las especificaciones técnicas, ni unidades de medida, ni de método constructivo de las mismas.

Por lo anterior mencionado se le notifica que dicho documento no será tomado en cuenta como dictamen de inspección final y que dicho documento se le sigue solicitando.

**ATENTAMENTE**

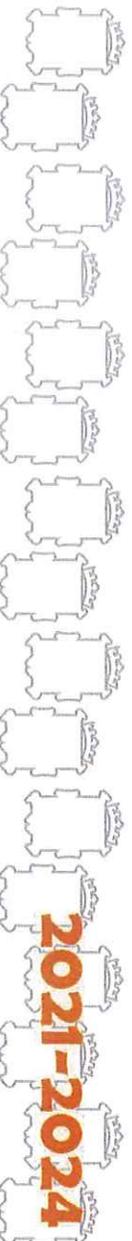
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

San Miguel el Alto, Jalisco.  
a 14 de agosto de 2023



  
ARQ. FABIAN MAROULEZ OROZCO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE OBRAS PÚBLICAS



San Miguel el Alto, Jal 11 Agosto 2023

Arg. Fabian Marquez Orozco  
C. Director de Obras Publicas

Desearo tenga éxito en todas sus actividades y a su vez doy contestación al oficio # DOP-SMA/DU-51/2023 con fecha 28 de Julio del presente año.

Como propietaria del fraccionamiento La Fortuna segunda etapa zona norte y zona sur con licencia de urbanización SMA-OP/UB-04 reitero que todas las obras de urbanización fueron concluidas tal y como lo manifieste en el oficio - entregado a esta dependencia el pasado 27 de Enero del año 2023.



AYUNTAMIENTO  
SAN MIGUEL EL ALTO,  
JALISCO

11 AGO 2023

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

y a su vez opino e informo que todas las obras de urbanización autorizadas se concluyen cumpliendo con las normas de calidad solicitadas en la licencia de urbanización otorgada por su dependencia al igual que todo lo requerido.

sin mas por el momento solicita realice los procedimientos que a esta dependencia corresponde para la recepción de mi fraccionamiento.

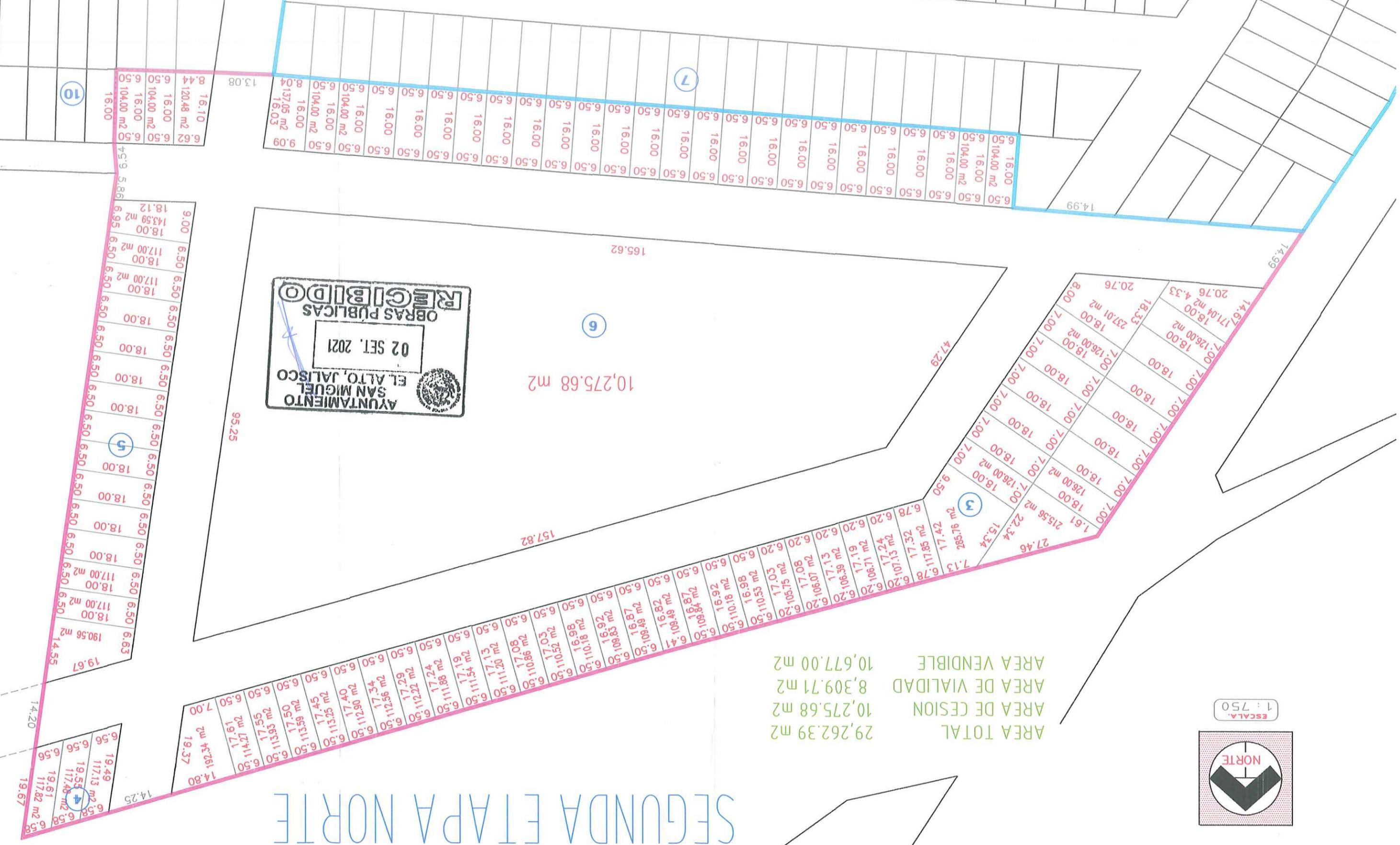
Atte,

Melida Araceli Arceles Araya

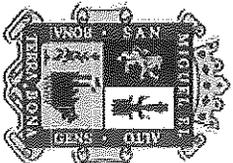


# SEGUNDA ETAPA NORTE

AREA TOTAL 29,262.39 m2  
 AREA DE CESION 10,275.68 m2  
 AREA DE VALIDAD 8,309.71 m2  
 AREA VENDIBLE 10,677.00 m2







Emisor: **SAN MIGUEL EL ALTO**

**MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**

RFC: MSM220422E73

Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Receptor:

Ciente: MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA

RFC: AAAM541006MH4

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso

Serie: RI2021

Folio: 5416

Fecha: 23/Sep/2021 15:13:41

Lugar de expedición (C.P.): 47140

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Forma de Pago: 01 - Efectivo

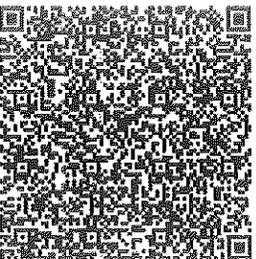
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cantidad	Unidad	Clave Unidad ad SAT	Clave Prod/Ser Vicio	Descripción	Valor unitario	Impuestos	Importe
1.00		E48 - Unidad de servicio	93161700 - Administración tributaria	AUTORIZACION PARA URBANIZAR POR PREDIO A URBANIZAR USO HABIT AUTORIZACION PARA URBANIZAR POR PREDIO A URBANIZAR USO HABIT FRACCIONAMIENTO LA FORTUNA SEGUNDA ETAPA	\$519,726.28	IVA - Importe: 0.00	\$519,726.28

Total con Ietra: quinientos diecinueve mil setecientos veintiseis Pesos 28/100 M.N.

Subtotal: \$519,726.28  
Impuestos Traslados: \$0.00  
Total: \$519,726.28

Tipo Relación:



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000412350885

Folio Fiscal: ESEA7CE2-0F0C-40CB-AD57-2C088A293F77

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: 2021-09-23T15:13:45

Sello digital del CFDI

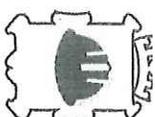
DQcP-F9dSxUQznxngZaYOTVgTC8kde0KTHVJ55SNWkKk3QRf0C9wv1YKAd1t0ERk0p9HLj889vHt0puz7JemEziXZ2XV6LUrF0h0DAVXXSVyPzHv0DR6p0UfEBOCosaXp0eznHt0y501N03Vg8pHud0eVgKDD18Z2CXW5a5Lh0mWkAN1ZmWzUR0D1V1Z-4Lr0P10z2P1V-1LC5StXmSHF-D7Jk0dXNV17Xdc9w0E8XmHF-M0LUN0Sh0RNTngD5F-DX1baabP0k0m1V8Bhm7Ca8Mac08kngVz9w0cqv5LlU+Hve0rZfZg0yKX==

Sello del SAT

HZx1U0H68lN6lU1Pkk9nX88e65+M4Q0MDZ7KEMp0V1g6CHA1E6X9p8H7+H0VWAx0wAK6Ia0HFkXqIw0C9pD09IKMNSRlIKETe8WfRbXAO6Zf9aWTVq+WUmdT56Qk6KZ922NjVYz0C7Zeg5NvYbzEm0CC8l.cX1sw0r-casT4T+84BwE7zrodnc5HhY80TTZpKdD19eF84YFkFb0IDZD2VAH5b7UHAJkLag566anErXazYKkKvawWFBQ60lUlN5HDqJ0IKqWUAA0a8784qTVgldf8l8b+0ldFY1cdawEzRZz0EemhMhDcqdW==

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

111.E5EA7CE2-0F0C-40CB-AD57-2C088A293F772021-09-23T15:13:45MAS08102ATC0D0GZP-F993XUz2mggZ0YOTVgTC8kde0KTHVJ55SNWkKk3QRf0C9wv1YKAd1t0ERk0p9HLj889vHt0puz7JemEziXZ2XV6LUrF0h0DAVXXSVyPzHv0DR6p0UfEBOCosaXp0eznHt0y501N03Vg8pHud0eVgKDD18Z2CXW5a5Lh0mWkAN1ZmWzUR0D1V1Z-4Lr0P10z2P1V-1LC5StXmSHF-D7Jk0dXNV17Xdc9w0E8XmHF-M0LUN0Sh0RNTngD5F-DX1baabP0k0m1V8Bhm7Ca8Mac08kngVz9w0cqv5LlU+Hve0rZfZg0yKX==1000010000



**DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS**  
SAN MIGUEL EL ALTO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
ASUNTO: REQUISICIÓN  
N° de OFICIO: DOP-SMA/DU-51/2023

**C. MÉLIDA ARACELI ALCALÁ ANAYA**  
**PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "LA FORTUNA SEGUNDA ETAPA"**  
**P R E S E N T E:**

Por medio de la presente me permito requerirle, conforme al art. 300, fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el dictamen de la inspección final de la acción urbanística denominada "La Fortuna Segunda Etapa" con Licencia de Urbanización SMA-OP/UB-04.

Sin más por el momento, se espera que dicho dictamen sea entregado por el director responsable de las obras en la oficina de Obras Públicas en horario laboral durante días hábiles.

**ATENTAMENTE**

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

San Miguel el Alto, Jalisco.  
a 28 de julio de 2023



  
ARQ. FABIÁN MÁRQUEZ OROZCO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

Luis Fernando Anaya R.

2021-2024

- PASAPUESTO DE CONDA ✓
- PAGO LICENCIA Y DEPOSITOS (A) ✓
- PAGO INSPECCION FENESTRAL Y PAGO DE ADAPTACION ✓
- PLAN MAESTRO, ZONA NORTE Y ZONA SUR ✓
- INICIATIVA PARA APROBACION DE URBANIZACION. ✓  
(Segunda etapa).
- MANEJO DE TITULO DE AGUA ✓
- NOTIFICACION DE PAGO DE DERECHOS X CONCEPTO DE URBANIZACION
- LICENCIA DE URBANIZACION.
- FACETA MUNICIPAL (Plan Parcial de Urbanizacion La Fortuna).
- ESCRITURAS LA FORTUNA. ✓
- OFICIO PARA MENCIONAN ANEAS DE DONACION. ✓  
(PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Sollado y Fierro)
- INVENTARIO MEDIAL. ✓
- ACTA DONACION DE 10,275.70 m<sup>2</sup> PARA ESCUELA. ✓
- ESCRITURA DE DONACION 10,275.70 m<sup>2</sup>. (ANEA ESCUELA)
- ESCRITURA DE DONACION POZO

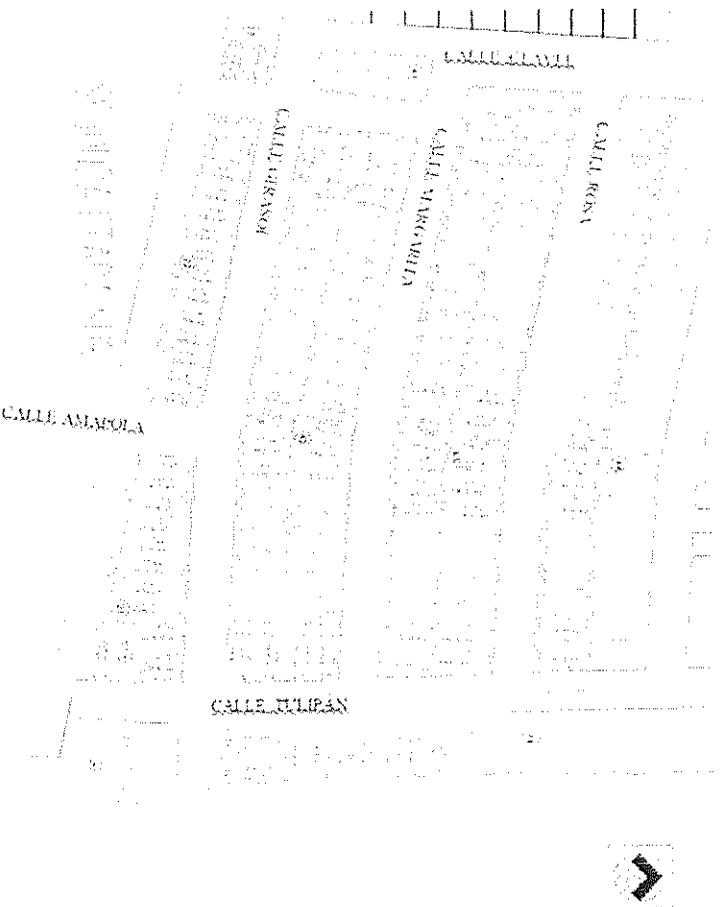


Inciso 7). Iniciativa de acuerdo que presenta la comisión edilicia de Nomenclatura, Calles y Calzadas, para la asignación de nombres conforme a la propuesta, a 6 seis vialidades en el fraccionamiento La Fortuna de esta ciudad. -----  
Previo al análisis del asunto de conformidad al artículo 49 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 18 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, el edil Lic. Luis Fernando Anaya Alcalá, en su postura de no intervenir en este asunto sale del recinto durante el desahogo de este inciso. -----  
El Secretario General levanta lista de oradores que participarán en este asunto, no enlistándose regidor alguno. -----

**Regidor Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez:** "Es una propuesta de seis vialidades, en el fraccionamiento el fraccionador hace propuesta, nosotros hacemos la solicitud en catastro para saber que no se estén duplicando los nombres de las calles, esto con la finalidad de que se tenga una familia temática, en ese fraccionamiento ya lleva nombre en este caso de flores, entonces son las que se están proponiendo, no anexé reseña porque cuando es personas si tenemos la obligación al momento de justificarlo, cuando son personas, porque tenemos un reglamento, es por eso que se está presentando, el fraccionamiento cumple con todos los requisitos, las áreas de donación, las calles están con concreto, ya tienen todos los servicios, se analiza también antes en comisión y no vamos a estar proponiendo el nombre de una calle que no tenga la certeza jurídica". Por considerarse suficientemente analizado, para su aprobación se somete a votación, resultando de forma económica 10 diez votos a favor. -----

**Declarando el Presidente Municipal Dr. Luis Alfonso Navarro Trujillo aprobado por mayoría calificada, resultando el ACUERDO 225/A56/23 siguiente:** -----

**PRIMERO:** Se asigna denominación a las vialidades del fraccionamiento La Fortuna segunda etapa, de la cabecera municipal, conforme a lo siguiente: calle Clavel, Rosa, Margarita, Amapola, Tulipán. Conforme al plano que se plasma a continuación: -----



**SEGUNDO:** Se ordena la elaboración de las placas de nomenclatura de las vialidades con los nombres asignados y plasmados en el acuerdo primero anterior, así como la fijación de las mismas en el lugar correspondiente. -----

**TERCERO:** Dese vista del presente acuerdo al INEGI, así como al Catastro del municipio y demás dependencias que lo requieran. -----



**SANMIGUELEALTO**

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

**UNIDOS  
PARA CRECER**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
EXPEDIENTE No 13/09-21  
OFICIO No. 36/2021

**ASUNTO: DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS**

**MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA  
PRESENTE:**

En respuesta a su solicitud de Dictamen de Usos y Destinos, el predio Rustico ubicado en Fracc. La Fortuna, en el Municipio de San Miguel el Alto Jal. me permito dictaminar a Usted lo siguiente:

El predio en cuestión se encuentra dentro del área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de San Miguel el Alto, Jal. El uso del suelo se considera como : **AU-39** Corredores urbanos del área urbana específica

- AU-39** Fraccionamiento La Fortuna: H4U, H3U, EI-V, EI-B, EV-V, EV-B. En Corredores urbanos del área urbana específica: **MB4, CB4, SB4, CV4, SV4**. Área urbana con una superficie de 16.16 ha. Ubicado entre las calles Pascual Ortiz, camino al Tigre, terrenos rústicos y avenida Palma Real. Limita al norte y oriente con la zona de granjas y huertos GH04, al sur con espacios verdes y abiertos de tipo distrital EV-D03 y al poniente con el área urbana AU-9 y área de reserva urbana de corto plazo RU-CP08.
- Y por último, deberá cubrir los derechos e impuestos que señala La Ley de Ingresos vigente.
- El presente dictamen es únicamente información del uso suelo que tiene el predio, en el entendido de que **NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL PREDIO, NI TAMPOCO REPRESENTA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN**. En caso de ser omitido estas disposiciones, se le aplicarán las sanciones correspondientes que marca la Ley de Ingresos vigente.

**ATENCIÓN:**

SAN MIGUEL EL ALTO, JAL. A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021  
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

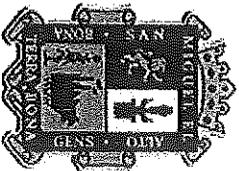


FA.

H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco  
DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

**ING. CARLOS JONATHAN HERNÁNDEZ SANDOVAL**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

c.c.p. Archivo



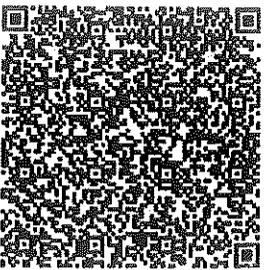
Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso  
 Serie: RI2021  
 Folio: 5263  
 Fecha: 13/Sep/2021 10:08:18  
 Lugar de expedición (C.P.): 47140

Emisor: **SANMIGUELEALTO**  
 MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

RFC: MSM220422E73  
 Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
 Receptor:  
 Forma de Pago: 01 - Efectivo  
 Cliente: MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA  
 Moneda: MXN - Peso Mexicano  
 RFC: XAXX010101000  
 Uso CFDI: G03 Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unit ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitario	Impuestos	Importe
1.00	UNIDAD DE SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	93161700 - Administración tributaria	DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS UBICADO EN FRACC LA FORTUNA	\$1,422.00	I.V.A. -	\$1,422.00

Total con letra: mil cuatrocientos veintidos Pesos 00/100 M.N.  
 Subtotal: \$1,422.00  
 Impuestos Trasladados: \$0.00  
 Total: \$1,422.00  
 Tipo Relación:



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
 Serie del Certificado del emisor: 00001000000412350885  
 Folio Fiscal: 178EB1DD-FC61-41E4-B6E9-71545B693727  
 No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236  
 Fecha y hora de certificación: 2021-09-13T10:08:21

Sello digital del CFDI

cmfmbQGEZlmfPu08JPY48Qdhn8CQVberC9pNNUW/Zh8dImKc998weQUrXsflUz55gqk1h0KA3FqFFHBA5FkK5vS4fCQDChvauCqmgoclePwxdhZQZasK815801T1onTmevY8h9iZZ+hw3/8a1QUICO1DhmesxqRb6qZPGfMSVHfF+S5qUNXez8JLc9K+AkzuE441Y0ZXY41s7ZM80XDcana+RDbq/CH+aa8xgnzZjk+\*RPpdr1wANSYpdr1mpdz3MZ00ChE5io9pOHUymUdZ1RS9DYWZSSIZPMMh47g440N+gZyPB7THpaG5d11xssdaq==

Sello del SAT

aH2CULZ0M8zDcZDRUNUQmY/F7E7OLISDIP-FByz4ekGTR0BxXbGnh4h9RSFVlBklTZ3IHUgVZ4NqLUMIGYHd9KCTPQOKNqdk3DTAEAP7MDF906VH01E3Ud4ZHKJkqUVpWV9WV+H2omezh1UC+8b/PkheY559LTLFh9qhw7hNcN8HBDPvDDaVvnlhdMIM/1W1LhdulqpfdfTrnzSvZCantHlBAAC/PXVZIDVdoasZcKpTTruFmmYFKdu8h8vYKb+24ydfFemQEKs4FP4l8M8uAVHQRnuz0GSRU9wuwmtKSYA9s0QCSA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

ll117178EB1DD-FC61-41E4-B6E9-71545B6937272021-09-13T10:08:21MASUR10247DQJg6mnaQ6z4tmrgu08JPY48Qdhn8CQVberC9pNNUW/Zh8dImKc998weQUrXsflUz55gqk1h0KA3FqFFHBA5FkK5vS4fCQDChvauCqmgoclePwxdhZQZasK815801T1onTmevY8h9iZZ+hw3/8a1QUICO1DhmesxqRb6qZPGfMSVHfF+S5qUNXez8JLc9K+AkzuE441Y0ZXY41s7ZM80XDcana+RDbq/CH+aa8xgnzZjk+\*RPpdr1wANSYpdr1mpdz3MZ00ChE5io9pOHUymUdZ1RS9DYWZSSIZPMMh47g440N+gZyPB7THpaG5d11xssdaq=10001000000505142236



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso  
Serie: F123  
Folio: 439  
Fecha: 10/Feb/2023 14:02:03  
Lugar de expedición (C.P.) 47140  
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

**MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**

RFC: MSM220422E73

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Forma de Pago: 01 - Efectivo  
Tipo de cambio: 1.000000

Domicilio:  
PORTAL INDEPENDENCIA 4 San Miguel El Alto Centro San Miguel el Alto  
Jalisco México 47140

Moneda: MXN - Peso Mexicano

**Receptor**

Cliente: MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA

RFC: AAAAM541006MH4

Uso CFDI: 603 - Gastos en general  
Exportación: 01 - No aplica

Domicilio Fiscal: 47140

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Domicilio: COLON 20-4 CENTRO San Miguel el Alto Jalisco México 47140

Información de cancelación

Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Cantidad	Unidad	Clave Unid. d SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Importe
1.00	UNIDAD DE SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	33161700 - Administración tributaria	DICTAMEN DE TRAZOS USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS SUBICADO EN LA FORTUNA	\$3,083.00	\$3,083.00

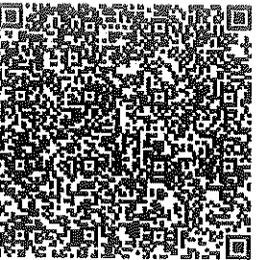
**CFDI RELACIONADOS**

Lista de CFDI's relacionados:

Tipo de relación:

Total con letra:  
tres mil ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$3,083.00  
Total: \$3,083.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Versión del comprobante: 4.0

Serie del Certificado del emisor: 00001000000509428087

Folio Fiscal: 33B890C9-E3E0-43CF-B13A-48D48789EFF58

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: 2023-02-10T14:02:06

**Sello digital del CFDI**

T14w/CQuT/EBINQuP/w0lnq/rkzpeqR81Qx006F0ENB9gXUgAKSUK65SO6ieozJae9i96o7RdhCTEG9y0wWuLsrfgaRlUz9aLl65ZMjw0ePRN9bYfUn-HQzGzGFS9v7ZANBLp  
K8PDeaP0Dj0D30euaLz7k4lb3Dw820Mh8nLUNiCQIMZAJZFLaLURf9e3895QIWW+czL8iQCvX-tlrwQ3ucZ3hhbFSD7pezDQ21x1tR2jeImXUwWLLB2CJaw5mUHHNpsD0q  
B8EzZSEU8iQ0SvkYn7oxOIMaYTDuWZv9308pAVPwqIKYwHlH4koZaA==

**Sello del SAT**

W0NjPabPvJnuZwvEBulhJhoInk4n80vGqRtAmF0j4ST5W+BN4n0H0QuXf9m2iU0XSPAmtd079UB01U7FDRe7a7CUZEB8caJWwge4alarcdhVgdm9SfCTg7Ww7deV9  
Q2LFRPr0Dv4RTS19cm7AAxLUJ0QZPw89DZMKZrv4leLef-H2eBR+ZJNAmI3qRHThv8bnv9x+IQCV4Dg8A1Ty9vC839TUS10886RYzZ-dWrsdixvHlFLU76Z5z1hFUMW4e  
Hv0A8VSt08U8zGxQ01C770Hzw7pRfmgUC8kNZvRlXHNyAgVA==

**Cadena original del complemento del certificado digital del SAT**

ll1.1338890C9-E3E0-43CF-B13A-48D48789EFF582023-02-10T14:02:06MA59810247C0TJLWwSCuV5BNQUPw0lnq/rkzpeqR81Qx006F0ENB9gXUgAKSUK65SO6ieozJae9i96o7RdhCTEG9y0wWuLsrfgaRlUz9aLl65ZMjw0ePRN9bYfUn-HQzGzGFS9v7ZANBLp  
K8PDeaP0Dj0D30euaLz7k4lb3Dw820Mh8nLUNiCQIMZAJZFLaLURf9e3895QIWW+czL8iQCvX-tlrwQ3ucZ3hhbFSD7pezDQ21x1tR2jeImXUwWLLB2CJaw5mUHHNpsD0q  
B8EzZSEU8iQ0SvkYn7oxOIMaYTDuWZv9308pAVPwqIKYwHlH4koZaA==100001000000505142236ll



ZONAS HABITACIONALES			
CLAVE	ZONA Uso Predominante	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H4 - U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	e Habitación	01.- Habitaciónal Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) 02.- Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales (EV-V) 03.- Equipamiento Vecinal (Ei-V) 04.- Comercio Vecinal (CV) 05.- Servicio Vecinal (SV) 06.- Manufacturas Domésticas (MFD)

4. Para el diseño de un Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U) habrá de tener en cuenta las siguientes normas según lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de San Miguel el Alto.

REGlamentación DE ZONAS HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (H4)			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	
Densidad máxima de habitantes / ha.	290	435	
Densidad máxima de viviendas / ha.	58	87	
Superficie mínima del lote	90.00m <sup>2</sup>	120.00m <sup>2</sup>	
Fronte mínimo del lote	6.00m	8.00m	
Índice de edificación	90.00m <sup>2</sup>	60.00m <sup>2</sup>	
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.80%	0.80%	
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.60%	2.40%	
Altura máxima de la edificación	R	R	
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1	
Restricción frontal	2.00m	2.00m	
Porcentaje de jardínado en la restricción frontal	40%	20%	
Restricciones laterales			
Restricción posterior	3.00m	3.00m	
Modo de edificación	Cerrado - Semicerrado	Cerrado - Semicerrado	

5. De manera informativa se establece que en determinado caso que se pretenda realizar alguna acción urbanística en este predio (subdivisión o fraccionamiento de áreas y predios para el asentamiento humano) se deberá contemplar los siguientes lineamientos:

5.1.- Proyecto Definitivo de Urbanización: se deberá elaborar el proyecto en los términos de los artículos 492 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de San Miguel el Alto y con ello cumplir lo dispuesto por los artículos 243, 245, 250 y 251 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. En caso de no cumplir se estará, a lo expresamente señalado por el artículo 255 del mismo código, entregando un ordenamiento legal citado donde en un plazo no mayor a tres días hábiles se harán las indicaciones para que se subsanen las omisiones observadas.

5.2.- Diseño de Vialidades: deberá ajustarse a los señalado en el Título Tercero (Normas de Diseño Urbano), Capítulo Segundo (Sistemas de Vialidad), artículos del 192 al 204 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de San Miguel el Alto

5.3.- Áreas de Cesión para Destinos: según lo estipulado en el artículo 180 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de San Miguel el Alto, en lo que corresponde a las zonas tipo **Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U)**, se deberá ceder al H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto el **16.00%** de la superficie bruta del área de aplicación de la acción urbanística a desarrollar.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
EXPEDIENTE No. 103/2023  
OFICIO No. SMA-DOP-20-01-2023

MÉLIDA ARACELI ALCALÁ ANAYA  
P R E S E N T E:

ASUNTO: DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS

En respuesta a su solicitud de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, para el predio **Rústico** con cuenta predial **000094** denominado "**Rancho La Fortuna**" del municipio de San Miguel el Alto Jal. el cual tiene una superficie de **276,424.00m<sup>2</sup>**, de conformidad con las atribuciones que confiere lo dispuesto por los artículos 7º, fracción VIII, inciso k) y 118 del Reglamento Orgánico del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, así como el artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con lo señalado por el artículo 73 y 484 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. Me permito dictaminar a Usted lo siguiente

1. Dada la ubicación del predio, el Plan de Desarrollo Urbano para Centros de Población de este Municipio lo cataloga dentro **Fraccionamiento La Fortuna (AU 39) en la cual predomina el uso H4-U y dentro de Granjas y Huertos 04 (GH 04) en la cual predomina el uso AG** por lo que se le notifica, conforme al artículo 86 y 101 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de San Miguel el Alto a través de la siguiente tabla las compatibilidades de uso de suelo de su predio:

ZONAS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES			
CLAVE	ZONA Uso Predominante	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
AG	AGROPECUARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establos y zahurdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino y ovino)</li> <li>• Todo tipo de cultivos (agostaderos y pastizales)</li> <li>• Vivienda aislada</li> <li>• Acuicultura (cultivo y comercialización de peces)</li> </ul>	01.- Agropecuario (AG) 02.- Forestal (F) 03.- Granjas Y Huertos (GH) 04.- Actividades Extractivas (AE)
ZONAS HABITACIONALES			
CLAVE	ZONA Uso Predominante	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H4 - U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Habitación</li> </ul>	01.- Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) 02.- Espacios Verdes, Adioseros y Recreativos Vecinales (EV-V) 03.- Equipamiento Vecinal (EI-V) 04.- Comercio Vecinal (CV) 05.- Servicio Vecinal (SV) 06.- Manufacturas Domesticas (MFD)

Así mismo, se notifica que, al momento de manifestar un Desarrollo Industrial, Comercial, Turístico Campesre o Habitacional, requerirá la **actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población del Municipio.**

2. Se manifiesta la propuesta de **Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta** solicitada mediante el oficio dirigido a la Dirección de Obras Públicas, en el cual se propone la urbanización parcial del predio, contando este con una superficie de 276,424.00m<sup>2</sup> y proyectando urbanizar una superficie de 63,444.54m<sup>2</sup> lo que representa el 22.95% del predio. Así mismo, 29,262.45m<sup>2</sup> ya cuentan con el uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U) lo que representa el 53.88% quedando pendiente de cambio de uso de suelo mediante la autorización del Proyecto Definitivo de Urbanización.
3. Las actividades o giros permitidos dentro del uso de suelo propuesto, así como las compatibilidades con otros usos permitidos, serán dispuestos según el artículo 101 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial de Municipio de San Miguel el Alto.



5.4.- Obras Mínimas de Urbanización: el proyecto de urbanización deberá contar con las normas establecidas en el artículo 190 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de San Miguel el Alto que consiste en los siguientes servicios para las zonas tipo **Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U)**: red de abastecimiento hidráulico, red de alcantarillado sanitario, sistema de drenaje pluvial, red eléctrica de baja tensión oculta, alumbrado de poste de CFE, red telefónica aérea, señalamiento y arbolado.

6. En caso de ser necesario el abastecimiento de recursos hidráulicos, deberá contar con la autorización del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel el Alto (SAPASMA) para la conexión a los servicios de Drenaje y Agua Potable.

7. Deberá cumplir con los derechos e impuestos que señala la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel el Alto para el ejercicio fiscal 2023.

8. Mediante el análisis realizado con la información presentada en este dictamen, la Dirección de Obras Públicas considera que no contraviene en ningún punto el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco como tampoco contraviene el Código Urbano para el Estado de Jalisco por lo que es **VIABLE** la propuesta de urbanización presentada

9. De conformidad con el artículo 251 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando el Proyecto Definitivo de Urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población o en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este deberá ser **aprobado por el pleno del Ayuntamiento** a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal.

El presente dictamen es Únicamente información del uso de suelo que tiene el predio, en el entendido de que **NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL PREDIO, NI TAMPOCO REPRESENTA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN**. En caso de ser omitido estas disposiciones, se le aplicarán las sanciones correspondientes que marca la Ley de Ingresos vigente.

### ATENCIÓN:

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"  
SAN MIGUEL EL ALTO, JAL. A 04 DE **JULIO** 2022



H. Ayuntamiento Constitucional

San Miguel el Alto, Jalisco.

**ARO FABIAN MARQUEZ GONZALEZ**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

c.p.p. Archivo



El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional del Agua que en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", en su ámbito de competencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17, 26, párrafos primero y octavo, y 32 Bis, párrafo primero, fracciones XXIV, XXXI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, párrafo primero, fracción XXXI, inciso c y antepenúltimo, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 6, párrafos segundo, cuarto y quinto, fracción VIII, 7, 9, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero, 11, párrafo primero, apartado B, fracción II, 65, 66, 68, párrafo primero, fracción I y 76, párrafo primero, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 2, 3, párrafo primero, fracciones I, VIII, XII y XIII, 4, 6, párrafo primero, fracción I, 9, párrafos primero, segundo, tercero, inciso b) y cuarto, 12 Bis, 12 Bis I, 12 Bis 4, párrafo primero, 12 Bis 6, párrafo primero fracciones XIII y XXXIII, 14 Bis 5, párrafo primero, fracción VII, 14 Bis 6, párrafo primero, fracción II, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 38, 39, 39 Bis, 42, 44 y demás relativos a la Ley de Aguas Nacionales; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 38, 42, 50, 58, 81 y 86 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 4 y 5, fracciones II y IV, 88, 89, 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Primero y Segundo, fracción VIII, del Acuerdo por el que se Determina la Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenta de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010 y conforme a la Clave Estatal y Municipal, Municipio y Entidad Federativa que se señalan a continuación, previstos en el artículo Segundo, fracción VIII, del citado Acuerdo:

Clave estatal, clave municipio	Municipio	Entidad Federativa
14078	San Miguel el Alto	Jalisco

### OTORGA

### TÍTULO DE CONCESIÓN / ASIGNACIÓN

Número: 08/JAL/134220

Entidad Federativa: JAL

Versión: 2

Fecha de emisión: 26/09/2019

A. MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, con Registro Federal de Contribuyentes , que en lo sucesivo se denominará "LA TITULAR".

Para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales, en los términos de este título, por un volumen anual de:

Para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas, en los términos de este título, por un volumen anual de: 60,000,0000 m<sup>3</sup>

Para explotar, usar o aprovechar zona federal, por una superficie de:

Para descargar aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación:

La versión de este título/permiso estará vigente durante el periodo indicado a continuación, en el caso de prórrogas el periodo considera el plazo remanente de la vigencia del título prorrogado más el periodo prorrogado:  
Desde las 00:00 horas del día 19/09/2019 hasta las 23:59 horas del día 18/05/2030

La asignación, concesión y/o permiso se entiende (n) otorgado (s) siempre y cuando el ejercicio de los derechos que ampara este documento no genere perjuicio alguno a terceros y se sujetarán a las condiciones previstas en el(los) siguiente(s) anexo(s) que ampara cada uno de los aprovechamientos.

## Condiciones Generales

### Aplicables al concepto de uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales.

**Primera.** Los derechos que se desprenden del presente título son de interés público y quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Segunda.** "LA COMISIÓN" tiene el carácter de autoridad en materia de aguas nacionales, en relación a las aguas que son objeto de concesión, por lo que supervisará en todo tiempo que "LA TITULAR" se apegue a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, a lo estipulado en este título y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Tercera.** El presente título no crea derechos reales, otorga sin perjuicio a terceros, el derecho a la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento, el presente título y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Cuarta.** De acuerdo con el artículo 22, párrafo quinto de la Ley de Aguas Nacionales, el presente título no garantiza la existencia o invariabilidad del volumen de aguas nacionales asignada/concesionada, toda vez que la disponibilidad de las aguas está en función de variables hidroclimáticas naturales fuera del control de "LA COMISIÓN", las cuales dependen de fenómenos atmosféricos aleatorios no sujetos a ninguna ley previsible y que pueden causar abundancia o escasez de agua, lo que a su vez definirá que pueda disponer o no del volumen concesionado, razón por la que "LA TITULAR" se someterá a la disponibilidad del recurso.

**Quinta.** Las aguas nacionales, los cauces, vasos y sus riberas, son inalienables e imprescriptibles, su explotación, uso o aprovechamiento se podrá realizar mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, párrafo quinto constitucional y la legislación reglamentaria respectiva.

**Sexta.** El presente título queda condicionado a que "LA TITULAR" cumpla las siguientes obligaciones:

#### **En materia de obra.**

- Ejecutar las obras y trabajos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas en los términos y condiciones que establece la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y comprobar que su ejecución para prevenir efectos negativos a terceros o al desarrollo hídrico de las fuentes de abastecimiento o de la cuenca hidrológica, así como informar a "LA COMISIÓN" dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conclusión de la obra, las características de la misma, a través del envío diario y de forma remota de los datos de medición a la citada Comisión. (Art. 29, *fracción I, Ley de Aguas Nacionales*)

- Operar, mantener y conservar las obras que sean necesarias para la estabilidad y seguridad de presas, control de avenidas y otras que de acuerdo con las normas se requieran para seguridad hidráulica. (Art. 29, *fracción VII, Ley de Aguas Nacionales*)

- Revertir a la Federación las obras para la extracción de aguas nacionales al término de la vigencia del título de concesión/asignación o bien ante la relocalización del aprovechamiento. (Art. 50, *Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales*)

- Mantener limpios y sin obstrucciones los cauces, en la porción que corresponda a su aprovechamiento conforme al título de concesión/asignación. (Art. 29, fracción XV, Ley de Aguas Nacionales)

#### **En materia de uso de las aguas nacionales.**

- Emplear las aguas nacionales en los usos autorizados en este título y en caso de que se cambie total o parcialmente el uso del agua siempre que no se altere el uso consuntivo deberá avisar previamente a "LA COMISIÓN" o bien obtener autorización previa de dicha autoridad cuando el cambio del uso del agua altere el uso consuntivo, en ambos casos a través del trámite de modificación del título o permiso. (Arts. 25, párrafo quinto, 28, fracción I y 29 BIS 4, fracción XIV, Ley de Aguas Nacionales)

- Explotar, usar o aprovechar volúmenes de aguas nacionales que no rebasen el volumen autorizado en el título de concesión. (Art. 29, fracción XI, Ley de Aguas Nacionales)

- Explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante la vigencia del título de concesión. (Art. 25 párrafo primero y 28, fracción I, Ley de Aguas Nacionales)

- Explotar, usar y aprovechar las aguas nacionales de forma racional y eficiente; preservar y aprovechar de forma sustentable el agua y realizar su reúso en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas. (Arts. 29, fracción X, Ley de Aguas Nacionales y 92 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente)

Se tendrá por cumplida la obligación de explotar, usar y aprovechar las aguas nacionales de forma racional y eficiente a través de la información que "LA TITULAR" proporcione a "LA COMISIÓN" durante el primer trimestre de cada dos ejercicios fiscales respecto de los bienes producidos y/o servicios prestados en el periodo de los dos ejercicios fiscales mencionados, para los que se utilizó volúmenes de aguas nacionales, a efecto de poder determinar el índice de consumo de aguas nacionales por unidad de producto o servicio.

- Salvo en el caso de asignaciones de aguas nacionales para uso público urbano, proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas nacionales, previo aviso a "LA COMISIÓN". (Arts. 23 BIS y 29 BIS 4, fracción XV, Ley de Aguas Nacionales)

- Adoptar las medidas necesarias que en circunstancias de emergencia, sequías extraordinarias o sobreexplotación, llegue a dictar "LA COMISIÓN" a través de la expedición de acuerdos de carácter general. (Art. 39, Ley de Aguas Nacionales)

- No dañar ecosistemas con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales. (Art. 29 BIS 4, fracción IX, Ley de Aguas Nacionales)

- Pagar en el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos, las contribuciones fiscales que se derivan de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales; "LA TITULAR", queda en conocimiento que el incumplimiento de esta obligación por más de un ejercicio fiscal será motivo suficiente para la suspensión de los derechos que ampara el título de concesión y en caso de reincidencia la revocación del mismo. (Arts. 29, fracción IV, 29 BIS 4, fracción VI y 112 párrafo primero, Ley de Aguas Nacionales)

- Para el caso de asignaciones para uso público urbano se deberá garantizar que la calidad de agua suministrada a la población beneficiada cumpla con los parámetros referidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", o la que la sustituya.

#### *En materia de medición.*

- Instalar en cada aprovechamiento dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de este título, en caso de que la obra de extracción exista con anterioridad a la expedición del título, o bien dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la conclusión de la obra de extracción, medidor o sistema de medición volumétrico de aguas. (Art. 29, fracción II, Ley de Aguas Nacionales)
- Conservar y mantener en buen estado de operación los medidores o sistemas de medición de volumen de aguas nacionales explotadas, usadas u aprovechadas. (Art. 29, fracción III, Ley de Aguas Nacionales)
- Permitir a "LA COMISIÓN" con cargo a "LA TITULAR" y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la instalación de medidores o sistemas de medición para identificar los volúmenes de agua explotada, usada o aprovechada, en el caso de que por sí mismo no la realice, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones, previstas en la Ley de Aguas Nacionales. (Art. 29, fracción XII, Ley de Aguas Nacionales)

#### *En materia de medición para efectos fiscales.*

- En caso de que los volúmenes de aguas nacionales extraídos de un aprovechamiento tenga varios usos y les correspondan cuotas distintas del derecho por usar, explotar o aprovechar aguas nacionales, o alguno de los usos esté exento en el pago de dicha contribución, deberá contar en cada bifurcación con medidor o sistema de medición que permita identificar los volúmenes correspondientes a cada uso. (Arts. 29, fracción II, Ley de Aguas Nacionales, 224 y 225 de la Ley Federal de Derechos)
- Calcular y pagar el derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales conforme a la medición del volumen de aguas nacionales extraídos en el trimestre.

Para tales efectos, **salvo los contribuyentes que utilicen las aguas nacionales para actividades agrícolas o pecuarias**, el contribuyente deberá realizar la medición de los volúmenes de aguas nacionales, usados, explotados o aprovechados en el trimestre a través del medidor o sistema de medición que cumpla con las especificaciones señaladas en los anexos de este título, las disposiciones legales y jurídicas aplicables y transmitir electrónicamente de forma diaria los datos de medición a "LA COMISIÓN".

Para realizar la transmisión de los datos de medición el medidor o sistema de medición deberá contar con los siguientes componentes:

Componente	Función	Elementos asignados al componente
1 Sensores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtener la información para determinar el volumen.</li> </ul>	<p>Sensores) con sus sujetadores o instalados en el carrete.</p>
2 Cableado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducir la señal de los sensores a la unidad electrónica.</li> <li>• Conducir la señal de la unidad electrónica a la pantalla y a la memoria no volátil.</li> </ul>	<p>Cables con sus conectores y conductos de protección.</p> <p>Este componente sólo aplica para el caso de medidores o sistemas de medición que requieran conducir a través de cables la señal de medición de los sensores a la unidad electrónica.</p>
3 Unidad electrónica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir los datos enviados por el(los) sensor(es).</li> <li>• Procesar los datos.</li> <li>• Permitir la configuración del sistema.</li> <li>• Transferir datos a la pantalla.</li> <li>• Transferir datos a la memoria no volátil.</li> <li>• Contar con un puerto de salida para telemetría.</li> <li>• Acceder a la configuración del sistema a través de una contraseña, la cual debe ser modificable, para que las credenciales de acceso sean controladas por la Comisión Nacional del Agua a través de la unidad de verificación acreditada y aprobada que corresponda.</li> </ul>	<p>Tarjeta(s) electrónica con su caja, conectores y salidas de comunicación necesarias.</p>
4 Pantalla	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desplegar los datos enviados por la unidad electrónica.</li> </ul>	<p>Pantalla con su caja o bien instalada dentro del cuerpo del medidor.</p>

5	Memoria no volátil	<ul style="list-style-type: none"> <li>Almacenar los datos enviados por la unidad electrónica.</li> <li>Permitir la transferencia de los datos almacenados a un interrogador portátil.</li> </ul>	Tarjeta(s) electrónica con su caja, conectores y salidas de comunicación necesarias.
6	Unidad de transmisión de datos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibir los datos enviados por la unidad electrónica y enviarlos al número telefónico que determine la Comisión Nacional del Agua a través de servicios de mensajes cortos (SMS) o bien al servidor de transferencia de archivos (FTP) que indique la Comisión Nacional del Agua.</li> <li>Acceder a la configuración del sistema.</li> </ul>	
7	Alimentación eléctrica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministrar la energía necesaria para el funcionamiento adecuado de todos los componentes eléctricos y electrónicos del sistema.</li> </ul>	Baterías, control de carga de las baterías, celda(s) solar(es), cables eléctricos, supresor de picos, fusibles, caja para alojar a las baterías, según sea el caso.
8	Gabinete	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alojar a todos los componentes del sistema de medición que no pueden quedar expuestos a la intemperie.</li> <li>Alojar las baterías de la alimentación eléctrica (*).</li> </ul>	Caja(s) y rieles.
9	Interrogador portátil	<ul style="list-style-type: none"> <li>Configurar la unidad electrónica.</li> <li>Recuperar los datos de la memoria no volátil.</li> </ul>	

(\*) Como alternativa, las baterías pueden estar dentro de una caja separada

Asimismo en la transmisión de los datos de medición se deberá observar:

- Todos los días se mandará a "LA COMISIÓN" los datos de medición.
- El envío se realizará de tal manera que la Comisión Nacional del Agua reciba de forma directa el dato en el protocolo de transferencia de archivos (FTP) o en servicio de mensaje

de texto corto (SMS).

- El método a través del cual se envíen los datos provenientes de la unidad electrónica debe garantizar que la obtención y envío de la información sea de manera automática sin la necesidad de intervención humana alguna.
- Para el caso de medidores la información de medición deberá estar integrada a la siguiente cadena separada por el símbolo pipe "|":

M|Fecha|Hora|RFC|NSM|NSUE|Lec|Lat|Long|ker

M	Indicador
Fecha	Fecha
Hora	Hora
RFC	RFC del solicitante
NSM	Número de serie del medidor
NSUE	Número de serie de la Unidad Electrónica de Datos
Lec	Lectura
Lat	Latitud
Long	Longitud
ker	Código de error

- Tratándose de sistemas de medición la información de medición deberá estar integrada a la siguiente cadena separada por el símbolo pipe "|":

QA|Fecha|Hora|RFC|NSUE|Q|Vol|Lat|Long|ker

QA	Indicador de que el dato de medición proviene de un sistema de medición
Fecha	Fecha
Hora	Hora
RFC	RFC del concesionario
NSUE	Número de serie de la Unidad Electrónica de Datos
Q	Gasto
Vol	Volumen (m <sup>3</sup> )
Lat	Latitud
Long	Longitud
ker	Código de error

- En caso de que por cinco días consecutivos "LA COMISIÓN" no reciba información de los medidores o sistemas de medición se tendrán por descompuestos y "LA TTULAR" deberá reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales, posteriores a la descompostura, en caso de que "LA COMISIÓN" no reciba los datos de medición dentro del plazo de los 30 días a que se refiere esta obligación, se entenderá que "LA TTULAR", no cumplió con sus obligaciones en materia de medición a que se refiere el artículo 225 de la Ley Federal de Derechos y deberá determinar el

Volumen del trimestre conforme a los métodos establecidos en el artículo 227 del mismo ordenamiento legal.

#### **En materia de descarga de aguas residuales.**

- Realizar las medidas necesarias para prevenir la contaminación de las aguas nacionales extraídas y reintegrarlas en condiciones adecuadas conforme a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, o la que la sustituya y, en el permiso de descarga que ampare dichas descargas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior en otras actividades o usos y mantener el equilibrio de los ecosistemas; el incumplimiento a esta disposición implicará: 1) la aplicación de sanciones cuya severidad estará acorde con el daño ocasionado a la calidad del agua y al ambiente y; 2) se considerarán causales que puedan conducir a la suspensión o revocación del título. (Art. 29, fracción XIV, Ley de Aguas Nacionales)

- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, o la que la sustituya, así como a las condiciones particulares de descarga que emita el Estado o Municipio, en los casos en que las aguas residuales generadas en procesos donde se explota, usa o aprovecha las aguas nacionales, se descarguen a redes de drenaje o alcantarillado. (Art. 91 BIS, párrafo primero, Ley de Aguas Nacionales)

- No utilizar aguas nacionales de primer uso para la dilución de aguas residuales. (Art. 29 BIS 4 y 119, fracción XII, Ley de Aguas Nacionales)

- Asumir los costos económicos y ambientales de la contaminación que provoquen sus descargas de aguas residuales, así como la responsabilidad por el daño ambiental causado. (Art.96 BIS I, Ley de Aguas Nacionales)

#### **En materia de trámites.**

- Solicitar, en su caso, la prórroga de vigencia del título de concesión dentro de los últimos 5 años previos al término de la vigencia del título de concesión y hasta 6 meses antes de su vencimiento. (Art. 24 párrafo segundo, Ley de Aguas Nacionales)

- Informar a "LA COMISIÓN" de cualquier cambio administrativo que ocurra o que se efectúe y que no modifique las características técnicas del título de concesión, el citado aviso se deberá presentar a través del trámite Modificación del Título o Permiso . (Arts. 25 párrafo quinto y 28, fracción VI, Ley de Aguas Nacionales)

- Obtener autorización previa a "LA COMISIÓN" de cualquier cambio que vaya a modificar las características técnicas del título de concesión, a través del trámite Modificación del Título o Permiso. (Arts. 25 párrafo sexto y séptimo y 28, fracción VI, Ley de Aguas Nacionales)

- A excepción de asignaciones de aguas nacionales para uso público urbano, obtener

autorización previa por "LA COMISIÓN" para transmitir de forma total o parcial los derechos que ampara el título de concesión a través del trámite Transmisión de Derechos del Título o Permiso. (Arts. 28, fracción IV y 33, Ley de Aguas Nacionales)

**En materias diversas.**

- Responder por los daños y perjuicios que cause a terceros y le sean imputables. (Art. 25 párrafo cuarto, Ley de Aguas Nacionales)
- Sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecológico y protección al ambiente. (Art. 29, fracción VI, Ley de Aguas Nacionales)
- Permitir al personal autorizado de "LA COMISIÓN", o en su caso, de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, según compete y conforme a la legislación aplicable la verificación e inspección de las obras hidráulicas para explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales; permita la lectura y verificación del funcionamiento y precisión de los medidores y las demás actividades que se requieran para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y sus disposiciones reglamentarias, normas y título de concesión. (Art. 29, fracción VIII, Ley de Aguas Nacionales)
- Proporcionar la información y documentación que le solicite "LA COMISIÓN" o, en su caso, la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, con estricto apego a los plazos que le sean fijados conforme al marco jurídico vigente, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y las asentadas en el título. (Art. 29, fracción IX, Ley de Aguas Nacionales)
- Cumplir con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento, y demás ordenamientos aplicables así como las condiciones establecidas en el presente título, además como sujetarse a lo dispuesto en las declaratorias de zonas reglamentadas, zonas de veda, zonas de desastre o de reserva, a través de las cuales el Ejecutivo Federal podrá fijar los volúmenes de extracción, uso que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de los concesionarios, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público. (Arts. 29, fracción XVII, 39 y 39 BIS, Ley de Aguas Nacionales)

**ANEXO 2.1**

**Condiciones del aprovechamiento para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas**

**Primera.** Ubicación del aprovechamiento:

Acuífero: **327 Jalostotitlán**  
Tipo de fuente: **Pozo**  
Entidad Federativa: **Jalisco**  
Municipio: **San Miguel el Alto**  
Localidad:  
Coordenadas Geográficas: **Latitud norte: 21° 2' 9.0101"**  
**Longitud oeste: 102° 22' 58.0018"**

**Segunda.** Volumen y uso de las aguas nacionales:

Volumen anual de extracción en metros cúbicos: **60,000.0000**  
Gasto máximo en litros por segundo: **16.0000**

Uso	Actividad	Volumen anual (m³)
Agrícola		60,000.0000
TOTAL		60,000.0000

**Tercera.** Sitio donde se utilizarán las aguas nacionales:

**Cuarta.** Dispositivos para la correcta medición de los volúmenes de aguas nacionales explotados, usados o aprovechados:

"LA TITULAR" deberá seleccionar e instalar el medidor o sistema de medición apropiado en función del gasto máximo en litros por segundo del aprovechamiento indicado en este anexo, así como al mecanismo de extracción de las aguas nacionales y transmitir de forma diaria a "LA COMISION" los datos de medición conforme al procedimiento indicado en las Condiciones Generales de este título:

Anexo	Gastos máximo (l/s)	Medidor si la extracción es por bombeo (conducto cerrado)	Sistema de medición si la extracción es en conducto con gasto a superficie libre (canal abierto)
2.1	16.0000		Aforador de cambio de régimen de garganta en cualquiera de los siguientes tipos: Aforador de garganta larga Aforador Parshall Aforador SANIRRI
2.1	16.0000	Medidor de carrete bridado con tecnología: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Proceso mecánico</li> <li>. Cámara</li> <li>. (partes móviles).</li> <li>. Cámara volumétrica de paredes móviles.</li> <li>. Sensores electromagnéticos.</li> <li>. Sensores ultrasónicos.</li> <li>. Medidor Vortex.</li> <li>. Medidor Coriolis.</li> <li>. Medidor de presión diferencial.</li> </ul>	

**Quinta. Condiciones Específicas**

En la explotación, uso o aprovechamiento de los volúmenes de aguas nacionales a que se refiere el presente anexo se deberán observar las siguientes:

Condiciones específicas	
Tipo	Descripción
Domicilio del solicitante	COLON #201, COL. CENTRO, SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, C.P. 47140, RFC: AAM541106MH4
Tipo de obra	POZO
Profundidad	200.00 m
Díámetro máximo de ademe	20.320 cm
Díámetro máximo de descarga	10.160 cm
Tipo de bomba	SUMERGIBLE
Tipo de motor	ELECTRICO. EXPEDIENTE: JAL-O-1914-18-06-19
Localidad	EL BAJIO





Sello de Inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua

En la Ciudad de México siendo las 16 horas con 30 minutos y 07 segundos del día 14 de octubre de 2019, la Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua de la Subdirección General de Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17, 26, párrafos primero y octavo 32 Bis, fracciones XXIV, XXVI, XXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 primer párrafo, fracción XXXI, inciso c y párrafo antepenúltimo, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 6, párrafos segundo y tercero, 9, párrafos primero, fracción I, segundo, tercero y cuarto, 11, apartado A, fracción II, inciso b) y 26, fracción V, inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones VIII, XIII y XIV, 4, 9, párrafos primero, segundo, tercero, letra a) y quinto, fracción IX, 30, fracciones I, II, III y IV, 30 BIS fracción I y 31 de la Ley de Aguas Nacionales; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 37 fracción I, 58, 59 y 62 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; hace constar que se inscribió en la Hoja de Registro número 2, la prórroga al título número 06JAL1266 versión 2, indicada por la resolución con número de oficio 409.912.07.02/4299/2019, emitida el día 19 de septiembre de 2019, por el Director de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Facífico, cuya primera inscripción se inscribió en el tomo S-R05, foja: 059, en el Número de Registro 06JAL126579.

Referencia: Toronja # 1365, Col. del Fresno, Guadaluajara, Jalisco, C.P. 44900

USCRIBE  
US VIDAL GUERRERO DIAZ  
Gerente del Registro Público de Derechos de Agua

COMISION NACIONAL DEL AGUA

Adena Firma Electrónica: JIGUDL790215IH01000000414119317157124213368816102019110855IHf6b0e870b7edc114beca8f22b46d23572e236f282820e0330316345eae820

Firma Electrónica:

HE0KRTXT3RLH8gXy6HPEu7LcxeMm2A2skG3yPKCFk-n367bnVb7Y50cXhB+pADbj7HewwFPao1VLvDsoLjpp2DhNgpTumgHy3PneRHWLJ  
9QMmM+u6tARkGCGZndJfRQ19PCNV+HfbyesadBlk21K3oDpnddPEvC5h7TZxMLgisuPwYFCZKR1b85basYwJ3hXRDxN2PDQLEnFCSUKVY9s8l  
hGscDxwWXXsopwM30OU7GZ2XdeusSaPzfeBsbzLuzmBaYDdJl9gnPomYgKd2H5sEAcF7hP8f93USL+4TUAP13CWDvEw==

COMISION NACIONAL DEL AGUA

Adena Original CONAGUA: Jf8102019110924f70e86870c11277d4cd991d9a3135a1c8f244f527e1aedca5a60a15e0e88930003=000000000000000012l

Adena digital CONAGUA:

HHUK9p9xwS1TuxdUGCfT0mc+cQp/b0z7DEKmxZ3G5V448mN8E01YkuX+IMQ8Z7gsoTZkULBzert-e/nV7fHqBibz3Op9ZqWDR13WLC889Oh9F  
54ll  
byLk0dJd0wZ7BZ9Egds34DXuWRd+5maVV3IsaabaR9W5Bz5a50fAUvZIGfKAK4FvCOQKS09y5lUkeZPjmd42znLBUJ+K59CdFPXTew7/HB9lRk  
0hCk8BOQm9p9hijTRFPzlj0a3Jh7BhHtk6vPmlE8AWsamY3C4DvyG42KvZdIdAV4kencOY+XpPmmVkk1aKOUNI0m++5sg==

Para verificar la autenticidad del documento puede consultar en el portal (<https://www.gob.mx/conagua>) con los siguientes datos:

Código Seguro de Verificación (CSV)  
06340073798995245416877589994319399297428674998





ANEXO 2.1

Nombre de "LA CONCESIONARIA": MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA  
 Título Número: 08JAL134220/12AMOC09

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número /1/ en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca: RIO VERDE GRANDE

Acuífero: JALOSTOTILIAN /

Región Hidrológica: LERMA-SANTIAGO /

Entidad Federativa: JALISCO /

Municipio o Delegación: SAN MIGUEL EL ALTO /

Localidad: EL BAJIO

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud 21° 02' 09.0" / Longitud 102° 22' 58.0" /

3. Uso Inicial: AGRICOLA /

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 54,000.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año): 0.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 60,000.00

7.- Gasto Máximo (l/seg): 16,000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

--- FIN DE TEXTO ---

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada: POZO /

Profundidad de la perforación: 200.00 metros /

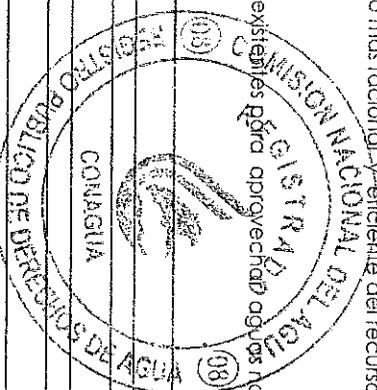
Dámetro de ademe: 20.320 centímetros /

Dámetro máximo de descarga: 10.160 centímetros

Tipo de bomba: SUMERGIBLE

Tipo de motor: ELECTRICO

Medidor totalizador de volumen: OBLIGATORIO INSTALAR DISPOSITIVO DE MEDICION



PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE otorgar la NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, en el estado de JALISCO, con vigencia por un periodo de 10 años, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución - título.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", en su ámbito de competencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XIV, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 6, 11, 24 fracciones I, II y VII, 25 fracción II, 52 fracción IV, inciso j), 65, 66, 68 fracción I, 73 fracciones II, III, IV, VIII, XI, XXIII y LVII, 76 fracciones I, III y XXXIII y 82 fracción XVII y 86 fracciones II, III, XIV, séptimo y octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1º, 2º, 3º fracciones VIII, XIII y XL, 4º, 9º fracciones I, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXV, XL, XLVIII, L, LII y LIV, 12 fracciones I, IV, VIII, IX, XI y XII, 14 Bis 5, 14 Bis 6 fracción II, 15 fracciones III, IV, V, VI y VII, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 29 Bis, 29 Bis 1, 29 Bis 2, 29 Bis 3, 29 Bis 4, 29 Bis 6, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 65, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 86 Bis, 86 Bis 2, 87, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, 90, 91, 91 Bis, 92, 93, 93 Bis, 94 Bis, 95, 96 Bis, 96 Bis 1, 98, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 112, 112 Bis, 113, 113 Bis, 118, 118 Bis, 119, Segundo Transitorio y demás relativos a la Ley de Aguas Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 52, 58, 64, 68, 71, 72, 81, 82, 84, 85, 86, 133, 136, 145, 151, 152, 157, 162, 164, 171, 172, 174, 177, 178, 181 y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1º fracciones III, IV, V y VI, 4º, 5º fracciones IV y VIII, 28, 88, 89, 117, 118 fracciones IV, V y VII, 119 Bis fracción I, 120, 121, 122 y 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º apartados A), R), S) y U), 6º, 7º y 8º del Reglamento General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, otorga el presente título de acuerdo a las condiciones siguientes:

### TÍTULO DE CONCESIÓN

Número:08JAL/34220/12AMOC09

A: MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, que en lo sucesivo se denominará "LA CONCESIONARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes AAAAM541006, con domicilio en COLON # 201, COL. CENTRO, Municipio o Delegación de SAN MIGUEL EL ALTO, de la Entidad Federativa de JALISCO, y Código Postal 47140.

- NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- SI PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 60,000.00 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.  
PERMISO
- NO PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.



La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) DOS en UNA hoja(s).

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de DIEZ AÑOS, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución - título.



COMISION NACIONAL DEL AGUA  
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO  
PACIFICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: JAL-O-3227-10-12-08  
RESOLUCION: 08JAL134220/12AMOC09

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"  
OFICIO NUMERO: BOO.00./OCLSP/DAA/SSU/738  
VISTO para resolver el trámite de solicitud de CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, presentada por MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, ante el ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO de la COMISION NACIONAL DEL AGUA, para aprovechar aguas nacionales, en el predio denominado "LA FORTUNA", ubicado en el municipio de SAN MIGUEL EL ALTO, estado de JALISCO.

RESULTANDO

- 1.- Que con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2008, MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, presentó solicitud de NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, recibido ante este ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO de la COMISION NACIONAL DEL AGUA en el estado de Jalisco, adjuntando documentos de trámite, generando el expediente JAL-O-3227-10-12-08.
- 2.- Que en el trámite acreditada la solicitud de NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS de MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, con la documentación soporte.
- 3.- Que la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico de la Comisión Nacional del Agua en Jalisco, emitió dictamen técnico positivo a la solicitud presentada por MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, para NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, quedando el expediente en condiciones de dictar resolución correspondiente, misma que ahora se pronuncia: y

CONSIDERANDO

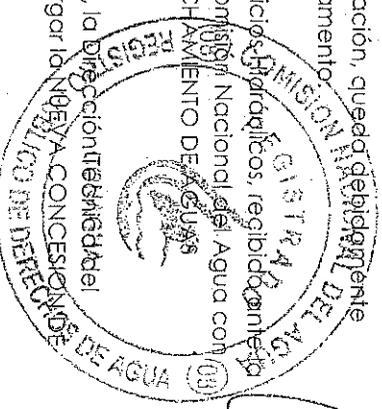
- 1.- Que esta Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico de la Comisión Nacional del Agua en Jalisco, es competente para conocer y resolver el trámite de solicitud de NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, emitido a nombre de MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, con fundamento en los artículos 8, 14, 16, 27, párrafos 5º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción II, 16, 17, 18, 26 y 32-BIS II, III, V, XXIV, XXXIX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 73 fracción XI, 76 fracción IV, 82 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; 1º, 2º primer párrafo, 4º, 9º inciso c), 14 BIS 5 fracción VII, 30, 31, 86, 88, 88 BIS fracción IV y V, 89, 90, 91, 91 BIS, 92, 93, 95 y 96 de la Ley de Aguas Nacionales; 133, 135, 138, 139, 140, 143, 144 y 149 de su Reglamento, Primero, Segundo, Noveno, Undécimo y Décimo Sexto transitorios, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2º de abril de 2004, 1, 2, 3, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo segundo fracción VIII párrafo 1º y 2º de abril de 2004, 1, 2, 3, 8 y 9 de la Ley Federal de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de diciembre de 2007, por el que se determina el número, lugar y circunscripción de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua.

II.- Que el solicitante MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, presenta solicitud de NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, recibido ante este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, de la Comisión Nacional del Agua con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2008, y una vez revisada y analizada la documentación, queda debidamente integrado el expediente JAL-O-3227-10-12-08, conforme a lo previsto en la Ley y su Reglamento.

III.- Que el solicitante, MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, presenta Solicitud Única de Servicios Hidráulicos, recibido ante la Ventanilla Única de este ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO de la Comisión Nacional del Agua con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2008, en el cual acredita la NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS con la documentación soporte.

IV.- Que conforme al Dictamen Técnico No. 1566-08, de fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2008, la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, emitió dictamen procedente para otorgar la NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, del expediente JAL-O-3227-10-12-08.

V.- Una vez analizado el expediente en que se actúa y la documentación integrada al mismo, se determina que cumple la normatividad vigente, se determina procedente otorgar la NUEVA CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, emitido a nombre de MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, quedando el expediente en condiciones de dictar resolución correspondiente.



CARACTERISTICAS DE LA OBRA

Para determinar la factibilidad de captar el volumen de agua que requiere es conveniente explorar el subsuelo en dicho predio, con objeto de conocer las características hidrogeológicas locales del acuífero; por consiguiente, esta Dirección de Administración del Agua le notifica la anuencia para que realice la obra exploratoria bajo las especificaciones generales y cláusulas siguientes, para cumplir con la Ley de Aguas Nacionales "Según Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2004" y su Reglamento, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-003-CNA 1996.

1.- La obra se ejecutará dentro del predio denominado "LA FORTUNA", dentro del municipio de SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO., referido en las coordenadas geográficas L.N. 21° 2' 9" y L.W. 102° 22' 58", y a un radio mínimo de 30 m. de cualquier fuente potencial de contaminación existente y que no se pueda suprimir (alcantarillado sanitario, canales de aguas residuales, fosas sépticas, gasolineras y depósitos de hidrocarburos, letrinas, descargas de aguas residuales de uso industrial, relleno sanitario, rastro establos, ríos y cauces de aguas residuales).

2.- La profundidad recomendable será de 200.m., el diámetro máximo de perforación de 35.56 cm., tubería de ademe de 20.32 cm., con protección sanitaria mínima de 6 m. de profundidad y protección superficial, debiendo salir al extremo superior del ademe cuando menos 0.50 m. por encima del nivel del terreno natural.

3.- Deberá informar a esta Dirección de Administración del Agua por escrito antes de iniciar la exploración, el nombre o razón social, domicilio y R.F.C., del perforista, así como información respecto a la verificación de las coordenadas topográficas tomadas por el mismo perforista con el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), referenciando asentamientos humanos y accidentes topográficos notables con distancias y rumbos, lo anterior para verificación de la correcta ubicación del aprovechamiento.

4.- Se deberá obtener a cada 3 m., y en cada cambio de formación, muestras de los diferentes materiales que se encuentren en el curso de la exploración, quedando obligado e interesado a proporcionar por escrito a esta Dirección de Administración del Agua con toda oportunidad el Corte Litológico elaborado por un técnico en la materia, el que deberá firmar, señalar su nombre, R.F.C., domicilio y teléfono.

5.- Terminada la perforación, se correrá un registro eléctrico que permita conocer el espesor de los diferentes materiales que forman la columna geológica y entregarlo a esta Dirección de Administración del Agua.

6.- Una vez colocada la tubería de ademe y el filtro, se realizará una prueba de cromo (desarrollo y recuperación) con el método de orificio calibrado. Esta prueba se deberá realizar con duración mínima de 48 horas, llevando un registro que contenga las características del equipo utilizado, tiempo, niveles estático y dinámico, altura del piezómetro, diámetros de descarga y orificio, gasto, r.p.m. y características físicas del agua. Con los datos obtenidos se elaborará una gráfica que determine las características hidráulicas del pozo así como las relaciones gasto-abatimiento.

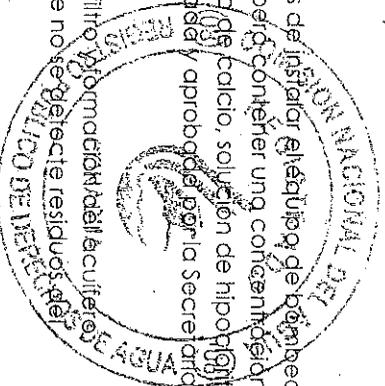
Esta información deberá ser entregada por duplicado a esta Dirección de Administración del Agua debidamente avalada por un técnico en la materia, señalando su nombre, R.F.C., domicilio y teléfono.

7.- Deberá realizar el análisis físico-químico del agua con laboratorio certificado ante E.M.A., que incluya la determinación del pH, conductividad eléctrica, sulfato, nitratos, cloruros, dureza total, calcio, sodio, potasio y sólidos disueltos. Así mismo con base en el artículo 29, inciso VI de la Ley de Aguas Nacionales "Según Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2004" y su Reglamento, con el fin de detectar, prevenir y controlar la contaminación de aguas subterráneas deberá realizar los análisis especiales para la determinación de los aniones y cationes básicos, además de nitratos, fierro y silice. Los resultados obtenidos se entregarán por duplicado a esta Dirección de Administración del Agua y con esto se definirá si es conveniente la explotación y uso del aprovechamiento para los fines solicitados.

8.- El pozo deberá ser desinfectado durante la etapa del desarrollo del mismo, antes de instalar el equipo de bombeo permanente, el cual también debe ser desinfectado, para ello el agua de pozo deberá contener una concentración de 200 mg/litros de cloro como mínimo. Podrá tratarse con cloro, tabletas de hipoclorito de calcio, solución de hipoclorito de sodio o cualquier otro desinfectante de efecto similar, con la concentración apropiada y aprobada por la Secretaría de Salud.

Se agitará el pozo para lograr una buena mezcla y desinfección del ademe, rejilla, filtro y formación del acuífero finalmente y una vez circulada la mezcla se extraerá el agua por bombeo hasta que no se detecte residuos del desinfectante utilizado.

Posteriormente debe ser desinfectado como mínimo cada 3 años o antes en el caso de mantenimiento o rehabilitación, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.



9.- Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros. Si de la prueba de aforo o de la prueba de bombeo, se demuestra que el pozo ocasiona perjuicios a otros aprovechamientos, o bien que la salinidad del agua perjudica a las tierras, esta autorización y la que se haya expedido para la operación de la obra quedará cancelada, comprometiéndose el usuario a no operar por ningún motivo el pozo y a cegar el aprovechamiento por su cuenta y satisfacción de la C.N.A.

10.- La falta de cumplimiento parcial o total de las cláusulas de este título, dará lugar a la cancelación del mismo y a la aplicación de las sanciones que establece la Ley de Aguas Nacionales "según Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2004" y su Reglamento.

11.- Se le concede un plazo máximo de 180 (Ciento Ochoenta) días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, para que inicie, concluya y entregue los resultados de la obra que por este conducto se autoriza dentro del plazo antes referido. Así mismo se le tiene por enterado y conforme de tener como no presentado su trámite y por ende de los efectos legales del presente título, si la obra no se inicia, concluye y entrega los resultados dentro del plazo de merito.

12.- En caso de solicitar la prórroga para la realización de la obra que en esta resolución se autoriza, deberá presentarla como modificación al título de concesión que se emita a su favor respecto de este trámite, el cual será atendido de manera independiente.

13.- Se requiere instalar un dispositivo de medición de volúmenes y caudales de extracción del pozo, otro para medir la profundidad del nivel del agua y también un dispositivo lateral en la tubería principal de descarga después del medidor de volúmenes, para el muestreo del agua.

14.- Para los casos de que el uso de las aguas subterráneas, objeto de esta anuencia de exploración y/o de operación del pozo, genere descarga de agua residual a cuerpos receptores de propiedad nacional, incluyendo las que se realicen al subsuelo por infiltración, el solicitante está obligado a tramitar ante la Ventanilla Única de esta Dirección de Administración del Agua el permiso de las descargas de aguas residuales y cumplir con todos los aspectos de la Ley de Aguas Nacionales "según Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2004" y su Reglamento, a fin de que se le pueda autorizar la operación de dicho pozo.

Es importante destacar que la única característica obligatoria con la debe contar el aprovechamiento que realizará, son las concernientes al diámetro de succión y descarga la cual será de 10.16 cm.

Datos Técnicos:

Acuífero: JALOSTOTILAN

Condición Geohidrológica: SUBEXPLORADO

Fecha de Vedar: 07 DE DICIEMBRE DE 1987.

Disp. de Agua Subt.: 31.53 Mm3.

Volumen de Recarga R.P.: 83.68 Mm3.

Volumen de Extracción: 52.14 Mm3.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º, 9º fracciones I, VII, XX, 14 BIS 5 fracción VII, 16, 20, 21, 22, 23 y 24 y décimo sexto transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 38 y 41 de su reglamento; 1º, 9º fracción I, 11 apartados A fracción II inciso a), 24 fracción II inciso a), VII inciso a) y 25 fracción II, del reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, es de resolverse:



**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA  
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO  
PACIFICO**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA**

**EXPEDIENTE: JAL-O-3227-10-12-08  
RESOLUCIÓN: 08JAL134220/12AMOC09**

TERCERO.- Este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, ha resuelto PROCEDENTE la solicitud de Nueva Concesión de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas presentada por MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, para extraer, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas, en el predio denominado "LA FORTUNA", ubicado en el municipio de SAN MIGUEL EL ALTO, en el estado de JALISCO. La Concesión se otorga por un plazo de 10 años, contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente RESOLUCIÓN - TÍTULO, y por las razones que se exponen en los considerandos antes expuestos, de la presente Resolución.

CUARTO.- Que para realizar la explotación del aprovechamiento, se le autorizan las características que se le indican en el anexo 2.1, de la presente resolución - título.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, que la presente RESOLUCIÓN - TÍTULO tiene carácter definitivo, por lo que puede ser recurrida a través del recurso de revisión establecido en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales y Capítulo III, del Título Décimo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, lo anterior, de conformidad con el artículo 3 fracción XV, 83, 84 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

SEXTO.- Se hace del conocimiento de la "Concesionaria", que la Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho para ejercer sus facultades de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cualquier momento.

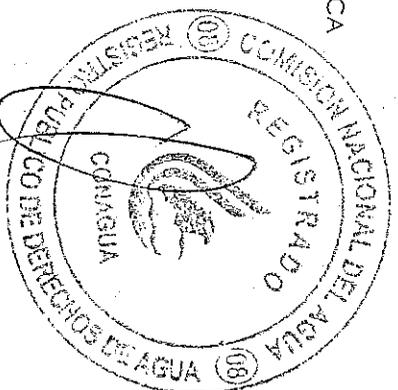
SEPTIMO.- El expediente administrativo JAL-O-3227-10-12-08, formado del presente asunto, obra y puede ser consultado en las Oficinas del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico ubicadas en Av. Federalismo Norte No. 275, Primer Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco., lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Se procede a su envío e inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, para que surta los efectos legales previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de la misma Ley y su Reglamento.

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución - Título a MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, en el domicilio ubicado en COLON # 201, COL. CENTRO, Municipio de SAN MIGUEL EL ALTO, estado de JALISCO, C.P. 47140.

Guadalajara, Jalisco., a 09 DE MARZO DE 2009.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DEL ORGANISMO DE CUENCA  
LERMA SANTIAGO PACIFICO  
ING. RAUL ANTON IGLESIAS BENITEZ

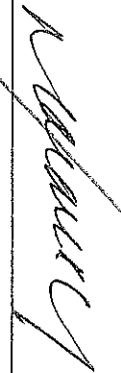




**CONAGUA**  
Comisión Nacional del Agua

### REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA

En México, D. F. siendo las 09:15 horas, del día 2 de SEPTIEMBRE de 2009, quedó efectuada la inscripción en primera matriculación del título de concesión/asignación y/o permiso número 08JAL134220/12AMOC09, en el libro de registro del Estado de JALISCO, con el número de registro 08JAL126529 en el tipo de folio 1, en el tomo S-R08, foja número 059.  
CONSTE. DOY FE.

  
El Registrador  
I/c. Mariana Yáñez López



*Mo*

REPPDA

013392



Registro Público de la  
Propiedad y Comercio  
GOBIERNO DE JALISCO



**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**  
**BOLETA REGISTRAL**

Antecedente:  
PRIMER REGISTRO

Prelación: 105962

Folio Electrónico: 5158126 Lugar: SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

Derechos de Inscripción Exento de Pago Boleta de Pago No.: 0

Se presento para su registro el 03 de MARZO de 2021 a las 01:08 PM

Ubicación:

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

% D.D.

% U.V.

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Plan de desarrollo urbano

21-ABR-21 03:26 PM 3223 - 1

Quedando inscrito en:

PRIMER REGISTRO

LIC. JOSÉ SALVADOR MELENDEZ HERNÁNDEZ  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN TEPATITLAN, JALISCO.  
MEDIANTE ACUERDO NO. OF.: 062/2021.

*[Firma manuscrita]*

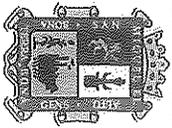
*[Sello circular del Registro Público de Jalisco]*



Revisó y elaboró:

FABIAN MARTIN DEL CAMPO NAVARRO





NUM DE OFICIO: DE-0806/2021  
DEPENDENCIA: MEDIO AMBIENTE  
ASUNTO - REPARACIÓN FORESTAL

**MELIDA ARACELI ALCALÁ ANAYA**  
**PRESENTE:**

El que suscribe **C. J. Alonso Sánchez Alcalá. Director de Ecología Medio Ambiente del Municipio de San Miguel el Alto**, por medio de la presente hago constar que se recibió la factura 5443 a nombre de Melida Araceli Alcalá Anaya por concepto de pago por reparación de daños al medio ambiente en una fracción del predio la fortuna 2da. etapa.

Se extiende la presente para fines que el interesado con venga.

Se cuenta con evidencia fotográfica. Se anexa copia de credencial de elector del representante y pago de inspección.

**Nota: el cambio de uso de suelo corresponde a SEMARNAT.**

**“2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**  
**San Miguel el Alto, Jal. 27 de septiembre del 2021**

\_\_\_\_\_  
**C. J. Alonso Sánchez Alcalá.**

**Director de Ecología Medio Ambiente**  
**de San Miguel el Alto**

\_\_\_\_\_  
**C. Melida Araceli Alcalá Anaya**  
**Representante**



**SEGUNDA BTAPA NORTE**

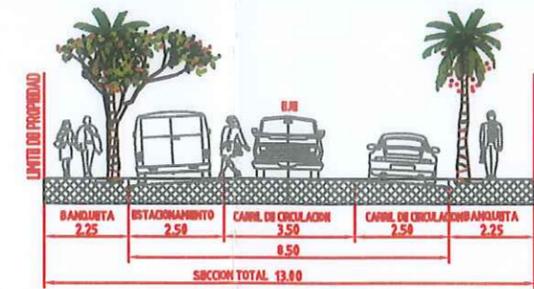
ARBA TOTAL	29,262.39 m <sup>2</sup>
ARBA DB CBSION	10,275.68 m <sup>2</sup>
ARBA DB VIALIDAD	8,309.71 m <sup>2</sup>
ARBA VBNDIBLB	10,677.00 m <sup>2</sup>

**PRIMER BTAPA**

ARBA TOTAL	55,477.18 m <sup>2</sup>
ARBA DB CBSION	6,207.88 m <sup>2</sup>
ARBA DB VIALIDAD	16,855.65 m <sup>2</sup>
ARBA VBNDIBLB	32,413.65 m <sup>2</sup>

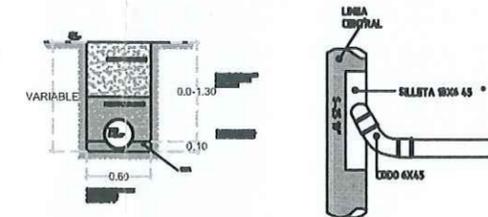
**SEGUNDA BTAPA SUR**

ARBA TOTAL	34,182.09 m <sup>2</sup>
ARBA DB CBSION	1,361.15 m <sup>2</sup>
ARBA DB VIALIDAD	11,185.60 m <sup>2</sup>
ARBA VBNDIBLB	21,635.34 m <sup>2</sup>



**SUP. TOTAL DE LAS 2 BTAPAS**

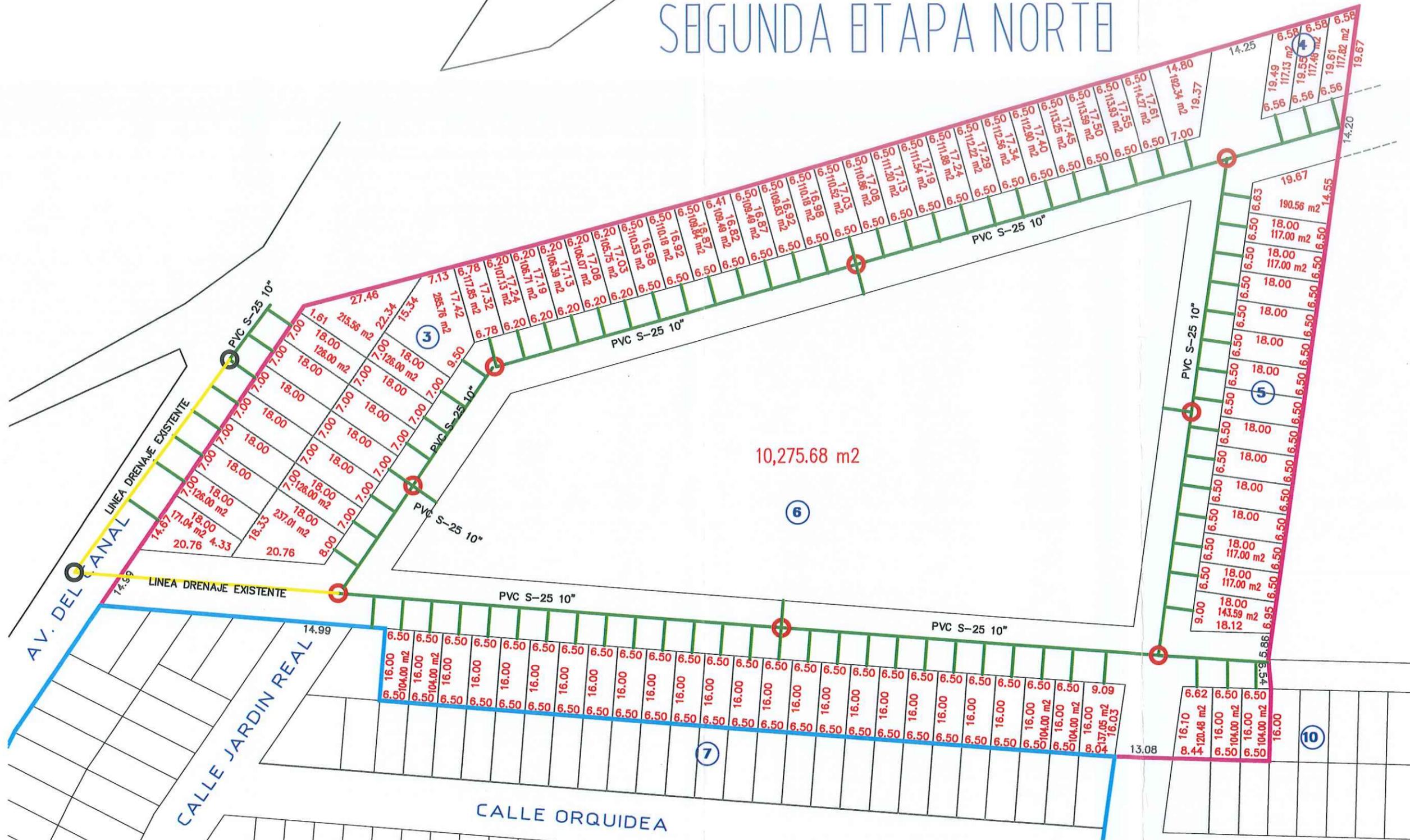
ARBA TOTAL	118,921.66 m <sup>2</sup>
ARBA DB CBSION	17,844.71 m <sup>2</sup>
ARBA DB VIALIDAD	36,350.96 m <sup>2</sup>
ARBA VBNDIBLB	64,725.99 m <sup>2</sup>

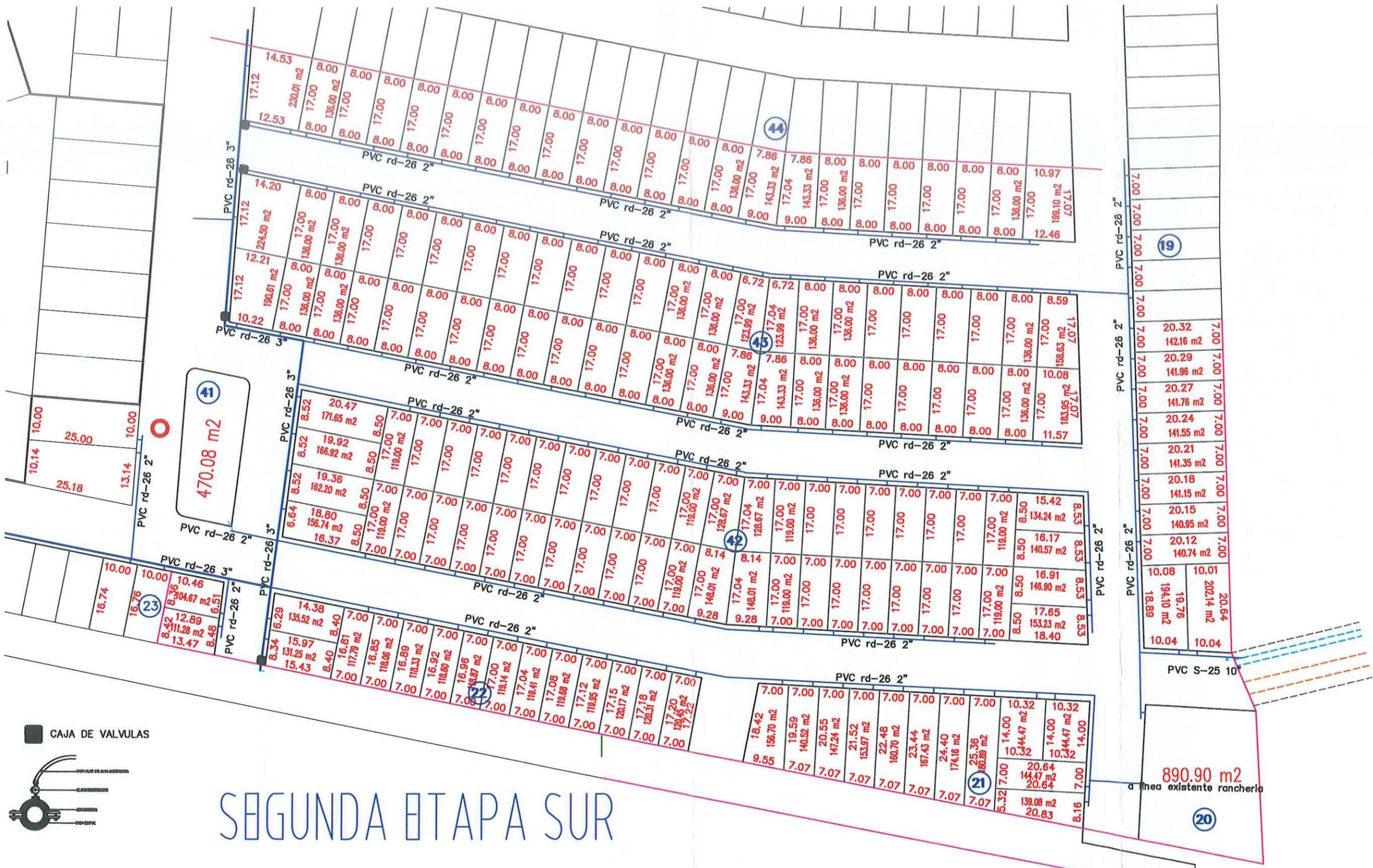




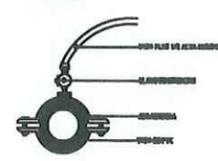


# SEGUNDA ETAPA NORTE





CAJA DE VALVULAS



# SEGUNDA ETAPA SUR

41  
470.08 m<sup>2</sup>

20  
890.90 m<sup>2</sup>  
línea existente rancharía

23

21

22

19

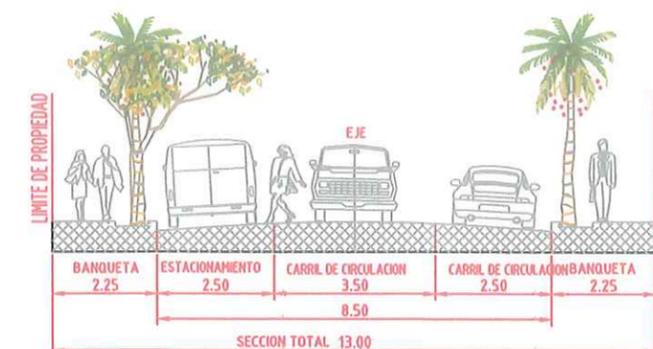
43

42

44



ESCALA:  
1: 3,000



### SEGUNDA ETAPA NORTE

AREA TOTAL 29,262.39 m<sup>2</sup>  
AREA DE CESION 10,275.68 m<sup>2</sup>  
AREA DE VIALIDAD 8,309.71 m<sup>2</sup>  
AREA VENDIBLE 10,677.00 m<sup>2</sup>

### PRIMER ETAPA

AREA TOTAL 55,477.18 m<sup>2</sup>  
AREA DE CESION 6,207.88 m<sup>2</sup>  
AREA DE VIALIDAD 16,855.65 m<sup>2</sup>  
AREA VENDIBLE 32,413.65 m<sup>2</sup>

### SEGUNDA ETAPA SUR

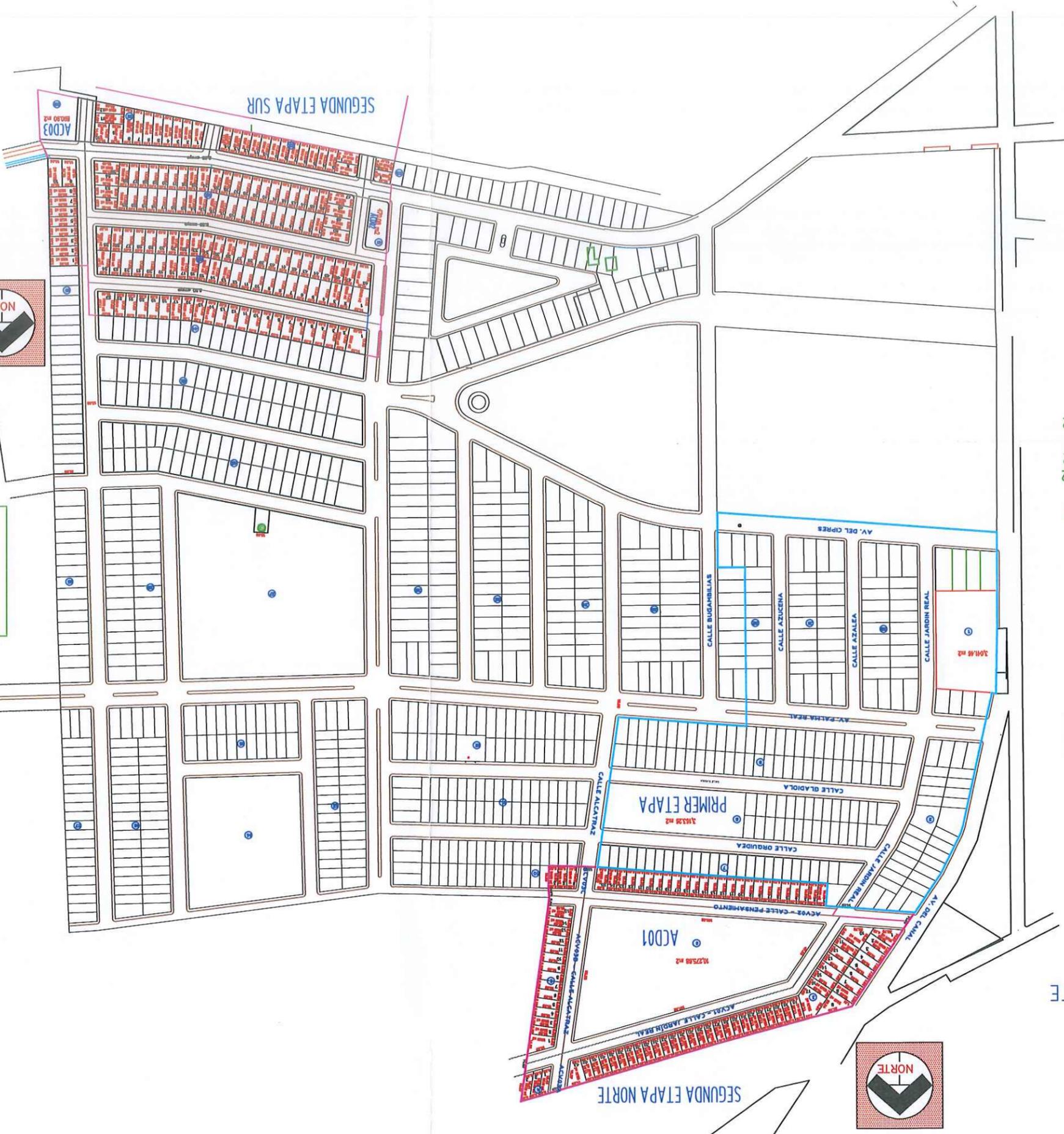
AREA TOTAL 34,182.09 m<sup>2</sup>  
AREA DE CESION 1,361.15 m<sup>2</sup>  
AREA DE VIALIDAD 11,185.60 m<sup>2</sup>  
AREA VENDIBLE 21,635.34 m<sup>2</sup>

### SUP. TOTAL DE LAS 2 ETAPAS

AREA TOTAL 118,921.66 m<sup>2</sup>  
AREA DE CESION 17,844.71 m<sup>2</sup>  
AREA DE VIALIDAD 36,350.96 m<sup>2</sup>  
AREA VENDIBLE 64,725.99 m<sup>2</sup>







AREA TOTAL 34,182.09 m<sup>2</sup>  
 AREA DE CESION 1,360.98 m<sup>2</sup>  
 AREA DE VIALIDAD 11,151.08 m<sup>2</sup>  
 AREA VENDIBLE 21,670.03 m<sup>2</sup>

SEGUNDA ETAPA SUR

AREA TOTAL 55,477.18 m<sup>2</sup>  
 AREA DE CESION 6,207.88 m<sup>2</sup>  
 AREA DE VIALIDAD 16,855.65 m<sup>2</sup>  
 AREA VENDIBLE 32,413.65 m<sup>2</sup>

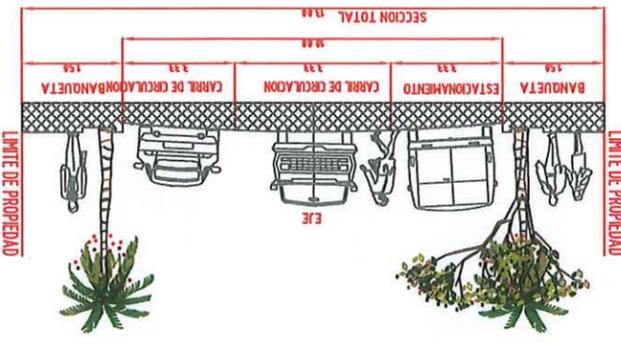
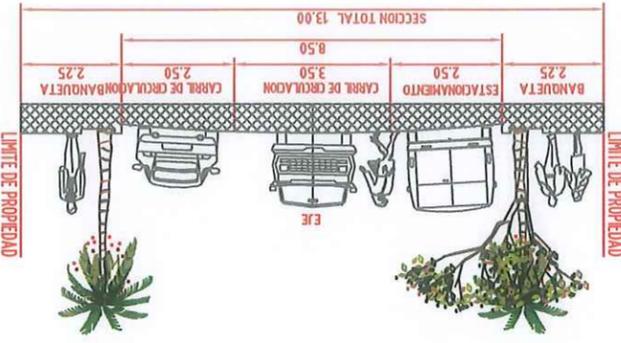
PRIMERA ETAPA

AREA TOTAL 29,262.45 m<sup>2</sup>  
 AREA DE CESION 10,275.68 m<sup>2</sup>  
 AREA DE VIALIDAD 8,309.70 m<sup>2</sup>  
 AREA VENDIBLE 10,667.07 m<sup>2</sup>

SEGUNDA ETAPA NORTE

AREA TOTAL 118,921.66 m<sup>2</sup>  
 AREA DE CESION 17,844.71 m<sup>2</sup>  
 AREA DE VIALIDAD 19,460.64 m<sup>2</sup>  
 AREA VENDIBLE 33,856.83 m<sup>2</sup>

SUP. TOTAL DE LAS 2 ETAPAS



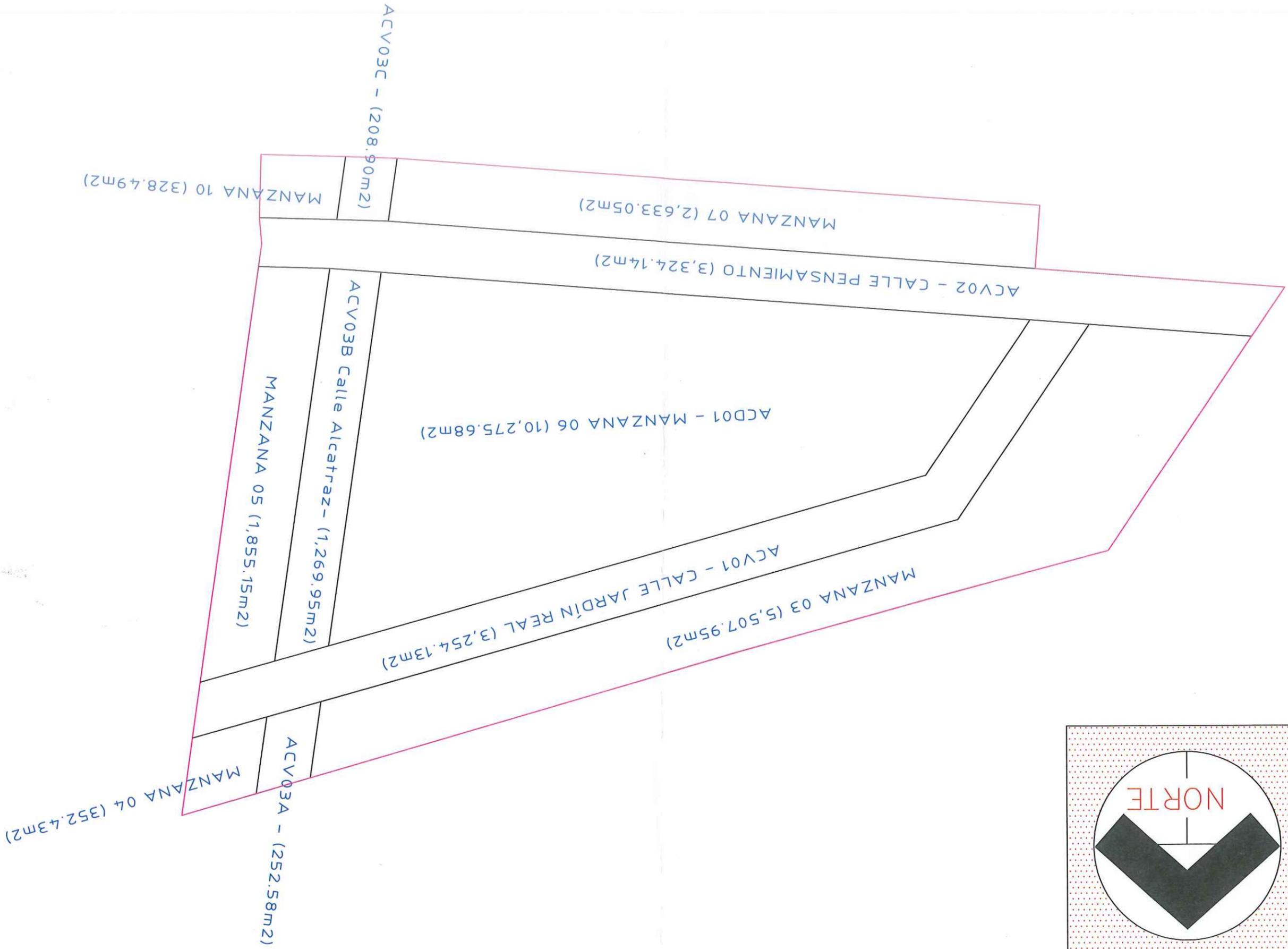




# SEGUNDA ETAPA SUR

ACV08B - (20151m2)

10.46	8.36	8.42
6.51	104.67 m2	12.892
8.48	13.47	11.28 m2
8.40	15.97	15.43 m2
8.40	14.38	13.52 m2
8.40	16.81	17.79 m2
8.40	16.85	18.06 m2
8.40	16.89	18.33 m2
8.40	16.92	18.60 m2
8.40	17.00	18.87 m2
8.40	17.08	19.14 m2
8.40	17.15	19.41 m2
8.40	17.22	19.68 m2
8.40	17.30	19.95 m2
8.40	17.38	20.22 m2
8.40	17.46	20.49 m2
8.40	17.54	20.76 m2
8.40	17.62	21.03 m2
8.40	17.70	21.30 m2
8.40	17.78	21.57 m2
8.40	17.86	21.84 m2
8.40	17.94	22.11 m2
8.40	18.02	22.38 m2
8.40	18.10	22.65 m2
8.40	18.18	22.92 m2
8.40	18.26	23.19 m2
8.40	18.34	23.46 m2
8.40	18.42	23.73 m2
8.40	18.50	24.00 m2
8.40	18.58	24.27 m2
8.40	18.66	24.54 m2
8.40	18.74	24.81 m2
8.40	18.82	25.08 m2
8.40	18.90	25.35 m2
8.40	18.98	25.62 m2
8.40	19.06	25.89 m2
8.40	19.14	26.16 m2
8.40	19.22	26.43 m2
8.40	19.30	26.70 m2
8.40	19.38	26.97 m2
8.40	19.46	27.24 m2
8.40	19.54	27.51 m2
8.40	19.62	27.78 m2
8.40	19.70	28.05 m2
8.40	19.78	28.32 m2
8.40	19.86	28.59 m2
8.40	19.94	28.86 m2
8.40	20.02	29.13 m2
8.40	20.10	29.40 m2
8.40	20.18	29.67 m2
8.40	20.26	29.94 m2
8.40	20.34	30.21 m2
8.40	20.42	30.48 m2
8.40	20.50	30.75 m2
8.40	20.58	31.02 m2
8.40	20.66	31.29 m2
8.40	20.74	31.56 m2
8.40	20.82	31.83 m2
8.40	20.90	32.10 m2
8.40	20.98	32.37 m2
8.40	21.06	32.64 m2
8.40	21.14	32.91 m2
8.40	21.22	33.18 m2
8.40	21.30	33.45 m2
8.40	21.38	33.72 m2
8.40	21.46	33.99 m2
8.40	21.54	34.26 m2
8.40	21.62	34.53 m2
8.40	21.70	34.80 m2
8.40	21.78	35.07 m2
8.40	21.86	35.34 m2
8.40	21.94	35.61 m2
8.40	22.02	35.88 m2
8.40	22.10	36.15 m2
8.40	22.18	36.42 m2
8.40	22.26	36.69 m2
8.40	22.34	36.96 m2
8.40	22.42	37.23 m2
8.40	22.50	37.50 m2
8.40	22.58	37.77 m2
8.40	22.66	38.04 m2
8.40	22.74	38.31 m2
8.40	22.82	38.58 m2
8.40	22.90	38.85 m2
8.40	22.98	39.12 m2
8.40	23.06	39.39 m2
8.40	23.14	39.66 m2
8.40	23.22	39.93 m2
8.40	23.30	40.20 m2
8.40	23.38	40.47 m2
8.40	23.46	40.74 m2
8.40	23.54	41.01 m2
8.40	23.62	41.28 m2
8.40	23.70	41.55 m2
8.40	23.78	41.82 m2
8.40	23.86	42.09 m2
8.40	23.94	42.36 m2
8.40	24.02	42.63 m2
8.40	24.10	42.90 m2
8.40	24.18	43.17 m2
8.40	24.26	43.44 m2
8.40	24.34	43.71 m2
8.40	24.42	43.98 m2
8.40	24.50	44.25 m2
8.40	24.58	44.52 m2
8.40	24.66	44.79 m2
8.40	24.74	45.06 m2
8.40	24.82	45.33 m2
8.40	24.90	45.60 m2
8.40	24.98	45.87 m2
8.40	25.06	46.14 m2
8.40	25.14	46.41 m2
8.40	25.22	46.68 m2
8.40	25.30	46.95 m2
8.40	25.38	47.22 m2
8.40	25.46	47.49 m2
8.40	25.54	47.76 m2
8.40	25.62	48.03 m2
8.40	25.70	48.30 m2
8.40	25.78	48.57 m2
8.40	25.86	48.84 m2
8.40	25.94	49.11 m2
8.40	26.02	49.38 m2
8.40	26.10	49.65 m2
8.40	26.18	49.92 m2
8.40	26.26	50.19 m2
8.40	26.34	50.46 m2
8.40	26.42	50.73 m2
8.40	26.50	51.00 m2
8.40	26.58	51.27 m2
8.40	26.66	51.54 m2
8.40	26.74	51.81 m2
8.40	26.82	52.08 m2
8.40	26.90	52.35 m2
8.40	26.98	52.62 m2
8.40	27.06	52.89 m2
8.40	27.14	53.16 m2
8.40	27.22	53.43 m2
8.40	27.30	53.70 m2
8.40	27.38	53.97 m2
8.40	27.46	54.24 m2
8.40	27.54	54.51 m2
8.40	27.62	54.78 m2
8.40	27.70	55.05 m2
8.40	27.78	55.32 m2
8.40	27.86	55.59 m2
8.40	27.94	55.86 m2
8.40	28.02	56.13 m2
8.40	28.10	56.40 m2
8.40	28.18	56.67 m2
8.40	28.26	56.94 m2
8.40	28.34	57.21 m2
8.40	28.42	57.48 m2
8.40	28.50	57.75 m2
8.40	28.58	58.02 m2
8.40	28.66	58.29 m2
8.40	28.74	58.56 m2
8.40	28.82	58.83 m2
8.40	28.90	59.10 m2
8.40	28.98	59.37 m2
8.40	29.06	59.64 m2
8.40	29.14	59.91 m2
8.40	29.22	60.18 m2
8.40	29.30	60.45 m2
8.40	29.38	60.72 m2
8.40	29.46	60.99 m2
8.40	29.54	61.26 m2
8.40	29.62	61.53 m2
8.40	29.70	61.80 m2
8.40	29.78	62.07 m2
8.40	29.86	62.34 m2
8.40	29.94	62.61 m2
8.40	30.02	62.88 m2
8.40	30.10	63.15 m2
8.40	30.18	63.42 m2
8.40	30.26	63.69 m2
8.40	30.34	63.96 m2
8.40	30.42	64.23 m2
8.40	30.50	64.50 m2
8.40	30.58	64.77 m2
8.40	30.66	65.04 m2
8.40	30.74	65.31 m2
8.40	30.82	65.58 m2
8.40	30.90	65.85 m2
8.40	30.98	66.12 m2
8.40	31.06	66.39 m2
8.40	31.14	66.66 m2
8.40	31.22	66.93 m2
8.40	31.30	67.20 m2
8.40	31.38	67.47 m2
8.40	31.46	67.74 m2
8.40	31.54	68.01 m2
8.40	31.62	68.28 m2
8.40	31.70	68.55 m2
8.40	31.78	68.82 m2
8.40	31.86	69.09 m2
8.40	31.94	69.36 m2
8.40	32.02	69.63 m2
8.40	32.10	69.90 m2
8.40	32.18	70.17 m2
8.40	32.26	70.44 m2
8.40	32.34	70.71 m2
8.40	32.42	70.98 m2
8.40	32.50	71.25 m2
8.40	32.58	71.52 m2
8.40	32.66	71.79 m2
8.40	32.74	72.06 m2
8.40	32.82	72.33 m2
8.40	32.90	72.60 m2
8.40	32.98	72.87 m2
8.40	33.06	73.14 m2
8.40	33.14	73.41 m2
8.40	33.22	73.68 m2
8.40	33.30	73.95 m2
8.40	33.38	74.22 m2
8.40	33.46	74.49 m2
8.40	33.54	74.76 m2
8.40	33.62	75.03 m2
8.40	33.70	75.30 m2
8.40	33.78	75.57 m2
8.40	33.86	75.84 m2
8.40	33.94	76.11 m2
8.40	34.02	76.38 m2
8.40	34.10	76.65 m2
8.40	34.18	76.92 m2
8.40	34.26	77.19 m2
8.40	34.34	77.46 m2
8.40	34.42	77.73 m2
8.40	34.50	78.00 m2
8.40	34.58	78.27 m2
8.40	34.66	78.54 m2
8.40	34.74	78.81 m2
8.40	34.82	79.08 m2
8.40	34.90	79.35 m2
8.40	34.98	79.62 m2
8.40	35.06	79.89 m2
8.40	35.14	80.16 m2
8.40	35.22	80.43 m2
8.40	35.30	80.70 m2
8.40	35.38	80.97 m2
8.40	35.46	81.24 m2
8.40	35.54	81.51 m2
8.40	35.62	81.78 m2
8.40	35.70	82.05 m2
8.40	35.78	82.32 m2
8.40	35.86	82.59 m2
8.40	35.94	82.86 m2
8.40	36.02	83.13 m2
8.40	36.10	83.40 m2
8.40	36.18	83.67 m2
8.40	36.26	83.94 m2
8.40	36.34	84.21 m2
8.40	36.42	84.48 m2
8.40	36.50	84.75 m2
8.40	36.58	85.02 m2
8.40	36.66	85.29 m2
8.40	36.74	85.56 m2
8.40	36.82	85.83 m2
8.40	36.90	86.10 m2
8.40	36.98	86.37 m2
8.40	37.06	86.64 m2
8.40	37.14	86.91 m2
8.40	37.22	87.18 m2
8.40	37.30	87.45 m2
8.40	37.38	87.72 m2
8.40	37.46	87.99 m2
8.40	37.54	88.26 m2
8.40	37.62	88.53 m2
8.40	37.70	88.80 m2
8.40	37.78	89.07 m2
8.40	37.86	89.34 m2
8.40	37.94	89.61 m2
8.40	38.02	89.88 m2
8.40	38.10	90.15 m2
8.40	38.18	90.42 m2
8.40	38.26	90.69 m2
8.40	38.34	90.96 m2
8.40	38.42	91.23 m2
8.40	38.50	91.50 m2
8.40	38.58	91.77 m2
8.40	38.66	92.04 m2
8.40	38.74	92.31 m2
8.40	38.82	92.58 m2
8.40	38.90	92.85 m2
8.40	38.98	93.12 m2
8.40	39.06	93.39 m2
8.40	39.14	93.66 m2
8.40	39.22	93.93 m2
8.40	39.30	94.20 m2
8.40	39.38	94.47 m2
8.40	39.46	94.74 m2
8.40	39.54	95.01 m2
8.40	39.62	95.28 m2
8.40	39.70	95.55 m2
8.40	39.78	95.82 m2
8.40	39.86	96.09 m2
8.40	39.94	96.36 m2
8.40	40.02	96.63 m2
8.40	40.10	96.90 m2
8.40	40.18	97.17 m2
8.40	40.26	97.44 m2
8.40	40.34	97.71 m2
8.40	40.42	97.98 m2
8.40	40.50	98.25 m2
8.40	40.58	98.52 m2
8.40	40.66	98.79 m2
8.40	40.74	99.06 m2
8.40	40.82	99.33 m2
8.40	40.90	99.60 m2
8.40	40.98	99.87 m2
8.40	41.06	100.14 m2
8.40	41.14	100.41 m2
8.40	41.22	100.68 m2
8.40	41.30	100.95 m2
8.40	41.38	101.22 m2
8.40	41.46	101.49 m2
8.40	41.54	101.76 m2
8.40	41.62	102.03 m2
8.40	41.70	102.30 m2
8.40	41.78	102.57 m2
8.40	41.86	102.84 m2
8.40	41.94	103.11 m2
8.40	42.02	103.38 m2
8.40	42.10	103.65 m2
8.40	42.18	103.92 m2
8.40	42.26	104.19 m2
8.40	42.34	104.46 m2
8.40	42.42	104.73 m2
8.40	42.50	105.00 m2
8.40	42.58	105.27 m2
8.40	42.66	105.54 m2
8.40	42.74	105.81 m2
8.40	42.82	106.08 m2
8.40	42.90	106.35 m2
8.40	42.98	106.62 m2
8.40	43.06	106.89 m2
8.40	43.14	107.16 m2
8.40	43.22	107.43 m2
8.40	43.30	107.70 m2
8.40	43.3	





## LICENCIA DE URBANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
No. DE OFICIO SMA-OP/UB-04

MÉLIDA ARACELI ALCALÁ ANAYA  
PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
“LA FORTUNA SEGUNDA ETAPA”  
PRESENTE:

Con los fundamentos en los artículos 262, 263, 264 y 265 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Dirección de Obras Públicas emite la presente **Licencia de Urbanización** al fraccionamiento de uso Habitacional H-4 Densidad Alta denominado “LA FORTUNA SEGUNDA ETAPA”, el cual se desarrolla bajo Acción Urbanística Privada, en un predio con superficie de 63,444.54 m<sup>2</sup>, mismo que se encuentra en el Municipio de San Miguel el Alto.

El interesado cumplió con el pago de los derechos para este tipo de fraccionamientos señalado en la Ley de Ingresos vigente, debiendo cumplir las siguientes disposiciones:

- De acuerdo con el artículo 265 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de la licencia de urbanización, se deberá constituir ante esta Dependencia, una garantía del orden del veinte por ciento (20.00%) del valor de las obras de urbanización, la cual será cancelada al recibirse las obras por el H. Ayuntamiento.
- Esta licencia tendrá una vigencia de doce meses de acuerdo con el programa de obra autorizado y deberán concluirse las obras en este plazo, salvo causas graves de fuerza mayor, justificadas en los registros de bitácora de obra, autorizados por el supervisor municipal.
- En caso de inicio o de suspensión de las obras, deberá notificarlos a esta Dependencia y el plazo será prorrogado por el mismo tiempo de suspensión o inicio de obra.
- Deberá de cumplir con la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a las de uso Habitacional Unifamiliar H-4 Densidad Alta, conforme a lo dispuesto al artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación.

- Las obras de urbanización autorizadas son: concreto hidráulico con módulo de ruptura 42 (MR42) de 15 cm de espesor sobre una capa base de material de banco triturado de 15 cm de espesor además de una compactación del terreno natural. Los machuelos serán de tipo “Pecho de paloma” de 15cm de altura con concreto de factor de compresión  $f'c=200\text{kg/cm}^2$ . Se instalará una red sanitaria de 10” a lo largo de las diferentes vialidades con una longitud total de 1,710.04 ml complementado con sus respectivas 248 descargas domiciliarias y pozos de visita que terminará incorporándose al sistema sanitario existente en las calles Pról. Pascual Ortiz y Pról. Raúl Anaya, el cual, a su vez cuenta con el colector municipal a través de la Colonia Infonavit.

23/05/21



El sistema de abastecimiento hidráulico consta de 1,710.04 ml de tubería de 2” PVC RD-26 para alimentar las 248 tomas domiciliarias de las que consta el fraccionamiento y suministrar los 250 Lts/hab/día mediante la incorporación al pozo propiedad de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Miguel el Alto (SAPASMA). Las instalaciones eléctricas serán híbridas (ocultas y aéreas) e instaladas debajo de las banquetas, alimentadas de la red eléctrica de la zona y energizada por Comisión Federal de Electricidad. Contará con una carga eléctrica de 120 voltios para cada lote.

f) Una vez terminadas las obras, la dependencia procederá a su recepción, levantando el acta respectiva, de acuerdo con los artículos 299, 300 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

g) En tanto no se concluyan las obras y éstas no sean recibidas por el Municipio, quedarán en posesión y bajo responsabilidad del urbanizador, para cumplir con las obligaciones que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y otros aplicables. Son responsabilidad de perito las contenidas en el Título Séptimo del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.



“A T E N T A M E N T E:  
AÑO 2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

H. AYUNTAMIENTO ALONSO DE JESÚS VÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JAL.  
PRESIDENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.

OBRAS  
PÚBLICAS  
2018 - 2021

ING. CARLOS JONATHAN HERNÁNDEZ SANDOVAL  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION											
DEL FRACCIONAMIENTO "LA FORTUNA"											
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO											
EN LA COLONIA LA SAGRADA FAMILIA											
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4

TOTAL \$ 12,137,155.10

SUB-TOTAL: \$ 10,483,084.74

IVA 16% \$ 1,674,090.36

1 SUBC \$ 650,325.69

m2 \$ 428.90 \$ 5,317,171.84

m2 \$ 375.60 \$ 1,109,590.01

m3 \$ 2,104.40 \$ 687,928.20

m3 \$ 2,104.40 \$ 535,760.11

pzas \$ 1,526.30 \$ 378,522.40

m3 \$ 148.90 \$ 254,624.96

pzas \$ 4,958.25 \$ 69,415.50

pzas \$ 1,125.00 \$ 279,000.00

m3 \$ 1,710.04 \$ 475.96

m3 \$ 6,313.20 \$ 207,661.65

m2 \$ 16,782.71 \$ 78,813.55

- 1 TRAZO Y ANELACION ESTABLECIENDO REFERENCIAS TOTALES
- 2 CORTE CON MEDIOS MECANICOS PARA APERTURAR EL CAJON EN MATERIAL TIPO II, CON ACARREOS NO MAYO RES A 50.00 MTS
- 3 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PARA RED DE ALICANTARILLADO EN PVC DE 10" S25
- 4 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DESCARGAS DOMICILIA RIAS EN PVC 8" S25
- 5 POZO DE VISITA COMUN DE HASTA 1.50 MTS. DE PROFUNDIDAD LIBRE Y 1.80 MTS. DE PROFUNDIDAD TOTAL, CON DIAMETRO EXTERIOR EN BASE 1.80 MTS., Y PLANTILLA DE PIEDRA BRAZA E=30
- 6 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PARA RED HIDRAULICA PVC HIDRAULICO DE 2"
- 7 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
- 8 SUB-RASANTE CON MATERIAL DE BANCO EN CAPAS DE 15 CM COMPACTADA AL 85 %, INCLUYE MATERIALES Y COMPACTACION
- 9 CONSTRUCCION DE BASE DE HIDRAULICA TRITURADA EN CAPAS DE 15 CMS DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95 % PROCTOR MACHUELO DE CONCRETO 15x60x90, TIPO PECHO DE PALOMA, CON UNA RESISTENCIA DE CONCRETO DE 200 kg/cm2
- 11 LOZA DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CMS DE ESPE-SOR CON UNA RESISTENCIA DE MR 42, CON INCLUYE CORTES CURADO.
- 12 RED DE ELECTRIFICACION, SISTEMA HIBRIDA Y RED DE ALUMBRADO CON LUMINARIAS DE VAPOR DE SODIO.



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Aserta  
 RFC: AASS9207314TT  
 Avenida Periferico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México: 14010, Alcaidia Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

4402-00469-3  
 0HTX7J2  
 3291194  
 Folio:  
 \$2,427,431.02  
 \$2,427,431.02  
 \$2,427,431.02

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 9 de Enero de 2023

Movimiento: Emisión

Fiado: MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA

Moneda: MXN  
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 A Favor de MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO JALISCO

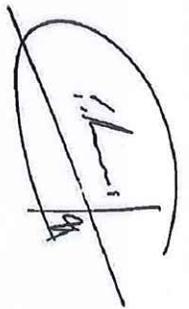
TERRITORIO.  
 C. EN CASO DE RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA, LA COMPAÑÍA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS, LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo Valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASERADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASERADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

  
 MANUEL CARDENAS CAMPOS

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 163 LISF), la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicadores que administrativamente fijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAÑO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, el beneficiario ejercerá su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXISTENCIA de obligación como fianza cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan. Ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADOS, CONTRAFIADORES u OBLIGADOS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 162 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantiza operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantiza préstamos de dinero, mutuos, mantenciones en numerario o en especie, resguardos de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y exacción y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, proroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada a lo de 3 años, lo que resulta menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para otorgar notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar el deterioro y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2, Fac. Villy Art. 279 primer párrafo Fac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se aparecerá al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no parales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran obligado (Código Federal de Procedimientos Civiles Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con ause de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para tal efecto, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido, 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se venos el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos conveniéndoles celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresarlo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores, juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y, quede a las resultas del juicio, si se condenara a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia, 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a esta le correspondía, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO hubiera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegara a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de prorrogar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se constituirá de acreditada solvencia (Art. 16 del primer párrafo LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcelidades la falta de pago de alguna de las parcelidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA al BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.20 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procediere por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.23, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.23, fracción I CUSF).

CONTROL/ENSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.23, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquier otros codiudadanos, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de jurisdicción, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guanajuato, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las Fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF, las partes pactan que LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio, por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADOS Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(s) su consentimiento para que LA COMPANHIA ASEGURADORA, emita las fianzas y sus documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objechar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Medio Electrónico, Libro Segundo, del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos que eventualmente podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambos.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANHIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilizadores correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología portatiles, así como de dispositivos a conectar, a través de los mismos, y que quienes son algunos:

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) la satisfacción de la recepción los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.





DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
ASUNTO: SOLICITUD DE FIANZA  
N° de OFICIO: DOP-SMA/DU-16/2024

C. MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA  
PROPIETARIO DEL FRACC. "LA FORTUNA 2DA ETAPA"  
P R E S E N T E:

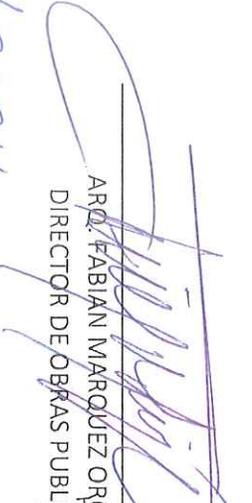
De antemano reciba un cordial saludo y atendiendo a la información solicitada: le informo que en relación a las obras de urbanización de la acción urbanística Habitacional H4-U denominada Fraccionamiento "LA FOTUNA 2DA ETAPA" en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco con número de licencia de oficio SMA-OP/UB-04, con número de fianza de cumplimiento 3291194 emitida por la empresa Aseguradora Aserta S.A. de C.V. Fue terminada en tiempo y forma y no tiene adeudo alguno por lo que se extiende esta presente carta para los fines que al interesado convengán.

Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones, me despido y envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO  
LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

San Miguel el Alto, Jalisco.  
a 26 de Junio del 2024

  
  
ARQ. FABIAN MÁRQUEZ ORZOCO  
Ayuntamiento Constitucional  
de San Miguel el Alto, Jalisco.  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

27/06/2024  
ARACELI ALCALA

2021-2024



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
ASUNTO: CONTESTACIÓN  
N° de OFICIO: DOP-SMA/DU-32/2023

C. MÉLIDA ARACELI ALCALÁ ANAYA  
PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
LA FORTUNA  
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito informarle que con la finalidad de dar debida contestación a su OFICIO entregado a la oficina de Obras Públicas con fecha de septiembre del 2022 en el cual se informa a la institución sobre la **PRORROGA** de la Licencia de Urbanización con número **SMA-OP/UB-04** para el Fraccionamiento La Fortuna, Segunda Etapa.

Dicha prorrogga solicitada en el oficio consta de **DOS BIMESTRES** que, con fundamento en La Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel el Alto Art. 49, Sección X donde se establece que las Licencias de Urbanización serán otorgadas hasta por 12 meses y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo de este.

Dado que la Licencia de Urbanización SMA-OP/UB-04 fue liquidada ante la Hacienda Municipal el día 23 de septiembre del 2021, la vigencia de dicha Licencia abarca hasta el 22 de septiembre de 2022. En respuesta a su oficio sin número se le informa que el costo para cubrir el lapso de tiempo extraordinario de la obra es de:

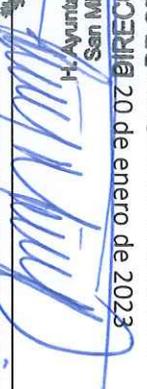
- Licencia de Urbanización SMA-OP/UB-04 = \$519,726.28
- Bimestre de Prorroga = \$51,972.62
- Costo por dos bimestres = \$103,945.26
- Vigencia ampliada del 23 de septiembre de 2022 al 22 de enero de 2023

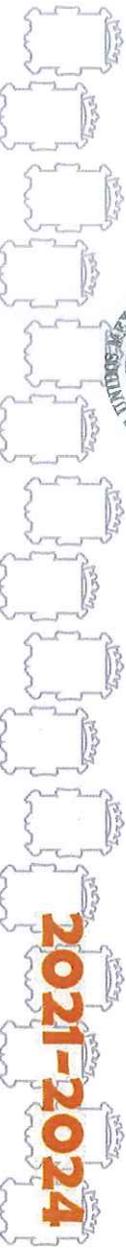
ATENTAMENTE

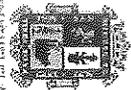
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

Recibí  
Luis Fp. A

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco.  
20 de enero de 2023

  
ABO. FABIAN MARQUEZ-OROZCO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





SAN MIGUEL EL ALTO

**Emisor**

**MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**

**RFC: MSM220422E73**

**Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos**

**Domicilio: PORTAL INDEPENDENCIA 4 San Miguel El Alto Centro San Miguel el Alto Jalisco México 47140**

**Receptor**

**Receptor**

**Receptor**

**Cliente: MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA**

**RFC: AAAW/541006MH4**

**Domicilio Fiscal: 47140**

**Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**

**Domicilio: COLON 20-4 CENTRO San Miguel el Alto Jalisco México 47140**

**Tipo de Comprobante: | - Ingreso**

**Serie: F123**

**Folio: 390**

**Fecha: 07/Feb/2023 13:00:46**

**Lugar de expedición (C.P.) 47140**

**Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición**

**Forma de Pago: 01 - Efectivo**

**Tipo de cambio: 1.00000**

**Moneda: MXN - Peso Mexicano**

**Motivo de cancelación:**

**Folio relacionado:**

Cantidad	Unidad	Clave Unidad d SAT	Clave Prod/Serv icio	Descripción	Valor unitario	Importe
2.00		E43 - Unidad de servicio	93161700 - Administración tributaria	LICENCIA DE URBANIZACIONPRORROGA DE DOS BIMESTRES PERMISO DE URBANIZACION LICENCIA SMA-OPUB-04 CORRESPONDIENTES OCT, NOV Y DIC 2022 Y ENE 2023	\$51,972.82	\$103,945.24

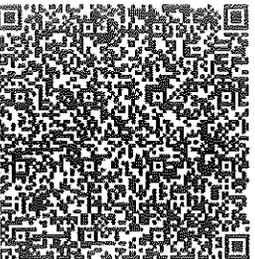
**CFDI RELACIONADOS**

**Tipo de relación:**

**Lista de CFDI's relacionados:**

**Total con letra:**  
Ciento tres mil novecientos cuarenta y cinco Pesos 24/100 M.N.

**Subtotal: \$103,945.24**  
**Total: \$103,945.24**



**Sello digital del CFDI**

0LhKCGS4qLzLjYKRGQcINRrathzPpPKWcXKKUEFNhEKGcFTPQd12scsaEFTVg1dhaOtfceGswILCXIXQdXC/SmpNz2yBK-dqjha885wEDMAV5GZk+IF4rCOE69dCgm  
8JdKwWxIK3T6ZLJUTNNOWmS+GdIyGASmZCvMhKcqh-D9ZFSFPBq3NGvIA/mIKRwS/YKfOJdM8BkQ7yALLOKTjY6kRrYv83HdQd4OgABxGg+vZyDpYzKF2+G8Ld0w8OTFvhd  
Jh8705gWx1zszsvZHKkGjSkcneNcIBol.cpmEsf68r1jwpIEZNVXNDPZgIvPTQ==

**Sello del SAT**

ZKCGeIkyXUQJmG-VNTRoFwCUDFamBLjNgyXmnuclEWHWl-HdVEK+exg3gMaqWsoFzNJimYULDD-HLGS42eRnc3301rfsUdXInoYBeJian3L-z8ISnZ58vZIRs9DDCEgKMLTRyo  
5U72-gs50APmGnGgJfIIdgocJdIgaanzp59yU+Esse+XKk6CQJovHYoc-nlX7G8RZKfPmE8oYenDZdqVStIeIcDnQnHYsC8F-Uj9KQAMV7PNDStIKyX6BvZSDLlq2Vd285r88  
mNta-GokszqzdaEpsuDvKRPfHW6lBlIjUjgSSaNeFWjBmPg==

**Cadena original del complemento del certificado digital del SAT**

JL1180A36EE-F2D2-4D5C-893B-2AF5D5A5D32D2023-02-07TT3-00-49IMAS08-10247C0jLenc063AcUzLjYKRGQcQJNRm3Im2PpPKWcXKKUEFNhEKGcFTPQd12scsaEFTVg1dhaOtfceGswILCXIXQdXC/SmpNz2yBK-dqjha885wEDMAV5GZk+IF4rCOE69dCgm  
YKcFDuM8KQ7yALLOKTjY6kRrYv83HdQd4OgABxGg+vZyDpYzKF2+G8Ld0w8OTFvhd09100000505142236I

San Miguel el Alto, Jal.

Sept 2022

Arg. Fabian Marquez Orozco  
Director de obras publicas

Presente

Por medio de la presente solicito  
una promega por dos bimestres a partir  
del termino de la licencia con número de  
oficio SMA-OP/UB-04 Fracc la Fortuna  
2a Etapa la cual sera suficiente para  
concluir con los trabajos de urbanización  
autonizados

Atte.



Melida Araceli Alcala A.



M. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
DIRECCION MUNICIPAL  
DE OBRAS PUBLICAS  
Recibi



San Miguel el Alto, Jal  
20 Enero 2023

Org. Fabian Marquig Orozco  
Director de Obras Publicas  
Presente

Deseando se encuentre bien gozando  
de buena salud me permito informarle por  
este medio que las obras de urbanización  
autorizadas para la segunda etapa fracciona  
miento "La Fortuna" han sido realizadas y  
concluidas, por tal motivo quido a sus  
ordenes para cualquier supervision, duda  
y/o aclaración

Atte.



Melida Araceli Alcala A.

Recibí

27/01/23



San Miguel el Alto, Jal  
21 Agosto 2023

Sr. Dr. Alfonso Navarro Trujillo  
Presidente Municipal de San  
Miguel el Alto, Jal  
Presente

Desearo se encuentre bien go-  
zando de buena salud y tenga éxito en --  
todas sus actividades me permito manifestar  
lo siguiente,

El pasado 27 de Enero del presente  
año se dio aviso a la dirección de Obras  
Públicas que se había concluido con las  
obras de urbanización del fraccionamiento  
"La Fortuna" segunda etapa las cuales -  
describo a continuación con lo autorizado  
y ejecutado

# OBRAS

## AUTORIZADO

## EJECUTADO

- Concreto hidráulico  
15 cm espesor

concreto 15  
MR 42 cm  
espesor

concreto 15  
MR 42 cm  
espesor

Base del material  
de banco triturado  
15 cm, espesor

base  
15 cm  
espesor

base  
15 cm  
espesor

Compactación del Terreno  
Natural

✓

✓

Machuelos

Pecho de paloma

$f_c = 200 \text{ Kg/cm}^2$

$f_c = 250 \text{ Kg/cm}^2$

Red sanitaria

10" a lo largo de  
vialidades

Longitud Total

1635 Mts

Descargas domiciliarias

248  
descargas

248 6"  
descargas

Pozos de visita

✓

✓

- Sistema de abastecimiento  
Hidroalico

Autorizado	Ejecutado
248 tomas	248 tomas
domiciliares	domiciliares

- Instalaciones Electricas  
hibridas (ocultas y aereas)

1 carga electrica	1 carga X lote
120 voltios X lote	de 120 voltios

A todas las obras antes mencionadas se les manturo en constante supervision por su servidora y el director de obra el C. Luis Guillermo Ochoa N. por tal razon dictaminamos que dichas obras NO presentan problema alguno, es decir todas cumplen con las normas de calidad del proyecto definitivo de urbanizacion.

Para concluir solicito tome a bien agendar dia y hora para proceder a la entrega-recepcion del desarrollo urbanistico la Fortuna ante el notario publico de este municipio, quedo atenta a cualquier duda y/o aclaracion

Anexo. - Planos y fotos de las obras realizadas.



Melida Araeeli Araza Anaya  
Propietaria  
Urbanizadora



E. Luis Guillermo Echea Najera  
Director de Obra

C.E.P.  
Lic. Arturo González García  
Síndico Municipal  
Org. Fabian Marquez Orgco  
Director de Obras públicas

EL TERRITORIO DEL ESTADO  
PERIÓDICO OFICIAL

12

En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador SAPASMA podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago a los derechos de incorporación, considerando las siguientes variables:

- I. Del total de los derechos de incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá al Alcantarillado y Saneamiento.
- II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo habitacional y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.  
En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda máxima necesaria para el desarrollo habitacional, se deberá pagar la diferencia de los predios que no se alcancen a abastecer de acuerdo a lo establecido en este instrumento.
- III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda máxima del desarrollo habitacional, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo Operador SAPASMA.
- IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador SAPASMA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo a favor del Organismo Operador SAPASMA, además deberá realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador SAPASMA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características para su uso y explotación (nombre de la fuente, uso y metros cúbicos autorizados para su explotación).

**Artículo 21.-** Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, lo siguiente:

**Toma de agua:**

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| 1. Toma de 1/2" (Longitud 6 metros) | \$864.32   |
| 2. Toma de 3/4" (Longitud 6 metros) | \$1,056.39 |
| 3. Medidor de 1/2"                  | \$769.03   |
| 4. Medidos de 3/4"                  | \$1,153.80 |

**Descarga de drenaje:**

- |   |            |
|---|------------|
| 1. Diámetro de 6" (Longitud 6 metros):  | \$1,057.73 |
| 2. Diámetro de 8" (Longitud 6 metros):  | \$1,197.76 |
| 3. Diámetro de 10" (Longitud 6 metros): | \$1,571.73 |

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el SAPASMA en el momento de solicitar la conexión.

4. \$9,289.72 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m<sup>3</sup>, los predios que:

- a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
- b) La superficie de la construcción este entre los 151 m<sup>2</sup> y 250 m<sup>2</sup>.
- c) Superficie de terreno este entre los 201 m<sup>2</sup> y 300 m<sup>2</sup>.
- d) Jardín con una superficie superior a los 50 m<sup>2</sup>.

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 500 m<sup>2</sup>, o la superficie construida sea mayor a 250 m<sup>2</sup>.

5. \$10,978.77 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m<sup>3</sup>, en la cabecera municipal, los predios que:

- a) Cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:
- b) Una superficie construida mayor a 250 m<sup>2</sup>, ó
- c) Superficie de terreno superior a los 300 m<sup>2</sup>.
- d) Jardín con una superficie superior a los 50 m<sup>2</sup>.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 600 m<sup>2</sup>, o la superficie construida sea mayor a 250 m<sup>2</sup>.

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine por cada litro por segundo demandado.

**Artículo 19.-** Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$739,800.22 la cuota que se determine por litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

**Artículo 20.-** Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

- a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.
  - b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado
- Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso.



San Miguel el Alto  
2007-2009

Quien suscribe, LICENCIADO JOSE ROBERTO CARRILLO SANCHEZ, Secretario General del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, y el Artículo 182 del REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, por este conducto,

**CERTIFICO:**

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; OBRA EL TEXTO QUE A LA LETRA DICE Y EL CUAL TRANSCRIBO:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

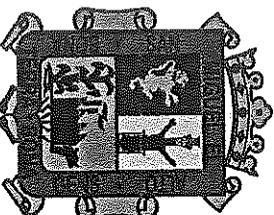
PERIODO ADMINISTRATIVO 2007-2009.

ACTA NÚMERO 74

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 (VEINTIOCHO) DE JULIO DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE).

"Sic...."Para desahogar el séptimo punto del orden del día, a).- Se tiene la comparecencia de la señora MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, promotora del fraccionamiento denominado "La Fortuna" quien hace saber y pide a los señores regidores la aprobación de los siguientes puntos: 1.- la autorización del ancho de banquetas que serán de 1.40; 1.0, 1.30 y 2.00 metros, conforme al plano que presenta. 2.- acuerdo para dejar como aéreas de jardines el área de sesión de la manzana 8 con una superficie de 3,163.32 metros cuadrados y el área de la manzana 1 con una superficie de \$3,053.90 metros cuadrados.- 3.- Acuerdo para que el área de 10,275.70 metros cuadrados y que corresponde al lote numero 1, sea donada para la construcción de una escuela primaria.- 4.- solicitud de adoptar la servidumbre frontal de 2.00 a 0.00 metros, el COS de 0.80 a 1.00 y el CUS de 1.6 a 1.9 de acuerdo a los usos y costumbres de nuestra ciudad. Analizada y discutida la propuesta, se procede a someter a votación, en votación económica se pregunta a los Municipés que estén a favor de aprobar el acuerdo en comento, se sirvan manifestarlo levantando su mano, resultando 9 nueve votos a favor. Declarando el Presidente Municipal aprobado por Mayoría Calificada el acuerdo que se transcribe a continuación: UNICO: Se aprueba la solicitud de la señora MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA, promotora del fraccionamiento denominado "La Fortuna" aprobándose la solicitud de los siguientes puntos: 1.- la autorización del ancho de banquetas que serán de 1.40; 1.0, 1.30 y 2.00 metros, conforme al plano que presenta. 2.- acuerdo para dejar como aéreas de jardines el área de sesión de la manzana 8 con una superficie de 3,163.32 metros cuadrados y el área de la manzana 1 con una superficie de \$3,053.90 metros cuadrados.- 3.- Acuerdo para que el área de 10,275.70 metros cuadrados y que corresponde al lote numero 1, sea donada para la construcción de una escuela primaria; En relación a la propuesta numero 4 cuatro, esta quedara pendiente y se tomara la opinión de la Secretaria de Desarrollo urbano del Estado de Jalisco, por lo que no se aprueba la misma, hasta tener la opinión y será en sesión posterior.....Sic"

ATENTAMENTE



## San Miguel el Alto 2007-2009

Quien suscribe, LICENCIADO JOSE ROBERTO CARRILLO SANCHEZ, Secretario General del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, y el Artículo 182 del REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, por este conducto,

### CERTIFICO:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; OBRA EL TEXTO QUE A LA LETRA DICE Y EL CUAL TRANSCRIBO:  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

PERIODO ADMINISTRATIVO 2007-2009.  
ACTA NÚMERO 82

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 (DOS MIL OCHO).

"Sic...."Para desahogar el séptimo punto del orden del día, a).- Solicitud de la señora Melida Araceli Alcalá Anaya, propietaria del predio La Fortuna, quien solicita se modifiquen se modifiquen los límites de área de aplicación del Plan General de Desarrollo Urbano del centro de población de San Miguel el Alto, Jalisco, a la colindancia Noroeste del Fraccionamiento La Fortuna; así como propone la nomenclatura de las calles de la primera etapa del Fraccionamiento. Analizada y discutida por los Municipios integrantes del Ayuntamiento, se procede a someterla a votación, en votación económica se pregunta a los Municipios que estén a favor de aprobar la iniciativa de acuerdo se sirvan manifestarlo levantando su mano, resultando 10 diez votos a favor. Declarando el Presidente Municipal aprobado por Mayoría Calificada el acuerdo que se transcribe a continuación: ÚNICO: Se aprueba la modificación de los límites de área de aplicación del Plan General de Desarrollo Urbano del centro de población de San Miguel el Alto, Jalisco, a la colindancia Noroeste del Fraccionamiento La Fortuna; así como propone la nomenclatura de las calles de la primera etapa del Fraccionamiento, de conformidad con el plano anexo a la solicitud..... Sic"

### ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009  
EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. JOSE ROBERTO CARRILLO SANCHEZ



**SAN MIGUEL**  
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL

Portal Independencia No. 4 Col. Centro C.P. 47140

Tels. 01 (347) 78 8 20 40, 78 8 22 43, 78 8 24 65, 78 8 24 18 Fax Ext. 121

**C.F.E. COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**DIVISION JALISCO**  
**ZONA LOS ALTOS**  
**GONZALEZ GALLON N° 340, TEPATITLAN DE M. JAL**  
**AGTA DE ENTREGA RECEPCION**

N° DE ACTA: RGM/050/10	N° DE EXPEDIENTE: ZAP/002/10	FOLIO <b>091</b>
---------------------------	---------------------------------	---------------------

I. EN LA CD. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 09 DE feb DEL 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DE LA C.F.E., COMPARECEN POR UNA PARTE EL SR. ING. MARTIN ACEVES SILVA, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA ZONA LOS ALTOS, DIVISION JALISCO, POR LA OTRA PARTE DE LA SRITA. MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y RESPONSABLE DE LA ELECTRIFICACION, AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO MANIFIESTAN HABERSE CUMPLIDO FIELMENTE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA EXTENSION DE LINEA AEREA MEDIA TENSION DE 0.380KMS. CON CABLE SEMIAISLADO 1/0 2F-2H Y DE LINEA AEREA MEDIA TENSION 3F CON CABLE DESNUDO ACSR 1/0 DE 0.365KMS. PARA ALIMENTAR A 10 SUBESTERANES MONOFASICAS, 2PZAS. DE 50KVA, 5 DE 37.5, Y 2 DE 25KVA, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE RED B.T. SUBTERRANEA CON CABLE NEUTRANAL 2X3/0+1X1/0 DE 0.896KMS. Y 2X1/0+1X2 DE 0.315KMS. TODO LO ANTERIOR ES PARA CEDER A C.F.E. Y UNA ACOMETIDA M.TENSION 3F TRAMO FLOJO PARTICULAR QUE ALIMENTARA UNA SUBESTACION 3F DE 15KVA 13,200v 440/254v PARA UN EQUIPO DE BOMBEO , UBICADO EN FRACCIONAMIENTO "LA FORTUNA" AL ORIENTE DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, OBRA CONSTRUIDA POR LA COMPAÑIA ELÉCTRICA DE LOS ALTOS, S.A. REPRESENTADA POR EL ING. ARMANDO CRUZ DE ALBA GALLARDO, HACE ENTREGA FÍSICA A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE LA OBRA ELÉCTRICA QUE INCLUYE EL SIGUIENTE VOLUMEN DE OBRA:

TRANSFORMADORES	CAP.	MARCA	KM DE LINEA			POSTES		CANT.	MARCA	CANT.	MARCA	
			B.T.	M.T.	REG. M.T.	REG. B.T.	C.C.F.					ADOM
10	362.50	EMSA	1.211	0.745	-----	48	12	21	26	MULTICO	20	OHIO BRASS

- I. LA CUAL FUE CONSTRUIDA DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO POR ESTA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, APEGANDOSE A NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES PARA TAL EFECTO. LA CUAL FUE CERTIFICADA POR EL SUPERVISOR DE C.F.E. PARA DICHA OBRA, EL ING. LUIS ALFONSO MEDEROS GODOY.
- II. ANEXANDO ADEMÁS CON ESTA ACTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
  - A. INVENTARIO FISICO VALORIZADO
  - B. FACTURAS DE EQ. Y MATERIALES
  - C. AVISOS DE PRUEBA DE EQUIPO Y MAT.
  - D. PROYECTO APROBADO
  - E. CARTA GARANTIA
- IV. EL SR. ING. MARTIN ACEVES SILVA, SUPERINTENDENTE DE ZONA LOS ALTOS, REPRESENTANTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECIBE LAS INSTALACIONES ANTES MENCIONADAS, LAS CUALES SERÁN INCORPORADAS AL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION, PARA REALIZAR ATRAVÉS DE LAS MISMAS, LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGIA ELECTRICA VIGENTE.
- V. FAVOR DE REALIZAR SU CONTRATO EN LA AGENCIA SAN JUAN DE LOS LAGOS, EL CUAL SE REALIZARÁ EN TARIFA CORRESPONDIENTE, PRESENTANDO ESTE DOCUMENTO. Y CARTA DE LA C.N.A.

ENTREGA:

SRITA. MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA  
PROPIETARIO



RECIBE:

ING. MARTIN ACEVES SILVA  
SUPERINTENDENTE ZONA LOS ALTOS

ING. ARMANDO DE ALBA GALLARDO SUPERINTENDENCIA DE ZONA ELECTRICA DE LOS ALTOS S.A.

ING. LUIS ALFONSO MEDEROS GODOY  
SUPERVISOR DE OBRAS

Recibi: 31/03/10  
Eduardo Mercado Padilla

ING. ARMANDO GOMEZ MUÑOZ

JEFE DEPTO. PLANEACION ZONA LOS ALTOS

*Raoni Eduardo Mercado Padilla*

MARENA ARIAS  
PUBLICAS MPALES.

120

### SIMBOLOGIA

TRANSFORMADORES 2F DE 50, 37.5, 25 Y 15KVA 13,200-120/240 PROYECTO

CORTACIRCUITO FUSIBLE PARA 15KV

ESTE DE CONCRETO DE 11-700 EXIST.

DE CONCRETO DE 13-600 PROYECTO

CONCRETO DE 9-400 PROYECTO

M.T. 2F-2H CON CABLE SEMIAISLADO 1/0 PROYECTO

2F CABLE ACSR 1/0 EXIST

LINEA CON CABLE NEUTRANEL 2X3/0+1X 1/0Y 2X1/0+1X2 PROYECTO

ING. SALVADOR ROLAS CORONA  
SIC-DGE-1-IX-156-R  
CED. PROF. 303202

RESPONSABLE

LISTA  
DE LOS ALTOS S.A.

BLVD. RAMON MARTIN HUERTA No. 621  
TEL. 5-09-08 Y 5-16-78  
SR. JUAN DE LOS LAGOS, A.L.

Depto. Planeación  
Division JALISCO  
Zona Los Altos

Comisión General de Electricidad



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
DIVISION JALISCO

16 DIC. 2009

RECIBIDO  
ZONA LOS ALTOS  
SUPERINTENDENCIA DE ZONA

LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISION JALISCO CERTIFICA HABER REVISADO Y AUTORIZA EL PRESENTE PROYECTO DE ELECTRIFICACION CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DEL 18 DE Diciembre DE 2009

APROBO

SUPCTIA DE ZONA

REVISO

DEPTO. DE PLANEACION

Yo, Sr.

SUPERVISOR DE OBRA

DIVISION JALISCO  
ZONA LOS ALTOS  
FRAC. LA FORTUNA  
ELECT. LINEA M.T. Y B.T Y BANCOS  
DE TRANSF. IF 50Y37.5KVA 13,200-120/240V

PROPIETARIO: Srta. MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA  
UBICACION: AL ORIENTE DE S.N. MIGUEL EL ALTO, JAL.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ESCALA

1: 5,000

APROBO

FECHA

MAYO DEL 2009

PROYECTO: ING. ARMANDO DE ALBA G.

DIBUO: FCO. JAVIER

REVISO.

No.

09-27



Unidad municipal de protección civil y bomberos San Miguel el Alto, Jalisco  
Carretera San Miguel-San Julián #278  
Teléfono: 01 347 7 88 24 00

DIC/04-09

ARQ. HECTOR PEREZ CAMARENA  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION  
URBANA Y TERRITORIAL

AT'N: ARQ. JOSE DAVID CAMARENA ARIAS  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
P R E S E N T E:

-----DICTAMEN-----

----- De conformidad a la solicitud de emisión de dictamen, de riesgos generales para el inmueble de conjunto habitacional denominado "La fortuna" ubicado al noroeste el centro de esta población, se dictamina lo siguiente: -----

1. Al análisis comparable de la ubicación del predio con la base de datos del atlas de riegos municipal, se encuentra fuera de alcance de fenómenos perturbadores, siendo así el más cercano al inmueble el hidrometeorológica y socio organizativo por la colindancia con el núcleo de feria -----
2. Que el grado de afectación hidrometeorológica como fenómeno perturbador siendo este el riego mas susceptible a la población, es bajo por lo consiguiente, el arroyo más cercano se encuentra a una distancia no menor de 270 doscientos setenta metros y a un desnivel topográfico de 6.5 seis punto cinco metro, de la parte más alta del arroyo, por lo que NO presenta riesgo eminente de inundación. -----

----- Se emite el presente dictamen para los fines legales correspondientes, quedando para cualquier aclaración como su más alto y seguro servidos.

-----"PROTECCION CIVIL SOMOS TODOS"-----  
San Miguel El Alto, Jalisco. A 04 de diciembre de 2009

*Victor Manuel Cornejo Lupercio*  
CMDTE. T.U.M. Víctor Manuel Cornejo Lupercio  
Dir. De la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos

C.C.P. archivo



UNIDAD MUNICIPAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL  
SAN MIGUEL EL ALTO, JAL.



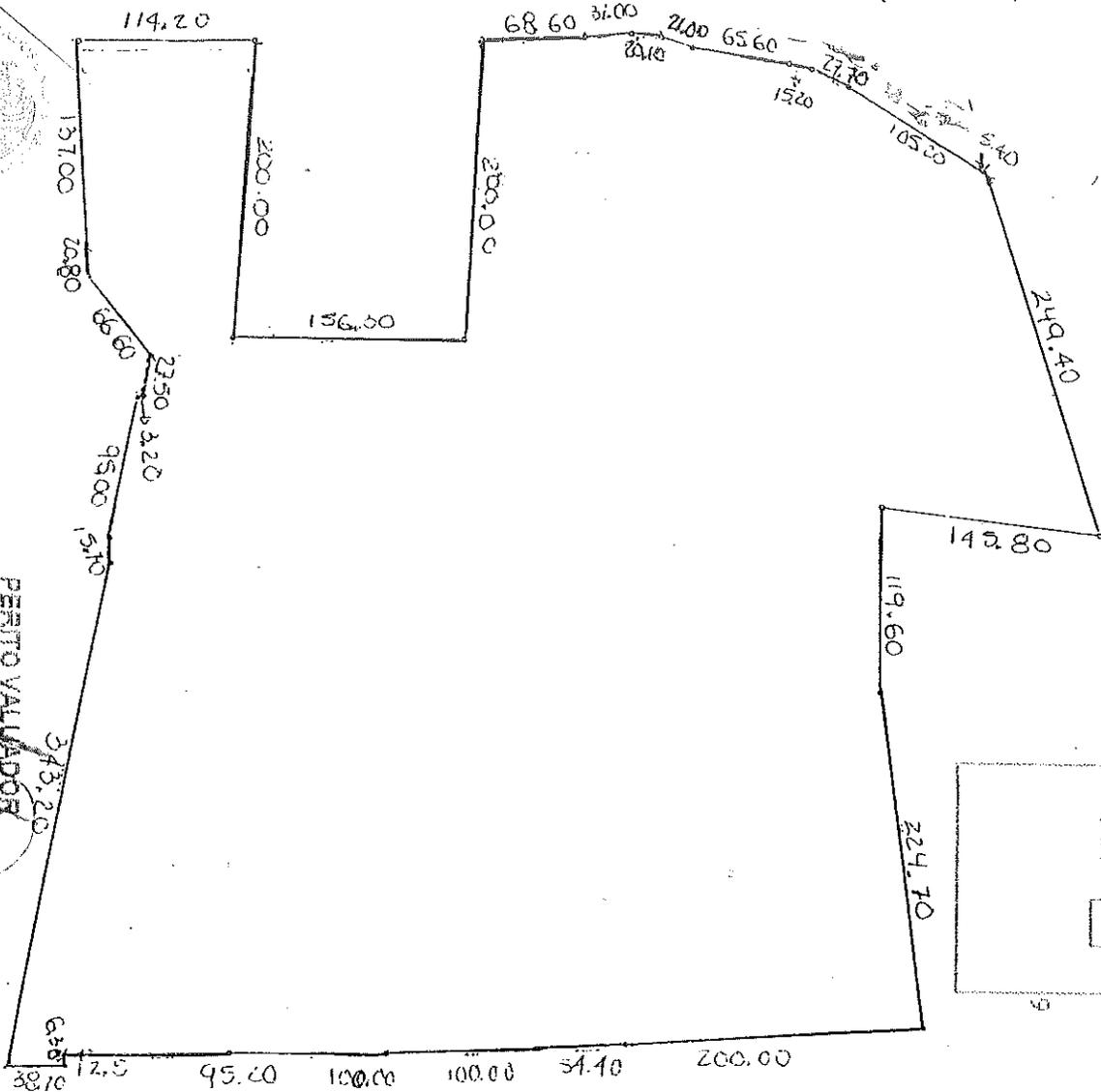
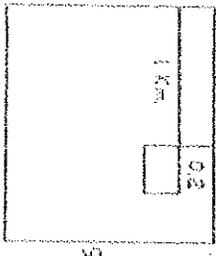
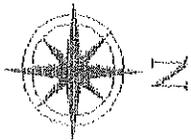
ING. MANUEL SAVEDRA GARCIA  
PERITO VALUADOR

LOCALIZACION DEL PREDIO

AVALUO: 124-03

SUP. REAL SEGUN LEVANTAMIENTO: 33-54-91 HAS

UBICACION NORTE



PERITO VALUADOR

*Manuel SAVEDRA GARCIA*

ING. MANUEL SAVEDRA GARCIA,  
REG. DIR. CATASTRO NO. 048  
CERD. PROF. 1995253



ING. MANUEL SAVEDRA GARCIA  
PERITO VALUADOR

VALOR CATASTRAL

AVALLUO:124-03

AREA TOTAL DEL INMUEBLE: 33.54-91 HAS

USO ACTUAL DEL SUELO: A1.- AGRICOLA TEMPORAL DE TERCERA.  
A2.- AGOSTADERO DE SEGUNDA.

A.- DEL TERRENO:

FRACCION	AREA EN HAS	VALOR \$/HAS	COEFICIENTE	MOTIVO DEL COEFICIENTE	VALOR PARCIAL
A1.-	15.00-00	\$ 11,000.00	100%	FRACCION	165,000.00
A2.-	18.54-91	\$ 9,000.00	100%	RESTO	148,393.00
SUB-TOTAL					\$313,393.00

VALOR TOTAL: \$313,393.00

VALOR CATASTRAL

(TRESIENTOS TRECE MIL TRESIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

**WISERNGIA**

\* DIC. 18 2003 \*

**AVALLUO**

PERITO VALUADOR

ING. MANUEL SAVEDRA GARCIA  
REG. DIR. CATASTRO No. 048  
CED. PROF. 19966263

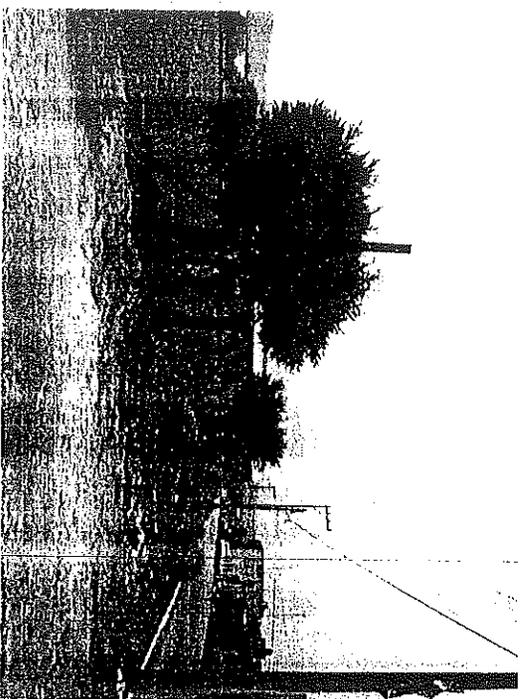
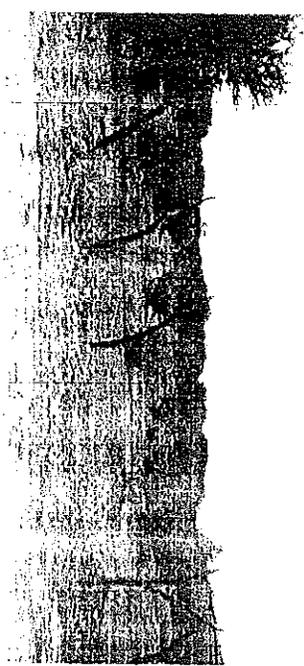
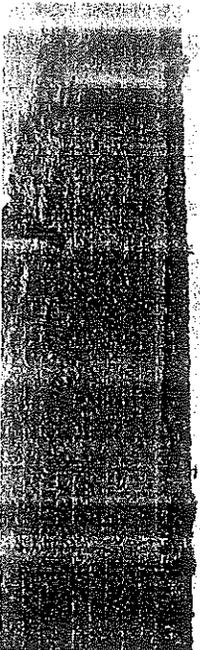
VALORES EFECTOS DE COMISIONES PARA DE DOMINIO

FECHA 18-JUNIO-2003

RECIBO OFICIAL 385044

Handwritten signature and circular stamp.

RE SCHEER OGDON  
Handwritten signature and text.



Vertical text on the right side of the page, possibly a list or index.

Horizontal text located below the vertical text on the right.







H. EDILES DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
Presente:

Me dirijo a ustedes Honorable Ayuntamiento deseándoles éxito en la labor que les ha sido encomendada por la sociedad sanmiguelense, al tiempo que elevo a su consideración las solicitudes que más adelante les planteo en el presente; para lo que previamente les hago una narración de antecedentes:

- I. Con fecha 8 de diciembre del año 2009 se publicó en la Gaceta Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco; el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Fortuna; previa autorización otorgada por el entonces cuerpo colegiado de Ediles de este municipio.
  - a) El citado plan parcial de urbanización contempla un área superficial total de 345,129.77m<sup>2</sup>; documento que acompaño al presente en original como **anexo 01**.
  - b) Por decisión de la suscrita, el desarrollo urbanístico lo haré en tantas etapas cómo me lo permitan las condiciones; por tal razón, la etapa inicial consistió en urbanizar 55,477.18m<sup>2</sup> en la parte nor-poniente del fraccionamiento, de la cual se hizo la donación correspondiente en dos fracciones, siendo la primera de estas fracciones es la correspondiente a una superficie de 3,053.90m<sup>2</sup> y la segunda corresponde a una superficie de 3,163.32m<sup>2</sup>; ambas donaciones han sido entregadas legalmente en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto, Jalisco mediante la Escritura Pública número 6441, de fecha 19 de diciembre del año 2009; pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la municipalidad de San Miguel el Alto, Jalisco; Lic. Cesar Luis Ramírez Casillas; de la cual adjunto copia simple de la primer hoja como **anexo 02**, debido a que la original forma parte del acervo patrimonial de este municipio.
  
- II. Por petición del entonces Presidente Municipal el señor Edgar Napoleón González Anaya, quien me solicitó hiciera una donación por adelantado y a cuenta de donación de las demás etapas del mismo desarrollo urbanístico ya descrito con antelación, para la realización y construcción en ese tiempo de una escuela primaria y que desconozco el porqué no se llevó a cabo dicho proyecto de escuela; accedí a dicha petición y consignamos la citada donación en la misma la Escritura Pública número 6441, de fecha 19 de diciembre del año 2009; pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la municipalidad de San Miguel el Alto, Jalisco; Lic. Cesar Luis Ramírez Casillas; en donde se describe en su punto sic "3.- DONACION MUNICIPAL AREA DE USUS Y DESTINOS... IDENTIFICADO COMO AREA DE ESCUELA...sic", con una superficie aproximada de 10,275.70m<sup>2</sup>, documento que ha sido acompañado en copia simple al presente.
  - a) Adjunto copia simple de un escrito como **anexo 03** dirigido de parte de la suscrita, al entonces Secretario General del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco; recibido en secretaría con fecha 22 de julio del año 2009, en el que se narra en su punto 3, lo siguiente: sic... DE ACUERDO A LA SOLICITUD HECHA POR EL SEÑOR PRESIDENTE EDGAR NAPOLEON GONZALEZ ANAYA PARA QUE EL AREA DE CESION





AYUNTAMIENTO  
SAN MIGUEL  
EL ALTO, JALISCO

03 SET. 2021

RECEBIDA  
OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPAL

2009. El plano que acompaño como anexo 06 y en el que se describe la actual cesión contiene una modificación en cuanto a la lotificación y manzanas que requiere la ley, ya está entregada parcialmente al H. Ayuntamiento que ustedes representan, como lo he venido explicando en puntos anteriores, por lo que es mi petición y solicitud que elevo a ustedes, para que me autoricen la relotificación en las manzanas 19, 20, 21, 22, 23, 41,42, 43 y 44 descritas en el plano que se adjunta en original y en el cual se describe la superficie a urbanizar; siendo ésta de la forma siguiente: superficie total de SEGUNDA ETAPA SUR 34,182.09m<sup>2</sup>, en la que consta parte del área de cesión para destinos que es la superficie de 1,316.15m<sup>2</sup>; contempla también un área de vialidades de 11,185.60m<sup>2</sup> y un área vendible de 21,635.34m<sup>2</sup>.

a) En este punto reitero la solicitud que elevo a su consideración para que me sea autorizado la RELOTIFICACION bajo la distribución de las manzanas en los términos del plano que se acompaña y en referencia a la establecida en el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Fortuna, publicado en la Gaceta Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco; con fecha 8 de diciembre del año 2009.

V. La donación del área de cesión contemplada en la Escritura Pública número 6441, de fecha 19 de diciembre del año 2009; pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la municipalidad de San Miguel el Alto, Jalisco; Lic. Cesar Luis Ramírez Casillas; y que corresponde a una superficie de 10,275.70m<sup>2</sup>, más las donaciones propuestas en la SEGUNDA ETAPA SUR en las manzanas 20 y 41 de superficies 890.90m<sup>2</sup> y 470.08m<sup>2</sup> respectivamente, cubre el área de donación a la que estoy obligada la suscrita para cumplir con las áreas de cesión de esta etapa a urbanizar.

VI. En el plano general de la SEGUNDA ETAPA SUR materia del presente asunto, se describen el ancho de banqueta, así como el ancho de arrollo de calle y que son los siguientes: banqueta de un ancho 2.25m; de arrollo de calle 8.50m; por lo que solicito se apruebe en esos mismos términos.

En resumen y dados los antecedentes que he planteado a su honorable distinción, les solicito lo siguiente:

PRIMERO.- Se me reconozca que la donación del área de cesión con una superficie de 10,275.70m<sup>2</sup> referida en el punto 3 de la Escritura Pública número 6441, de fecha 19 de diciembre del año 2009; pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la municipalidad de San Miguel el Alto, Jalisco; Lic. Cesar Luis Ramírez Casillas; se hizo con antelación y en reserva a las donaciones futuras que pudieren corresponder a las etapas de urbanización del fraccionamiento La Fortuna, del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; propiedad de la suscrita.

SEGUNDO.- Se me autorice a continuar con la etapa urbanística que se describe en el cuerpo del presente, y que ya es contemplada de forma íntegra en el Plan Parcial de Urbanización del

Fraccionamiento La Fortuna, publicado con fecha 8 de diciembre del año 2009 en la Gaceta Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco. Identificándose esta como la SEGUNTA ETAPA NORTE.

TERCERO.- Se me autorice la RELOTIFICACION en las manzanas descritas en el plano de la SEGUNDA ETAPA SUR, plano que se ha acompañado al presente, con referencia a lo establecido en el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Fortuna, publicado con fecha 8 de diciembre del año 2009 en la Gaceta Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco.

CUARTO.- La presente etapa urbanística que solicito me autoricen, aunada a la primera etapa ya urbanizada, contempla un área de urbanización 118,921.66m<sup>2</sup>, correspondiendo esto a un área de cesión con una superficie de 17,844.71m<sup>2</sup>, un área de vialidades con superficie de 36,350.96m<sup>2</sup> y un área vendible con superficie de 64,725.99m<sup>2</sup> como se describe en el plano general que ampara las etapas PRIMERA Y SEGUNDA, acreditando que la superficie total donada corresponde al 15% que la ley exige. Plano que se ha acompañado al presente como **anexo 07**.

QUINTO.- Solicito se apruebe para la SEGUNDA ETAPA SUR como ancho de banqueteta la dimensión de 2.25m y como de ancho de arrollo de calle 8.50m.

SEXTO. - Solicito se me dé el uso de la voz a través del LIC. LUIS FERNANDO ANAYA ALCALA, a quien autorizo de forma general y para todos los efectos legales en lo conducente a este asunto y lo que se derive del mismo, el día o los días y/o momentos en que se desahogue la discusión ante el H. Ayuntamiento respecto de lo que aquí les solicito.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirvan brindar al presente, seguro de su consideración favorable a mi solicitud, me despido no sin antes reiterarles mi saludo afectuoso a todos y cada uno de ustedes.

Atentamente

San Miguel el Alto, Jalisco. A 02 de septiembre del año 2021.

**SRA. MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA**

Propietaria y Promotora del  
Fraccionamiento La Fortuna.





**INICIATIVA PARA APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN  
FRACCIONAMIENTO LA FORTUNA SEGUNDA ETAPA**

Se presenta la solicitud para obtener la AUTORIZACIÓN DE URBANIZAR el predio rústico localizado en Rancho La Fortuna Sin Número en la zona denominada "La Fortuna" para lo cual se presenta la siguiente documentación conforme a lo solicitado por el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de San Miguel el Alto

**FUNDAMENTACIÓN**

Conforme a lo estipulado en el CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:

- Título Sexto, Capítulo II, Art. 163. Queda clasificado el predio rústico cómo Zonificación Primaria Básica Tipo V – Habitacional.
- Título Sexto, Capítulo III, Art. 164. Los Usos y Destinos del suelo establecen al predio como Habitacional de Densidad Alta (H4U) por lo que entra dentro de la categoría "I – Uso o Destino Predominante" y "II – Uso o Destino Compatible" con los usos Habitacionales de Densidad Media (H3-U) y Habitacional de Densidad Baja (H2-U).
- Título Sexto, Capítulo V, Art. 175. Las áreas de cesión de para destinos quedan establecidas dentro de los planos, sujetos a autorización, cumpliendo con las dos clasificaciones (I – Cesiones para Equipamiento y II – Cesiones para Vialidades).
- Título Sexto, Capítulo V, Art. 176. Se determina que el área de cesión para equipamiento es clasificada como Tipo I – Habitacional por lo que le corresponde una donación del 16.00% por lo que será cedida una superficie de 11,636.68m<sup>2</sup> (Superficie Total = 63,444.54m<sup>2</sup> --> 18.34% = 11,636.66 dividido en 3 ACD. ACD 01 -10,275.68; ACD 02 – 470.08 Y ACD 03 – 890.90m<sup>2</sup>)
- Título Noveno, Capítulo I, Art. 237. Se planifica llevar a cabo las acciones materiales relativas a la acción urbanística: I.- División de un predio en lotes; II.- Dotación de redes de servicio hidráulico, sanitarias y eléctricas; III.- Elementos de vialidad. Siguiendo los lineamientos de componen el REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO se antecede lo siguiente para el proyecto de urbanización:
  - Título Segundo, Capítulo II, Sección VI. Art. 100. Se identifica el tipo de Fraccionamiento como tipo II – Habitacional Unifamiliar.
  - Título Segundo, Capítulo II, Sección VI. Art. 106. Los lotes dentro de zonas habitacionales de densidad media unifamiliar tipo H3-U deben constituirse con una superficie mínima de 140m<sup>2</sup> por lo que quedan identificados dentro de la propuesta de lotificación una cantidad de **47 Lotes bajo el uso de suelo H3-U.**
  - Título Segundo, Capítulo II, Sección VI. Art. 106. Los lotes dentro de zonas habitacionales de densidad alta unifamiliar tipo H4-U deben constituirse con una superficie mínima de 90m<sup>2</sup> por lo que quedan identificados dentro de la propuesta de lotificación una cantidad de **201 Lotes bajo el uso de suelo H4-U**

Dispuesto lo anterior se da cumplimiento con lo referente a la reglamentación para las Zonas Habitacionales. En lo referente a las áreas de cesión de vialidades se establece lo siguiente:

- Título Tercero, Capítulo II, Art. 195. Se establece que la vialidad dispuesta a ceder al H. Ayuntamiento se clasifica como II/C – Vialidad Tranquilizada.
- Título Tercero, Capítulo II, Art. 202. Normas para vialidades tranquilizadas. I – Velocidad de proyecto = 30-50km/h; II – Pendiente de longitud mínima = 0.5%; III – Pendiente de longitud máxima 10%; IV – Radios mínimos de curvas = 30m; V – Tangente mínima entre dos curvas = 15m; VI – Radio mínimo en las esquinas de las intersecciones = 3m; VII – Distancia mínima de visibilidad de parada = 60m; VIII – Longitud máxima para calles de retorno = 300m.

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La acción urbanística denominada Segunda Etapa Norte se encuentra localizada las coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) X = 2'328,266.72, Y = 771,228.30 al cual se accede mediante la calle Jardín Real Y Av. Del Canal ubicada en la denominada zona "La Fortuna" del municipio de San Miguel el Alto.

El proyecto de urbanización definitivo contará con una vialidad de acceso de 13.00m promedio de ancho y 250.32m promedio de largo con una superficie de 3,254.13m<sup>2</sup> (ACV-01 Calle Jardín Real), compuesta por 10.00m de arroyo vehicular y banquetas de 1.50m; una vialidad secundaria de 13.00m de ancho promedio entre la calle Jardín Real y Alcatraz y 200.50m promedio de largo, 6.50m de ancho promedio entre la calle Jardín Real y Av. Del Canal y 55.64m promedio de largo, sumando ambas secciones una superficie de 2,968.12m<sup>2</sup> (ACV-02 Calle Pensamiento), compuesta por 10.00m de arroyo vehicular y banquetas de 1.50m; una vialidad secundaria de 13.00m de ancho promedio y 19.43m promedio de largo con una superficie de 252.58m<sup>2</sup> (ACV-03a Calle Alcatraz, entre Calle Jardín Real y Propiedad Privada), compuesta por 10.00m de arroyo vehicular y banquetas de 1.50m; una vialidad secundaria de 13.00m de ancho promedio y 97.69m promedio de largo con una superficie de 1,269.95m<sup>2</sup> (ACV-03b Calle Alcatraz, entre Calle Jardín Real y Calle Pensamiento), compuesta por 10.00m de arroyo vehicular y banquetas de 1.50m; una vialidad secundaria de 13.00m de ancho promedio y 16.06m promedio de largo con una superficie de 208.90m<sup>2</sup> (ACV-03c Calle Alcatraz, entre Calle Pensamiento y resto de propiedad), compuesta por 10.00m de arroyo vehicular y banquetas de 1.50m.

La acción urbanística denominada Segunda Etapa Sur se encuentra localizada las coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) X = 2'327,723.98, Y = 771,608.68 al cual se accede mediante el camino vecinal y la calle prol. Raúl Anaya ubicadas en la denominada zona "Fraccionamiento El Lago" del municipio de San Miguel el Alto.

El proyecto de urbanización definitivo contará con una vialidad secundaria de 12.00m promedio de ancho y 195.61m promedio de largo con una superficie de 2,347.37m<sup>2</sup> (ACV04), compuesta por 8.50m de arroyo vehicular y banquetas de 1.75m; una vialidad secundaria de 9.50m de ancho promedio y 75.51m promedio de largo con una superficie de 717.38m<sup>2</sup> (ACV05), compuesta por 6.70m de arroyo vehicular, 1.00m de camellón y banquetas de 1.80m; una vialidad secundaria de 12.00m de ancho promedio y 200.41m promedio de largo con una superficie de

**2,404.86m<sup>2</sup> (ACV-06)**, compuesta por 8.50m de arroyo vehicular y banquetas de 1.75m; una vialidad secundaria de 13.00m de ancho promedio y 74.32m promedio de largo entre las calles ACV04 y ACV09, 6.50m de ancho promedio y 35.39m promedio de largo entre las calles ACV04 y el Resto de propiedad que suman una superficie de 1,196.12m<sup>2</sup> (ACV-07a), compuesta por 8.50m de arroyo vehicular y banquetas de 2.25m; una vialidad secundaria de 13.00m de ancho promedio y 30.05m promedio de largo con una superficie de 390.63m<sup>2</sup> (ACV07b), compuesta por 8.50m de arroyo vehicular y banquetas de 2.25m; una vialidad secundaria de 12.00m de ancho promedio y 34.02m promedio de largo con una superficie de 408.29m<sup>2</sup> (ACV08a), compuesta por 8.50m de arroyo vehicular y banquetas de 1.75m; una vialidad secundaria de 12.00m de ancho promedio y 16.79m promedio de largo con una superficie de 201.51m<sup>2</sup> (ACV08b), compuesta por 8.50m de arroyo vehicular y banquetas de 1.75m; una vialidad principal de 13.00m de ancho promedio y 250.23m promedio de largo con una superficie de 3,253.03m<sup>2</sup> (ACV09), compuesta por 8.50m de arroyo vehicular y banquetas de 2.25m; una vialidad secundaria de 13.00m de ancho promedio y 17.84m promedio de largo con una superficie de 231.89m<sup>2</sup> (ACV10). compuesta por 8.50m de arroyo vehicular y banquetas de 2.25m.

Estructuralmente se planea una capa de concreto hidráulico con módulo de ruptura 42 (MR42) de 15cm de espesor sobre una capa base de material de banco compuesta de tepetate y grava 70/30 de 30cm de espesor además de una compactación del terreno natural. Los machuelos serán de tipo "Pecho de Paloma" de 15cm de altura con concreto de factor de compresión  $f_c=200\text{kg/cm}^2$ . Se instalará una red sanitaria de 10" a lo largo de las denominadas ACV antes mencionadas con una longitud total de 1,496.98m complementado con sus respectivas 248 descargas domiciliarias y 14 pozos de visita que terminará incorporándose al sistema sanitario existente en la calle López Rayón en la Segunda Etapa Norte y se incorporará al drenaje de la calle Prol. Raúl Anaya en la Segunda Etapa Sur, los cuales, a su vez cuentan con un drenaje de 10" que se incorpora al Colector Municipal. El sistema de abastecimiento hidráulico consta de 3,242.97m de tubería de 2" PVC RD-26 para alimentar las 248 tomas domiciliarias de las que consta el fraccionamiento y suministrar los 250 Lts/hab/día mediante la incorporación al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Miguel el Alto (SAPASMA). Las instalaciones eléctricas serán híbridas (ocultas y aéreas) e instaladas por de las banquetas, alimentadas de la red eléctrica de la zona y energizada por Comisión Federal de Electricidad. Contará con una carga eléctrica de 120 voltios para cada lote.

## APROBACIÓN POR PARTE DE CABILDO

- Proyecto Definitivo de Acción Urbanística Mayor (Fraccionamiento La Fortuna Segunda Etapa) con fundamento en el Art. 230 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y sus Municipios donde expresa que las actividades urbanísticas solo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio.
- Plano de Lotificación del Proyecto Definitivo (**248** lotes distribuidos de la siguiente manera: **201** lotes (**24,479.24**m<sup>2</sup>) en zona **H4-U** y **47** lotes (**7,833.09**m<sup>2</sup>) en zona **H3-U** solicitado en el punto 14 del Anexo A de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- Área de Cesión para Destinos: ACD-02 = 470.08m<sup>2</sup> localizado en la manzana 41 (0.74% de la superficie total a urbanizar); ACD-03 = 890.90m<sup>2</sup> localizado en la manzana 20 (1.40% de la superficie total a urbanizar) con fundamento en el Art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y sus Municipios donde se determina que las ACD serán patrimonio municipal con carácter de dominio público. Así mismo, dentro del Plan Parcial de Urbanización del Desarrollo Urbanístico “La Fortuna” se establece la donación anticipada mediante la Acta 74 del 28 de Julio de 2009 del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto donde se establece la petición por parte de las autoridades municipales para obtener del urbanizador la donación para la construcción de una Escuela Pública (ACD01 = 10,275.68 m<sup>2</sup> localizado en la manzana 06).
- Área de Cesiones para Vialidades: ACV-01 (Calle Jardín Real) = 3,254.13m<sup>2</sup>; ACV-02 (Calle Pensamiento) = 2,968.11m<sup>2</sup>; ACV03a (Calle Alcatraz entre Propiedad Privada y Jardín Real) = 252.58m<sup>2</sup>; ACV03b (Calle Alcatraz entre Jardín Real y Pensamiento) = 1,269.95m<sup>2</sup>; ACV03c (Calle Alcatraz entre Pensamiento y Resto de Propiedad) = 208.90m<sup>2</sup>; ACV04 = 2,347.37m<sup>2</sup>; ACV05 = 717.38m<sup>2</sup>; ACV06 = 2,404.86m<sup>2</sup>; ACV07a = 1,196.12m<sup>2</sup>; ACV07b = 390.63m<sup>2</sup>; ACV08a = 408.29m<sup>2</sup>; ACV08b = 201.51m<sup>2</sup>; ACV09 = 3,253.03m<sup>2</sup>; ACV10 = 231.89m<sup>2</sup>; con fundamento en el Art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y sus Municipios donde se determina que las vialidades cedidas serán patrimonio municipal con carácter de dominio público.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL EL ALTO

Presidente Municipal

Regidor

Regidor

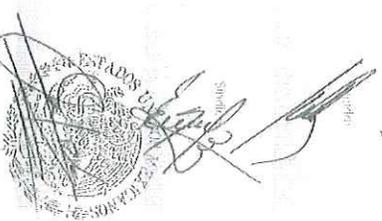
Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor



H. Ayuntamiento Constitucional:  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL

# Libro de Actas de Ayuntamiento

ACTA NÚMERO 77 SETENTA Y SIETE  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN  
MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

PERIODO ADMINISTRATIVO 2018-2021.  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 (TRECE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

PRESENCIA A CARGO DEL MTRO. ALONSO DE JESÚS VÁZQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARÍA GENERAL A CARGO DEL LIC. SANTOS OMAR RODRÍGUEZ  
RAMÍREZ

En la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, siendo las 18:10 (dieciocho horas con diez minutos) del día 13 (trece) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), en el salón de Ex Presidentes, ubicado en el Palacio Municipal, reunidos los C.C. MTRO. ALONSO DE JESÚS VÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. TOMÁS NAVARRO ROMERO, C. CÁNDIDA DÍAZ VÁZQUEZ, C. MARÍA OLIVIA DÍAZ RAMÍREZ, C. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ MARTÍN, C. MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ RAMÍREZ, C. CELINA LUPERCIO PÉREZ, L.C.C. JOSÉ LUIS MORENO MARTÍNEZ, (REGIDORES), L.A.E. MA. ELVA LOZA GAMLA, SINDICO MUNICIPAL, se instala legalmente la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, que se desarrollará al tenor del siguiente:—

## ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, Y; APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- III. LECTURA Y EN SU CASO TURNO A COMISIÓN DE LAS COMUNICACIONES O PETICIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y SU TURNO A COMISIÓN EN CASO DE EXISTIR.

- 1) Iniciativa de Ordenamiento que presenta la comisión edilicia de Reglamentos LAE Ma Elva Loza Gamma, para creación del Reglamento de Orden, Seguridad Pública y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, y en su caso abrogación del Reglamento de Seguridad Pública, Orden y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.
- 2) Iniciativa de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez para aprobación del proyecto definitivo de la Acción Urbanística Mayor denominado La Fortuna, segunda etapa, y en su caso se acepte el proyecto definitivo, el área de cesión para vitaldades y para destinos.
- 3) Iniciativa de acuerdo que presenta la Sindica Municipal LAE Ma Elva Loza Gamma para aceptación de las áreas de donación para vitaldad y de destinos, del predio rústico denominado La Garita, propiedad de la C. María de la Luz Arcelia Martín González.
- 4) Iniciativa de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez para aprobación de la contratación de los servicios de Investigación de gabinete en apoyo con el área de catastro, para determinar las bases para la propuesta de límite territorial del municipio y en su caso se apruebe el recurso requerido por la cantidad especificada.
- 5) Iniciativa de acuerdo que presenta la comisión edilicia de Nomenclatura, calles y calzadas Celina Lupercio Pérez, para aprobación de la asignación de denominación de calles del fraccionamiento Prados de Belén, ubicado en la comunidad de Belén de María, conforme a la propuesta.
- 6) Iniciativa de acuerdo que presenta la comisión edilicia de Nomenclatura, calles y calzadas Celina Lupercio Pérez, para aprobación del cambio de denominación de calle Corregidora, hacia el puente de la carretera Aotomilco-Encarnación de Díaz, en la delegación de Santa María del Valle, conforme a la propuesta.
- 7) Iniciativa de acuerdo que presenta la comisión de Turismo, LCC José Luis Moreno Martínez, para aprobación de entrega de medallas "General Francisco Ramírez", a los ciudadanos propuestos.
- 8) Iniciativa de acuerdo que presenta al Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez para aprobación de la realización de la obra de Construcción de red de agua potable, drenaje y pavimento en concreto hidráulico en calle Allende, y en su caso del recurso por la cantidad que se especifica a ejecutarse con recursos propios.
- 9) Iniciativa de acuerdo que presenta la comisión de Juventud y Deporte, Lic. Tomás Navarro Romero para aprobación de la obra de instalación de postes y luminarias en la cancha de fútbol 11 ubicada en las instalaciones de la Feria.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL EL ALTO

Regidor

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

Regidor

Regidor

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

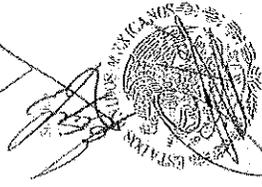
Regidor

Regidor

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*



H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL

# Libro de Actas de Ayuntamiento

- 10) Iniciativa de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez y la comisión edilicia de Juventud y deporte Lic. Tomás Navarro romero para la construcción y equipamiento de cancha de Fútbol 11 en la delegación de Santa María del Valle.
- 11) Iniciativa de acuerdo que presenta la Síndico Municipal LAE. Ma. Elva Loza Gama para aceptación de áreas de donación para vialidades en predio rústico denominado La Garita, que realizan la C. María Teresa Lozano Lozano y el C. Ramón Ascencio Zabala.

## V. LECTURA EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES O PETICIONES

- 1) Dictamen que presenta la comisión edilicia de Reglamentos para Creación y Expedición del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.
- 2) Análisis y en su caso aprobación de los gastos de la Hacienda Municipal correspondientes a los meses de julio y agosto de 2021.
- 3) Dictamen que presenta la comisión edilicia de Reglamentos para Creación y Expedición del Reglamento Orden, Seguridad Pública y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.
- 4) Dictamen que presenta la comisión edilicia de Reglamentos para Reforma del Reglamento de Cementerios del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

## I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y; APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Dando comienzo al desahogo de la sesión; y de acuerdo al orden del día, Punto I Primero, el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez, saluda a los presentes y posteriormente da instrucciones al Secretario General para que proceda a realizar el pase de lista. Previo a realizar el pase de lista se informa que el munícipe C. Raúl Ramos Cervantes se encuentra gozando de su periodo vacacional. Acto continuo se procede a realizar el pase de lista de forma nominal, informándose al Presidente Municipal que se encuentran presentes 9 nueve de los 11 once integrantes del Honorable Ayuntamiento. Ausente la edil Mtra. Norma López Ramirez. Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez la existencia del quórum legal, para llevar a cabo la Sesión, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos que en ésta se tomen. Seguidamente se pone a consideración del Pleno, el orden del día, propuesto para esta sesión, y para su aprobación indica el Presidente Municipal al Secretario realizar la votación con base al artículo 168 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. Se informa a la Presidencia que se han reflejado 9 nueve votos a favor. Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez, aprobado por unanimidad de presentes el Orden del Día para esta sesión de Ayuntamiento, desahogándose así el punto I.

## II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;

Punto II Segundo del orden del día, el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez, somete a consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación del acta de ayuntamiento número 76, de la sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2021, preguntándose a los munícipes den a conocer sus observaciones en caso de haberlas. No existiendo observaciones, para su aprobación se somete a votación, la que siendo de forma económica refleja 9 nueve votos a favor. Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes, el acta número 76 setenta y seis. —

## III. LECTURA Y EN SU CASO TURNO A COMISIÓN DE LAS COMUNICACIONES O PETICIONES RECIBIDAS.

No habiendo asunto agendado que tratar, se declara desahogado. —

## IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y SU TURNO A COMISIÓN EN CASO DE EXISTIR;

Inciso 1), Iniciativa de Ordenamiento que presenta la comisión edilicia de Reglamentos LAE Ma. Elva Loza Gama, para creación del Reglamento de Orden, Seguridad Pública y



Presidente Municipal

*[Firma]*

Regidor

*[Firma]*

Regidor

*[Firma]*

Regidor

*[Firma]*

Regidor

*[Firma]*

Regidor

*[Firma]*

Regidor

*[Firma]*

*[Firma]*



# Libro de Actas de Ayuntamiento

Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, y en su caso abrogación del Reglamento de Seguridad Pública, Orden y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. En el análisis del asunto la síndico municipal y presentadora de la iniciativa manifiesta: "ya tienen en sus manos este reglamento, la verdad se trabajó bastante hecho, este reglamento tenía aproximadamente de quince a diecisiete años que no se modificaba, se trabajó bastante en él, por esto es por lo que les pido que al mismo de turno a comisión se pueda autorizar la dictaminación para que se alcance a publicar dentro de nuestra administración. Quiero informales que el reglamento ya lo revisaron todas las personas que están involucradas, lo que son los jueces, la directora de seguridad pública, así como el licenciado Omar, el de jurídico, también dentro de este Reglamento tuvimos que incluir la instancia de la Mujer, la estrategia Ate, también a ellas les están solicitando que este reglamento quede aprobado lo antes posible para ser acreedoras al recurso que se les da cada año, yo creo que está más que revisado, igual de alguna manera si dentro de la publicación ven alguna modificación nos lo harán saber por parte del Congreso".

No existiendo discusión por parte de los ediles y por considerarse suficientemente analizado, para su aprobación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, y en votación económica resultan 9 nuevos votos a favor, Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes, resultando el ACUERDO 21/389/A77 siguiente:

**UNICO:** Se aprueba el turno a comisión de la presente iniciativa de ordenamiento a la Comisión Ejecutiva de Reglamentos, a efecto de que se estudie y dicamine, conforme a los plazos establecidos en el artículo 37 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, para la creación del Reglamento de Orden, Seguridad Pública y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, y en su caso abrogación del Reglamento de Seguridad Pública, Orden y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

**Inciso 21.** Iniciativa de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez para aprobación del proyecto definitivo de la Acción Urbanística Mayor denominado La Fortuna, segunda etapa, y en su caso se acepte el proyecto definitivo, el área de cesión para vialidades y para destinos. Haciendo uso de la palabra el presidente municipal y presentador de la iniciativa, expresó: "Si lo ven en la fundamentación, este fraccionamiento es de los ha tenido más crecimiento, hubo una donación que se hizo en el dos mil nueve, donde donaron anticipadamente los diez mil metros, de hecho viene la ACCO1 en el plano, esa se hizo con el fin de una escuela, es de diez mil doscientos setenta y cinco metros, necesitaba en ese momento la administración un terreno de diez mil metros; y de buena fe lo donaron sin urbanizar, fue donación anticipada, ahora estamos en deuda porque tenemos las escrituras y ellos quieren hacer su fraccionamiento, ellos tienen su pozo, sabemos que son fraccionamientos que no tienen vicios, ni tienen mala fe, de hecho hasta presentaron su plan parcial de urbanización de este fraccionamiento, este plan se presentó al momento de hacer la primera etapa, ellos no están haciendo cambios, simplemente están pidiendo el apoyo para que se les autorice". Análisis e intervenciones:

**Regidor L.C.C. José Luis Moreno Martínez:** "¿Qué administración estaba en el dos mil nueve?", **Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez:** "Con el Prieto, que en paz descansase". **Regidora C. Cándida Díaz Vázquez:** "¿La segunda etapa sería de dónde fianen el pozo hacia allá?", **Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez:** "Es lo que está marcado, de hecho es el único plan parcial de urbanización de fraccionamientos que han hecho". **Regidor C. José Luis Jiménez Martín:** "¿En dónde está este fraccionamiento?", **Regidora C. María del Pilar Jiménez Ramírez:** "Atrás del palenque José Luis, es lo de Fernando Anaya". **Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez:** "Ahí vienen las especificaciones de la tubería, de las calles, del concreto". **Síndico Municipal L.A.E. Ma. Elva Loza Gamra:** "Una de las cosas más importantes es que tiene su pozo para abastecimiento". Concluidas las intervenciones por parte de los ediles y por considerarse suficientemente analizado, para su aprobación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, y en votación económica se computizan 9 nuevos votos a favor, Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes, resultando el ACUERDO 21/390/A77 siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto Definitivo de Acción Urbanística Mayor Fraccionamiento La Fortuna Segunda Etapa, Área Norte y Área Sur, con una superficie de 63,444.54 m<sup>2</sup> (sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados). Conforme a los planos siguientes:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL EL ALTO

Presidente Municipal

*[Signature]*

Regidillo

*[Signature]*

Regidillo

*[Signature]*

Regidillo

Regidillo

*[Signature]*

Regidillo

*[Signature]*

Regidillo

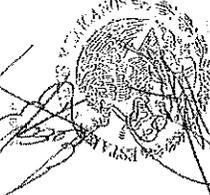
*[Signature]*

Regidillo

*[Signature]*

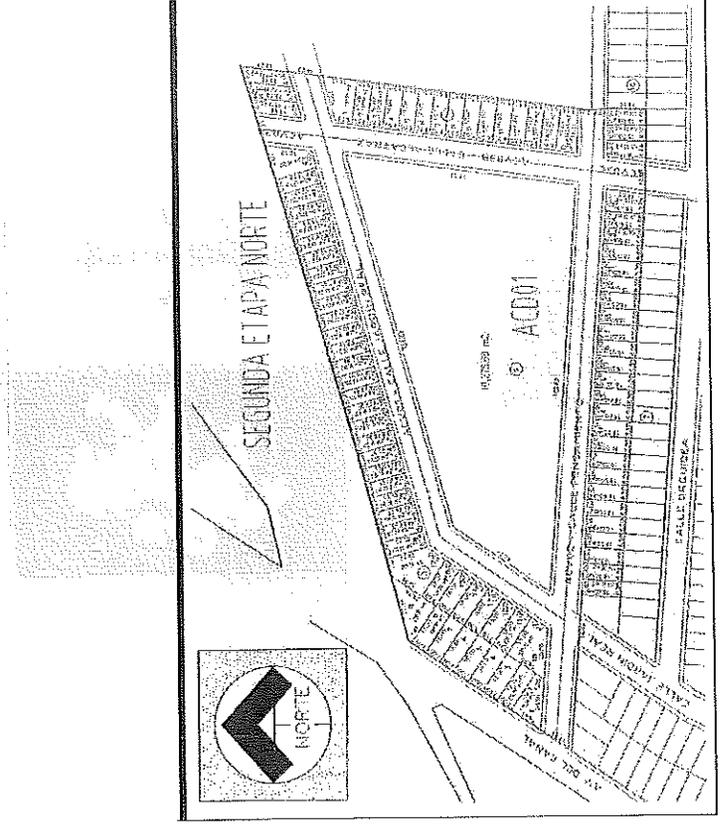
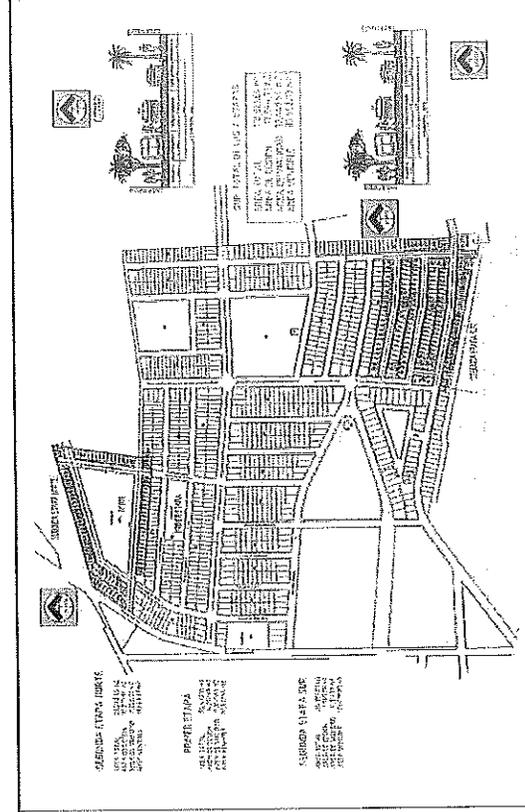
Regidillo

*[Signature]*



H. Ayuntamiento Constitucional Periodo administrativo 2018-2021.  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL

# Libro de Actas de Ayuntamiento





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

SAN MIGUEL EL ALTO

Presidencia Municipal

*[Firma]*

Deputado

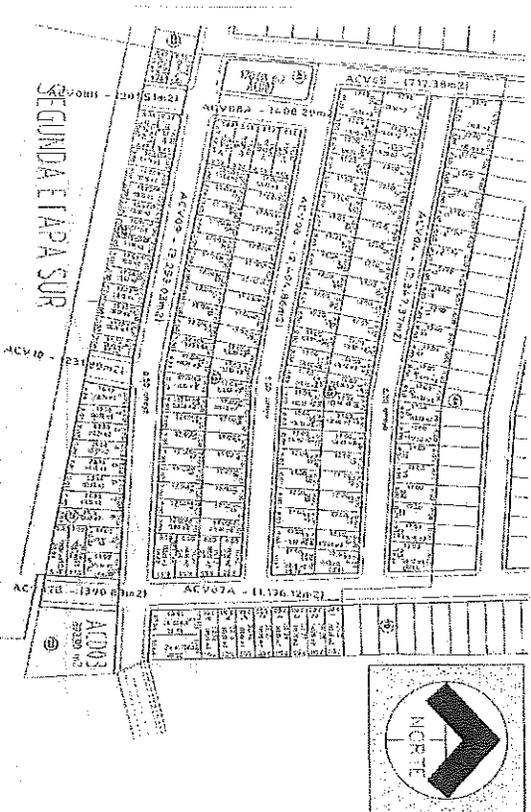
*[Firma]*

Deputado

*[Firma]*

Deputado

# Libro de Actas de Ayuntamiento



*[Firma]*

Deputado

*[Firma]*

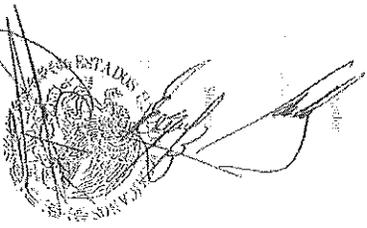
Deputado

*[Firma]*

Deputado

*[Firma]*

Deputado



H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL

**SEGUNDO:** Se aprueba el plano de lotificación del Proyecto Definitivo, conformado por 248 lotes distribuidos de la siguiente manera: 201 lotes (24,479.24m<sup>2</sup>) en zona H4-U y 47 lotes (7,833.09m<sup>2</sup>) en zona H3-U. Según se especifica en los planos plasmados en el acuerdo primero anterior.

**TERCERO:** Se acepta el Área de Cesión para Destinos: ACD-02 con una superficie de 470.08m<sup>2</sup> (cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados), localizado en la manzana 41 (0.74% de la superficie total a urbanizar); ACD-03 con una superficie de 890.90m<sup>2</sup> (ochocientos noventa y cinco metros cuadrados) localizado en la manzana 20 (1.40% de la superficie total a urbanizar). Tomándose en consideración la donación de área de cesión para destinos anticipada que se aceptó mediante acuerdo de ayuntamiento, en la cesión celebrada con fecha 28 de julio de 2009, asentado en acta número 74, constatado mediante escritura pública número 6,441, de fecha 19 de diciembre de 2009, ante notario público número 1 municipalidad de San Miguel el Alto, César Luis Ramírez Casillas, de una superficie de 10,275.68 m<sup>2</sup>.

**CUARTO:** Se acepta las áreas de cesión para vitalidades: ACV-01 (Calle Jardín Real) 3,254.13m<sup>2</sup>; ACV-02 (Calle Pensamiento) 2,968.11m<sup>2</sup>; ACV03A (Calle Alcatraz entre Propiedad Privada y Jardín Real) 252.58m<sup>2</sup>; ACV03B (Calle Alcatraz entre Jardín Real y Pensamiento) 1,269.95m<sup>2</sup>; ACV03C (Calle Alcatraz entre Pensamiento y Resto de Propiedad) 208.90m<sup>2</sup>; ACV04 2,347.37m<sup>2</sup>; ACV05 717.38m<sup>2</sup>; ACV06 2,404.86m<sup>2</sup>; ACV07A 1,196.12m<sup>2</sup>; ACV07B 390.63m<sup>2</sup>; ACV08A 408.29m<sup>2</sup>; ACV08B 201.51m<sup>2</sup>; ACV09 3,253.03m<sup>2</sup>; ACV10 231.89m<sup>2</sup>. Según se especifica en el acuerdo primero anterior.

**Inciso 31.** Iniciativa de acuerdo que presenta la Síndica Municipal LAE Ma Eiva Loza Gama para aceptación de las áreas de donación para vitalidad y de destinos, del predio rústico denominado La Garita, propiedad de la C. María de la Luz Arceña Martín González. Haciendo uso de la palabra la síndica municipal expone: "De igual manera, en su legajo vienen los planos tanto de las vitalidades que se pretenden donar, así como del área de cesión para destinos que es de 3007.87 metros cuadrados, las vitalidades comprenden, la primera 2151.60, la segunda 2151.60, la tercera 1231.71; en la parte de atrás vienen detalladas las colindancias del área de donación. Cabe mencionar que es un fraccionamiento rústico campestre, todos los lotes son arriba de 1600 metros, están dando la donación equivalente al área que se va a urbanizar, aunque es rústico campestre se comprometen a tener los servicios que les corresponden".

No existiendo cuestionamientos por parte de los ediles, para su aprobación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, y en votación económica resultan 9 nueve votos a favor.

**Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes, resultando el ACUERDO 21/191/A77 siguiente:**

**PRIMERO:** Se acepta la donación a favor del municipio de áreas de cesión para vitalidad y área de cesión para destinos del predio rústico denominado La Garita ubicado en este municipio, que realiza la C. María de la Luz Arceña Martín González, con una extensión superficial para vitalidad de 9,320.16 m<sup>2</sup> (nueve mil trescientos veinte metros cuadrados



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL DE ALTO

Presidente Ayuntamiento  
*[Signature]*

Regidor  
*[Signature]*

Regidor  
*[Signature]*

Regidor

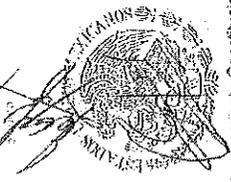
Regidor  
*[Signature]*

Regidor  
*[Signature]*

Regidor  
*[Signature]*

Propietario  
*[Signature]*

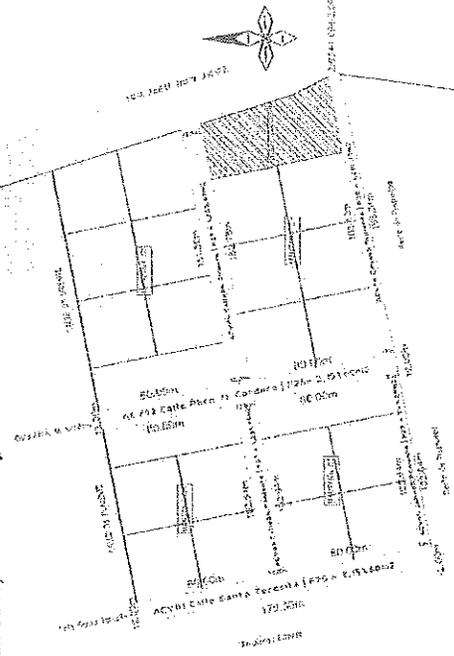
Regidor  
*[Signature]*



H. Ayuntamiento Constitucional Periodo administrativo 2018-2021.  
San Miguel de Alto, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL

# Libro de Actas de Ayuntamiento

con dieciséis centímetros cuadrados), y el Área de Cesión para Destinos de 3,007.87 M<sup>2</sup> (tres mil siete metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados), los cuales cuentan con las siguientes medidas y linderos; ACV1 con una superficie de 2,151.60 m<sup>2</sup> (dos mil ciento cincuenta y un metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados), Al Norte: 12.00 (doce metros) con calle Santa Teresa. Al Sur: 12.00 (doce metros) con Resto de Propiedad. Al Oriente: 80.00+12.00+80.00+7.30 (ochenta metros más doce metros más ochenta metros más siete metros con treinta centímetros) con Manzana 04, calle 04 Poniente, Manzana 03 y Calle 05 Poniente. Al Poniente: 179.30 (ciento setenta y nueve metros con treinta centímetros) con Propiedad Privada y Resto de Propiedad. ACV2 con una superficie de 2,151.60 m<sup>2</sup> (dos mil ciento cincuenta y un metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados). Al Norte: 12.00 (doce metros) con calle Pbro. Manuel Cordero. Al Sur: 12.00 (doce metros) con Resto de Propiedad. Al Oriente: 80.00+12.00+80.00+7.30 (ochenta metros más doce metros más ochenta metros más siete metros con treinta centímetros) con Manzana 01, calle 04 Poniente, Manzana 02 y Calle 05 Poniente. Al Poniente: 80.00+12.00+80.00+7.30 (ochenta metros más doce metros más ochenta metros más siete metros con treinta centímetros) con Manzana 04, calle 04 Poniente, Manzana 03 y Calle 05 Poniente. ACV3 con una superficie de 1,231.71 m<sup>2</sup> (mil doscientos treinta y un metros cuadrados con sesenta y un centímetros cuadrados) Al Norte: 102.64 (ciento dos metros con sesenta y cuatro centímetros) con Manzana 04. Al Sur: 102.64 (ciento dos metros con sesenta y cuatro centímetros) con Manzana 03. Al Oriente: 12.00 (doce metros) con calle Pbro. Manuel Cordero. Al Poniente: 12.00 (doce metros) con calle Santa Teresa. ACV4 con una superficie de 1,825.67 m<sup>2</sup> (mil ochocientos veinticinco metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados). Al Norte: 151.50 (ciento cincuenta y un metros con cincuenta centímetros) con Manzana 01. Al Sur: 152.78 (ciento cincuenta y dos metros con sesenta y ocho centímetros) con Manzana 02. Al Oriente: 12.07 (doce metros con siete centímetros) con Nidia Julieta Anaya Jiménez. Al Poniente: 12.00 (doce metros) con calle Pbro. Manuel Cordero. ACV5 con una superficie de 749.28 m<sup>2</sup> (setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados). Al Norte: 102.64 (ciento dos metros con sesenta y cuatro centímetros) con Resto de Propiedad. Al Sur: 102.64 (ciento dos metros con sesenta y cuatro centímetros) con calle Pbro. Manuel Cordero. Al Oriente: 7.30 (siete metros con treinta centímetros) con calle Santa Teresa. ACV6 con una superficie de 1,210.30 m<sup>2</sup> (mil doscientos diez metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados) Al Norte: 165.10 (ciento sesenta y cinco metros con diez centímetros cuadrados) Al Sur: 165.31 (ciento sesenta y cinco metros con treinta y dos centímetros) con Manzana 02. Al Oriente: 3.99+1.09+2.83 (tres metros con noventa y nueve centímetros más un metro con nueve centímetros más dos metros con ochenta y tres centímetros) con Nidia Julieta Anaya Jiménez. Al Poniente: 7.30 (siete metros treinta centímetros) con calle Pbro. Manuel Cordero. Y ACD con una superficie de 3,007.87 m<sup>2</sup> (tres mil siete metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados, cuatro metros con ochenta ocho centímetros) con calle 04 Oriente. Al Sur: 44.88 (cuarenta y cuatro metros con ochenta y ocho centímetros) con calle 05 Oriente. Al Oriente: 40.30+16.53+24.32 (cuarenta metros con treinta centímetros más dieciséis metros con cincuenta y tres centímetros más veinticuatro metros con treinta y dos centímetros) con Julieta Anaya. Al Poniente: 40.07+0.44+39.93 (cuarenta metros con siete centímetros más cuarenta y cuatro centímetros más treinta y nueve metros con noventa y tres centímetros) con Lote 02 y 07- Manzana 02. Conforme al plano siguiente:





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL EL ALTO

Presidente Municipal

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL

Período 2018-2021

# Libro de Actas de Ayuntamiento

**SEGUNDO:** Se faculta a los funcionarios públicos Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez, L.A.E. Ma. Eiva Loza Gama y Lic. Santos Omar Rodríguez Ramirez, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente para la firma de la protocolización de la escritura. \_\_\_\_\_

**Inciso 4).** Iniciativa de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez para aprobación de la contratación de los servicios de investigación de gabinete en apoyo con el área de catastro, para determinar las bases para la propuesta de límite territorial del municipio y en su caso se apruebe el recurso requerido por la cantidad de \$359,279.75 (trescientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos 75/100 M.N.). Haciendo uso de la palabra el presentador de la iniciativa expone: "Como sabemos estamos ahora con el tema de la delimitación territorial de nuestro municipio, ya hablamos platicado la síndico con el director de catastro de que carecemos como municipio del equipo necesario para hacer una delimitación con los requerimientos técnicos que nos está solicitando la taje, es como si estuviéramos presentando un croquis hecho a mano y ya otro con medidas reales o con más certeza, sabemos la tecnología ya nos ha rebasado y a lo mejor nosotros como municipio, en algunas áreas quedamos rezagados. Si me guía apoyar la síndico que también estuvo platicando con el arquitecto". Análisis e intervenciones: \_\_\_\_\_

**Síndica Municipal L.A.E. Ma. Eiva Loza Gama:**

"También José Luis estuvo ahí con nosotros el día que vino el arquitecto, fue el primer día que nos presentó su proyecto, sobre todo porque por parte del área de catastro nos comunicó que él no tiene la capacidad para hacer ese trabajo, ni el equipo necesario para alcanzar a abarcar todo, sobre todo por los tiempos que nos están dando, pese a que se me lo la prórroga de los treinta días, la verdad que si son muchos puntos donde nos han querido perjudicar, el ingeniero vino allí y nos comentó a todos que él tiene el equipo suficiente, los permisos con las antenas, que están en confianza con nosotros, en Aguascalientes, Arandas, Tepic, para el conectar sus aparatos y hacer todo lo que es las coordenadas UTM en los puntos notales que se requiera presentar. Tirno ha estado trabajando todo este tiempo, tiene los puntos rojos donde se nos está adelantando, pero de acuerdo a la Norma Técnica que no está pidiendo el Congreso, él no tiene manera de presentarlo, si requerimos de personas profesionales y que tengan sus empresas con todo el equipo para llevarlo a cabo, el ingeniero ya nos había dado más o menos los días que él pensaba trabajar, decía José Luis que es muy difícil recorrer el terreno a pie, pero ahora sabemos que con las estaciones que ellos tienen, no necesariamente tienen que ir en físico, sino que programan el equipo y en automático les dan las medidas y los planos correspondientes para que el Congreso nos lo acepte, porque si no se respetan las medidas con la norma técnica como ellos le piden, desde ahí de antemano estamos dados por perdidos. José Luis también ha estado en algunas reuniones, yo creo que ese trabajo si es muy necesario, de lo contrario dirían que nos quedamos de brazos cruzados y nos quitaron todo lo que quisieron". **Regidor C. José Luis Jiménez Martín:** "Para informarse a los que no han acudido a las reuniones, en esta reunión que fue la quinta, yo nada más vine a dos que me invitaron y a esta última, creo que el trabajo que va a realizarse este ingeniero es nada más las zonas en conflicto no todo el municipio, tendrían muchísimo tiempo, yo creo que lo que nos interesa es las zonas en conflicto y para esto va a cobrar trescientos y tantos mil pesos". **Síndica Municipal L.A.E. Ma. Eiva Loza Gama:** "Nada más hacerle una aclaración al regidor, esta reunión donde nos informaron no fue la quinta, fue de subdivisiones pero lo invitamos porque estaba usted, estaba Tirno, estaba Obra Públicas para que diera la explicación. Las otras que se han hecho, seccionamos al personal porque si usted vio la última que se hizo en el conedor, todo mundo hablaba de un lado, hablaba de otro, cada quien opinaba, no se llegó a ningún consenso, en las dos últimas se trabajo, una con el <<Simón>> José de Jesús Martínez, y la otra nada más con catastro, para que nos presentara todo lo que él había avanzado, hasta la siguiente reunión que tiene algo plasmado, algo bien hecho, se los vamos a presentar a todos los que gustan asistir, están totalmente invitados, pero si ese día me sentí mal porque todo mundo hablaba de todo menos de los límites territoriales, no nos concentramos en lo que nos debemos de concentrar. En base a este trabajo que ya se ha hecho de recopilación, va muy avanzado, nada más falta ir trabajando en lo que nos marca el Congreso la norma técnica para plasmarlo". **Regidor C. José Luis Jiménez Martín:** "Me queda una duda, el ingeniero lo va a hacer con su equipo sofisticado, correcto, pero quién le va a dar la información, yo creo que la información se la tiene que dar los vecinos porque la cerca a veces deja así o sube así, ¿quién le va a dar toda la información para él poder hacer su trabajo?". **Síndica Municipal L.A.E. Ma. Eiva Loza Gama:** "Para esa información lo va a acompañar el arquitecto Tirno, que de hecho ya estuvo en los puntos rojos y de alguna manera si en este caso acompañe de usted, de Juan Pablo o de René, ellos también ya tienen sus tareas asignadas para que fueran con los vecinos en físico y les mostrarán si tenían escrituras, si tenían el pago del predial, si tenían como les llaman ellos las mojoneeras, ellos se acuerdan perfectamente, todo ese trabajo lo está haciendo cada delegado por separado, y en la próxima reunión va a hacerse un consenso de todo eso".

Concluidas las intervenciones y por considerarse suficientemente analizado y discutido, para su aprobación se somete a votación, la que siendo de forma económica refleja 9 nueve votos a favor. \_\_\_\_\_

Acta No. 77 página 7 de 15

ORDINARIA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL EL ALTO

Presidente Municipal

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



# Libro de Actas de Ayuntamiento

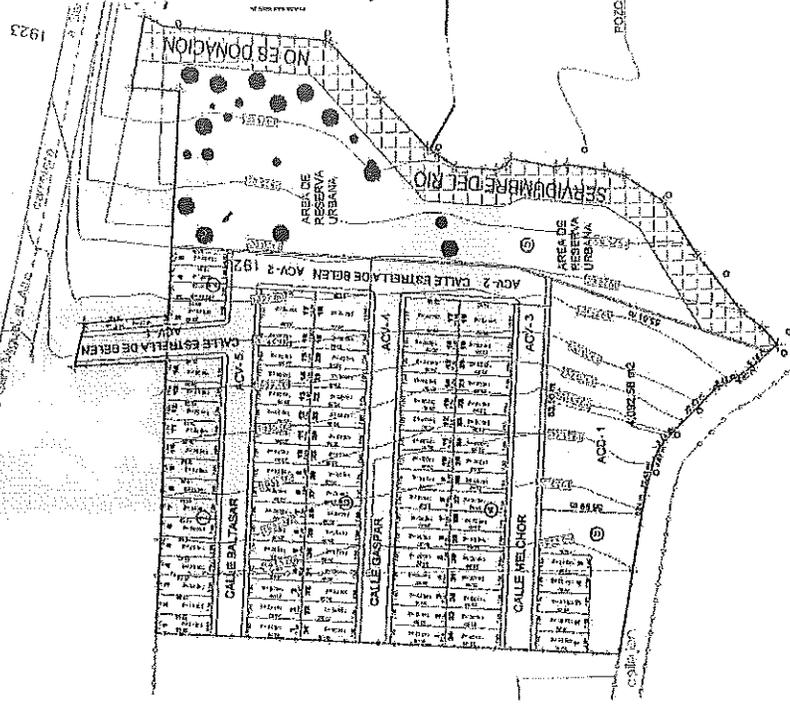
**Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes, resultando el ACUERDO 21/392/A77 siguiente:**

**ÚNICO:** Se autoriza la contratación de servicios de investigación de gabinete en apoyo con el área de catastro, tanto en oficinas del municipio con en el gobierno del estado para determinar las bases para la propuesta del límite territorial del municipio, así mismo se aprueba la erogación por la cantidad de \$359,279.75 (trescientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos 75/100 M.N.), con la empresa Urbanizadora Domamar S.A. de C. V.

**Inciso 5).** Iniciativa de acuerdo que presenta la comisión edilicia de Nomenclatura, calles y calzadas Celina Lupercio Pérez, para aprobación de la asignación de denominación de calles del fraccionamiento Prados de Belén, ubicado en la comunidad de Belén de María, conforme a la propuesta. En el análisis del asunto la presentadora de la iniciativa manifiesta: *"Estoy presentándole una iniciativa para ponerles el nombre a diferentes calles, como Gaspar y Baltasar, todo esto es con la idea de que sea lo mismo, es en Belén de María, si hay alguna duda o alguna pregunta estoy a sus órdenes"*. No existiendo discusión por parte de los ediles y por considerarse suficientemente analizado, para su aprobación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, y en votación económica resultan 9 nuevos votos a favor.

**Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes, resultando el ACUERDO 21/393/A77 siguiente:**

**ÚNICO:** Se aprueba la denominación de vialidades ubicadas en Fraccionamiento Prados de Belén de este municipio, quedando conforme a lo siguiente ACV-1 Calle Estrella de Belén, ACV-2 Calle Estrella de Belén, ACV-3 Calle Melchor, ACV-4 Calle Gaspar, ACV-5 Calle Baltasar, acorde al plano siguiente:



**Inciso 6).** Iniciativa de acuerdo que presenta la comisión edilicia de Nomenclatura, calles y calzadas Celina Lupercio Pérez, para aprobación del cambio de denominación de calle Corregidora, hacia el puente de la carretera Atotonilco-Encarnación de Díaz, en la delegación de Santa María del Valle, conforme a la propuesta. Análisis e intervenciones:

Pleno administrativo 2018-2021.

H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL

Acta No. 77 página 6 de 15

ORDINARIA



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL EL ALTO

Procurador Municipal

*[Signature]*

Procurador

*[Signature]*

Procurador

*[Signature]*

Procurador

*[Signature]*

Procurador

*[Signature]*

Procurador

*[Signature]*

Procurador

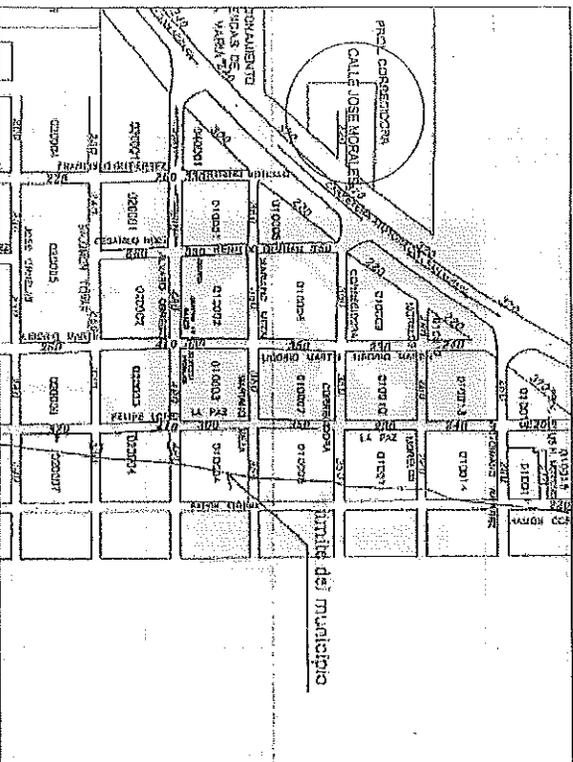
# Libro de Actas de Ayuntamiento

Regidora C. Celina Lupercio Pérez:

*Este cambio de nombre es algo que quieren los familiares precisamente cambiarlo para darle importancia a un señor que hizo mucho en Santa María, un delegado, los mismos familiares son los que han estado solicitando el cambio de nombre, es solamente de la carretera hacia donde están sus terrenos de ellos, prácticamente son ellos mismos los dueños, aquí tienen todos los detalles, si tienen alguna duda, la biografía también aquí está, también vinieron y nos presentaron la aceptación de todos los dueños, trajeron sus copias, trajeron sus firmas, ¿tienen alguna pregunta, alguna duda? Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez: "Me gustaría mencionar que por parte de catastro también hay un oficio donde dice que no hay ningún inconveniente, yo lo veo como un punto positivo, hasta para agregarlo como prueba de que esa parte de Santa María que nos están quitando es de nosotros."*

Concluidas las intervenciones por parte de los ediles y por considerarse suficientemente analizado, para su aprobación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, y en votación económica se computizan 9 nuevos votos a favor, \_\_\_\_\_  
Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes, resultando el ACUERDO 21/1394/A77 siguiente: \_\_\_\_\_

PRIMERO: Se aprueba el cambio de denominación de la calle Correidora, en la delegación de Santa María del Valle, en el tramo al puente de la carretera Autonomica Encarnación de Diaz, para quedar como calle JOSE MORALES LOPEZ. \_\_\_\_\_



SEGUNDO: Notifíquese el acuerdo primero anterior a las dependencias municipales correspondientes. \_\_\_\_\_

Inciso 71. Iniciativa de acuerdo que presenta la comisión de Turismo, LCC José Luis Moreno Martínez para aprobación de entrega de medallas "General Francisco Ramirez" a los ciudadanos propuestos. Haciendo uso de la palabra el presentador de la iniciativa expone: "La entrega de medallas es el día que se conmemora la donación de las escuelas, que es el cuatro de octubre, la administración entante no tendrá oportunidad de elaborar nada, entran bien apretados, la idea es dejarles preparado el terreno para que puedan hacer su evento sin ningún problema. El consejo propone tres personalidades entre ellas tenemos para premiar en vida a Margarito para se fue un mes antes de que hicieramos esto, el consejo ya lo habíamos decidido, pero no se acercaba la fecha, es entregarle a Margarito pero post mortem, un reconocimiento al Profeta Margarito que merecía haberlo recibido en vida, en materia de educación sea la maestra Orelia Gutierrez Valdivia, y en charería tenemos puros charros jóvenes nada más, está Jorge Alain, está el hijo de Adán González, está este otro chavo de los Dávalos, Jorge Alain tiene muchos méritos charros para recibir la presea, esas son las propuestas, por supuesto los reconocimientos tendríamos que llevarlos a Poncho".

No existiendo cuestionamientos por parte de los ediles, para su aprobación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, y en votación económica resultan 9 nuevos votos a favor, \_\_\_\_\_

Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes, resultando el ACUERDO 21/1395/A77 siguiente: \_\_\_\_\_



4. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL

Periodo administrativo: 2018-2021.

Acta No. 77 página 3 de 15  
ORDINARIA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL DE ALLENDE

Secretaría Municipal

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

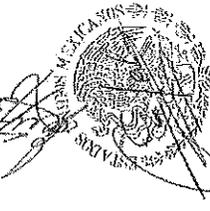
Regidor

*[Signature]*

Regidor

*[Signature]*

Regidor



H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel de Allende, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL

# Libro de Actas de Ayuntamiento

**ÚNICO:** Entréguese medalla "General Francisco M. Ramírez", en el tema de "Post Mortem", al Sr. Margarito Ascencio y en el rubro de "Educación" a la Profa. Ofelia Gutiérrez Valdívila, y en el tema de "Charreña" al Sr. Jorge Alain Casillas, acompañada de un diploma alusivo al merecido reconocimiento, en el marco de un evento cultural, ante la presencia de las autoridades municipales, miembros del Consejo Pro Festejos al General Ramírez y familiares de los galardonados el 4 de octubre de 2021, a las 7:30 pm, en el patio de la Presidencia Municipal.

**Inciso 8).** Iniciativa de acuerdo que presenta al Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez para aprobación de la realización de la obra de Construcción de red de agua potable, drenaje y pavimento en concreto hidráulico en calle Allende, y en su caso del recurso por la cantidad que se especifica a ejecutarse con recursos propios. Haciendo uso de la palabra el presentador de la iniciativa expone: "Es en la salida a la presa, hay un proyecto de Fococi que es de siete millones y medio, donde inicia desde el arroyo del buey hasta la calle que está toda en subidita que es un arroyo completamente, no tenemos ninguna observación, ese proyecto está en pie para que ya se ejecute, o le llegue el recurso a la siguiente administración, lo que se está tratando es si ya se está haciendo el puente es darle de dos frentes para que quede las calles, si han ido en estos días con tanta agua lo que quedaba de asfalto se desapareció y lo peor es echar asfalto arriba del empedrado, porque sale caro el mantenimiento, no dura". Análisis e intervenciones:

**Síndica Municipal L.A.E. Ma. Elva Loza Gama:**

"Mi duda presidente, ¿es antes o después de llegar al puente?". **Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez:** "Es antes de llegar al puente". **Regidora C. María del Pilar Jiménez Ramírez:** "¿Lo vas a dejar para la próxima administración esta autorización porque no creo que lo alcances a terminar?". **Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez:** "Si se inicia es porque les vamos a dejar el recurso, deuda no vamos a dejar de ninguna obra si en alguna por cuestiones de saliera una emergencia y no se alcanza a hacer alguna obra y no se va a terminar, es mejor no empezar, lo que se empuje que se deje el recurso. Si alguna, ahorita no sabemos que emergencia pueda salir y tenemos que desembolsar dinero y una obra no se va a realizar, se notifica, pero no vamos a dejar empezado obra ni deuda".

Concluidas las intervenciones y por considerarse suficientemente analizado y discutido, para su aprobación se somete a votación, la que siendo de forma económica refleja 9 nueve votos a favor.

**Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes resultando el ACUERDO 21/396/A77 siguiente:**

**ÚNICO:** Se autoriza la realización de la obra "Construcción de red de agua potable, drenaje y pavimento en concreto hidráulico en calle Allende", en cabecera municipal, aprobándose el recurso por la cantidad de \$1,288,554.68 (un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.) a ejecutarse con recursos propios y mediante la empresa Construdec BEFA, S.A. de C.V.

**Inciso 9).** Iniciativa de acuerdo que presenta la comisión de Juventud y Deporte Lic. Tomás Navarro Romero para aprobación de la obra de instalación de postes y luminarias en la cancha de fútbol 11 ubicada en las instalaciones de la Feria. Haciendo uso de la palabra el presentador de la iniciativa expresa: "Tenemos ese pendiente con los muchachos de fútbol de la liga municipal, que es la cancha que se encuentra en unidad deportiva que está en la feria, lo que queremos hacer es utilizar todas las lámparas que hemos dejado de lado, a reutilizar las lámparas que quitamos de la unidad Paulita Moreno y en el Miguel Montero, lo que estoy solicitando es la instalación de postes, cubierta y todo lo que se necesita para colocar la iluminación, ya tenemos lámparas, más aparte en las cotizaciones viene lo que nos instalarán junto con todo eso, son tres cotizaciones las que se presentan, como consejo pongo la que es un poquito más económica, fue la que trabajamos en la Miguel Montero, ellos son los que lo instalarán, ahí vienen los puntos y el desglose de lo que nos haría esta empresa, el total de esto si es algo elevado son doscientos ochenta y seis mil en total de esta cotización que es la que estaría solicitando para la aprobación". Análisis e intervenciones:

**Regidora C. María Olivia Díaz Ramírez:**

"¿Cuántas lámparas se pondrían? Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez: "Son veintisiete reflectores". Nos sobrarian lámparas, porque quitamos un montón, vamos a hacer pruebas de cómo quedaría la unidad, la cancha no es tan grande como la Paulita Moreno, espero que dé su buena iluminación". **Regidor C. José Luis Jiménez Martín:** "¿Por qué nunca se le toma en cuenta al director de alumbrado público o encargado en su caso para que nos hiciera algunas observaciones o no se requiere para nada?". **Regidor Lic. Tomás Navarro Romero:** "No tengo mucha comunicación con él, pero esto lo trabajamos junto con obras públicas y con el encargado que es David de la Carri". **Regidor C. José Luis Jiménez Martín:** "El encargado de servicios generales sí, pero el encargado de alumbrado público no se le toma en cuenta, está un poco molesto". **Regidora C. María Olivia Díaz Ramírez:** "Pero lo ponere a trabajar y se queja que es mucho trabajo". **Regidor C. José Luis Jiménez Martín:** "No señora, eso es una cosa y otra cosa es que se le haga alguna pregunta". **Regidor**



# Libro de Actas de Ayuntamiento

Presidencia Municipal

Regidor

Regidor

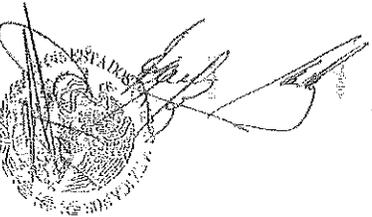
Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor



Lic. Tomás Navarro Romero: "Oviamente en el momento de la instalación si lo ocuparamos ahí, de hecho lo invitamos el otro día en la Miguel Montero y nos ayudó a acomodar algunas cosas".

Concluidas las intervenciones por parte de los ediles y por considerarse suficientemente analizado, para su aprobación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, y en votación económica se computarizan 9 nueve votos a favor. \_\_\_\_\_  
Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes, resultando el ACUERDO 21/397/A77 siguiente: \_\_\_\_\_

UNICO: Se autoriza la realización de la obra de colocación de postes y cableado en la cancha de fútbol 11 ubicada en las instalaciones de la Feria, aprobándose la erogación por la cantidad de \$286,199.84 (doscientos ochenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 84/100 M.N.), obra a ejecutarse con recurso propio y mediante la empresa Comercializadora y Distribuciones S.A. de C.V. \_\_\_\_\_

**Inciso 10).** Iniciativa de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez y la comisión edilicia de Juventud y deporte Lic. Tomás Navarro Romero para la construcción y equipamiento de cancha de Fútbol 11 en la delegación de Santa María del Valle, Análisis e intervenciones: \_\_\_\_\_  
Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez: \_\_\_\_\_

"Va a ser una cancha profesional las medidas que tiene, el detalle es que tiene un desnivel de casi metro y medio de una porfía a otra, en cuanto a terracería se va a llevar camiones, ya se estuvo viendo con personas de bancos carteros, sabemos que ahorita se completa eso del lepatate, dicen en tiempo de secas para que me hagan mi bordo ya se encontró una persona de Santa María, hacer mención que es algo que siempre han estado solicitando: que se haga una cancha, no son gastos son inversiones porque sabemos que los muchachos, niños, adolescentes y jóvenes los que se van a estar disfrutando de esta cancha". Regidor Lic. Tomás Navarro Romero: "Yo tengo bastante relación con los delegados de los equipos de Santa María, por muchas premiaciones que tuvimos con ellos, siempre que vamos a alguna premiación ya sea de los niños o de los adultos, el tema siempre era, << es que siempre nos han prometido la cancha y nunca nos han cumplido o esperamos contar con su apoyo?>, siempre se dirigieron de buena manera al presidente de la liga, los delegados, los niños, muchos padres de familia, siempre en cada premiación era el mismo tema de conversación, y también fue una de nuestras propuestas que teníamos, es algo muy necesario para la delegación ya que si cuenta con bastante cantidad de habitantes, ya que ellos tienen su liga de adultos y de pequeños, las urge una cancha digna". Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez: "Si vamos la división de San Miguel con Arandas es exactamente la unidad, el hecho de nosotros estar haciéndolo es decir y más porque para el INEGI Santa María es cien por ciento de Arandas, por eso no se puede invertir de otros programas, todo esto nos va a servir como prueba para defender y decir nosotros que ese terreno es de San Miguel".

Concluidas las intervenciones por parte de los ediles, para su aprobación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, y en votación económica resultan 9 nueve votos a favor. \_\_\_\_\_

Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes, resultando el ACUERDO 21/398/A77 siguiente: \_\_\_\_\_

PRIMERO: Se autoriza la erogación por la cantidad de \$1,595,186.90 (un millón quinientos noventa y cinco mil ciento ochenta y seis pesos 90/100 M.N.), por concepto de pago de Construcción de cancha de fútbol 11, en la delegación de Santa María del Valle.-  
SEGUNDO: Se autoriza la erogación por la cantidad de \$508,884.00 (quinientos ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de suministro e instalación de pasto en rollo en cancha de fútbol citada en el acuerdo primero anterior. ---  
TERCERO: Se autoriza la erogación por la cantidad de \$89,781.20 (ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), por concepto de instalación de malla perimetral en cancha de fútbol citada en el acuerdo primero anterior. \_\_\_\_\_  
CUARTO: Se autoriza la erogación por la cantidad de \$90,311.65 (noventa mil trescientos once pesos 65/100 M.N.), por concepto de equipo de riego para cancha de fútbol citada en el acuerdo primero anterior. \_\_\_\_\_  
QUINTO: Se faculta a los funcionarios públicos C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Sindica Municipal, Encargada de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas, para la firma de los contratos correspondientes. \_\_\_\_\_

**Inciso 11).** Iniciativa de acuerdo que presenta la Sindico Municipal LAE. Ma. Elva Loza Gama para aceptación de áreas de donación para validades en predio rústico denominado La Garita, que realizan la C. María Teresa Lozano Lozano y el C. Ramon Ascencio Zabala, Análisis e intervenciones: \_\_\_\_\_  
Sindica Municipal L.A.E. Ma. Elva Loza Gama: \_\_\_\_\_

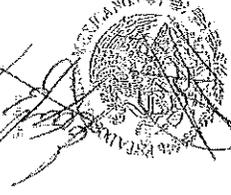
"Tener el plano en sus manos, son validades que ya están pavimentadas, cuentan con los servicios de agua, drenaje y alumbrado, es la donación de las validades, la primera es de seiscientos diecinueve punto treinta y cinco metros cuadrados, la segunda es de mil



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

Regidor

*[Signature]*



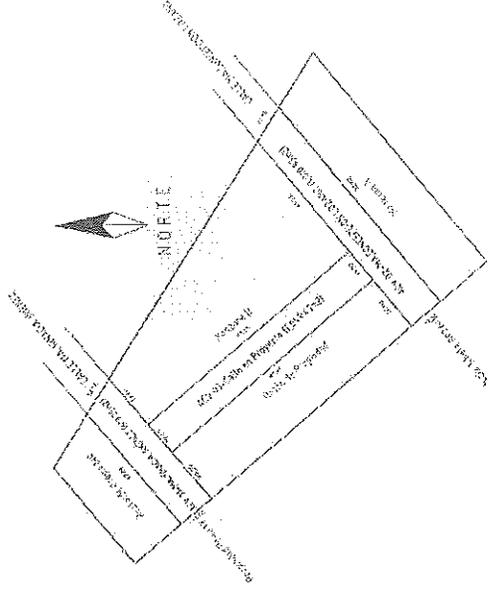
# Libro de Actas de Ayuntamiento

diez punto noventa y tres, y la tercera de mil cuarenta y nueve punto cuarenta y siete, es en el proyecto de urbanización La Garita". Regidor C. José Luis Jiménez Martín: "Una calle es de doce cincuenta, otra de trece punto cero nueve, ¿Por qué se reduce?". Síndica Municipal L.A.E. Ma. Elva Loza Gama: "Para dar continuidad a la que ya está, José Luis, que es la calle María Concepción Lozano, se están conectando a calles que ya están, igual arriba la que tiene trece cincuenta y ocho es la María Ignacia Jiménez, es la medida que tienen, más bien ahí están ampliándose. Ya están pavimentadas y con el alumbrado público también".

Concluidas las intervenciones y por considerarse suficientemente analizado y discutido, para su aprobación se somete a votación, la que siendo de forma económica refleja 9 nueve votos a favor.

Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes, resultando el ACUERDO 21/399/A77 siguiente:

**PRIMERO:** Se acepta la donación a favor del municipio de áreas de cesión para vialidades del predio rustico denominado La Garita, ubicado en este municipio, que realiza la C. María Teresa Lozano Lozano y el C. Ramón Ascencio Zabala, con una extensión superficial dichas vialidades de 2,679.75 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados), los cuales cuentan con las siguientes medidas y linderos; ACV1 con una superficie de 619.35 M<sup>2</sup> (seiscientos diecinueve metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados), Al Norte: 13.58 (trece metros con cincuenta y ocho centímetros), con calle Ma. Ignacia Jiménez. Al Sur: 13.00 (trece metros) con propiedad de Nidia Julieta Anaya Jiménez. Al Oriente: en línea en tres tramos de 20.00 (veinte metros), más 12.00 (doce metros), más 19.60 (diecinueve metros con sesenta centímetros) con resto de propiedad. ACV 3 calle en proyecto y manzana B. Al Poniente: 47.56 (cuarenta y siete metros con cincuenta y seis centímetros) con resto de propiedad. ACV2 con una superficie de 1,010.93 M<sup>2</sup> (un mil diez metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados) Al Norte: 13.09 (trece metros con nueve centímetros) con calle Ma. Concepción Lozano. Al Sur: 12.50 (doce metros con cincuenta centímetros) con propiedad de Nidia Julieta Anaya Jiménez. Al Oriente: 82.82 (ochenta y dos metros con ochenta y dos centímetros) con la Manzana A. Al Poniente: en línea de tres tramos 20.00 (veinte metros), más 12.00 (doce metros), más 46.92 (cuarenta y seis metros con noventa y dos centímetros) con resto de la propiedad, ACV 3 calle en proyecto y Manzana B. ACV3 con una superficie de 1,049.47 M<sup>2</sup> (un mil cuarenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados) Al Norte: 87.50 (ochenta y siete metros con cincuenta centímetros) con Manzana B. Al Sur: 87.41 (ochenta y siete metros con cuarenta y un centímetros) con resto de la propiedad. Al Oriente: 12.00 (doce metros) con ACV 2 María Concepción Lozano. Al Poniente: 12.00 (doce metros) con ACV 1 Ma. Ignacia Jiménez, conforme al plano siguiente:



**SEGUNDO:** Se faculte a los funcionarios públicos Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez, L.A.E. Ma. Elva Loza Gama y Lic. Santos Omar Rodríguez Ramírez, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente para la firma de la protocolización de la escritura.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL EL ALTO

# Libro de Actas de Ayuntamiento

## V. LECTURA EN SU CASO DEBATE Y APROBACION DE DICTAMENES O PETICIONES;

Proposición: *[Firma]*  
 Regidor: *[Firma]*  
 Regidor: *[Firma]*  
 Regidor: *[Firma]*  
 Regidor: *[Firma]*  
 Regidor: *[Firma]*

Proposición: *[Firma]*  
 Regidor: *[Firma]*

Proposición: *[Firma]*  
 Regidor: *[Firma]*  
 Regidor: *[Firma]*

**Inciso 1).** Dictamen que presenta la comisión edilicia de Reglamentos para Creación y Expedición del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. No existiendo cuestionamientos por parte de los ediles, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación en lo general, siendo la votación de forma nominal de conformidad con lo estipulado en el artículo 169 ciento sesenta y nueve del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, fracción I, resulta lo siguiente: C. José Luis Jiménez Martín a favor, L.C.C. José Luis Moreno Martínez a favor, C. María Olivia Díaz Ramírez a favor, C. Celina Lupercio Pérez a favor, C. Lic. Tomás Navarro Romero a favor, C. María del Pilar Jiménez Ramírez a favor, C. Cándida Díaz Vázquez a favor, regidores; L.A.E. Ma. Eeva Loza Gama, Sindica Municipal a favor y; Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez, Presidente Municipal a favor, informándose al Presidente Municipal que han resultado 9 nueve votos a favor, Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes en lo general, posteriormente y con fundamento en lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco en su artículo 161 ciento sesenta y uno, y no existiendo discusión en lo particular se declara aprobado, resultando: el ACUERDO 21/400/A77 siguiente: \_\_\_\_\_

**UNICO:** Se crea el Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, enajenaciones y contratación de Servicios para el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, procedase de conformidad al artículo 141 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco para su debida promulgación y publicación, así como su envío al Congreso del Estado para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. \_\_\_\_\_

**Inciso 2).** Análisis y en su caso aprobación de los gastos de la Hacienda Municipal correspondientes a los meses de julio y agosto de 2021. No existiendo discusión por parte de los ediles el Presidente Municipal somete a la consideración del pleno y para su aprobación instruye al Secretario General a levantar la votación y siendo esta de forma económica resultan 8 ocho votos a favor y 1 uno en contra a cargo de la regidora C. María del Pilar Jiménez Ramírez. \_\_\_\_\_

**Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por mayoría calificada, resultando el ACUERDO 21/401/A77 siguiente: \_\_\_\_\_**

**UNICO:** Se aprueban los gastos de la Hacienda Municipal correspondientes a los meses de julio y agosto de 2021 dos mil veintuno, que se describen a continuación: \_\_\_\_\_

### GASTOS MES DE JULIO 2021

51140-01413	Aportaciones IMSS			
17/07/2021 D1606	Poliza Nómina 5, Año: 2021, Quincena 7 INSTRUCTIVO A P896		312,456.52	
17/07/2021 D1607	Poliza Nómina 5, Año: 2021, Quincena 7 INSTRUCTIVO A P896A		108,339.26	
30/07/2021 D1425	Poliza Nómina 7, Año: 2021, Quincena 7 INSTRUCTIVO A P896		1,453.92	
51140-01431	Ahorro para el retiro			
17/07/2021 D1608	Poliza Nómina 5, Año: 2021, Quincena 7 INSTRUCTIVO N P889		347,579.51	
17/07/2021 D1607	Poliza Nómina 6, Año: 2021, Quincena 7 INSTRUCTIVO N P889A		123,574.97	
54110-09211	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito			
13/07/2021 D273	Cenue luminarias	FAC 0721	55,833.33	
13/07/2021 D273	Polideportivo	FAC 0721	41,656.67	
13/07/2021 D273	Planta tratadora	FAC 0721	21,661.66	
54110-09211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito			
13/07/2021 D273	Polideportivo	FAC 0721	2,127.72	
13/07/2021 D273	Planta tratadora	FAC 0721	16,984.24	
13/07/2021 D273	Conve luminarias	FAC 0721	3,777.53	

H. Ayuntamiento Constitucional:  
San Miguel el Alto, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL EL ALTO.

Excmo. Sr. Alcalde

*[Signature]*

Excmo. Sr.

*[Signature]*

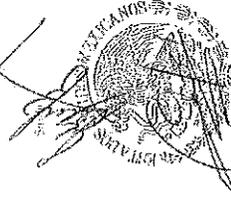
Excmo. Sr.

*[Signature]*

Excmo. Sr.

Excmo. Sr.

*[Signature]*



H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
**SECRETARÍA GENERAL**

Fecha administrativa 20/18/2021.

Acta No. 77 página 14 de 15

ORDINARIA

# Libro de Actas de Ayuntamiento

## GASTOS MES DE AGOSTO 2021

51140-01413	Aportaciones IMSS		
17/08/2021 D1705	Poliza Nómina 4, Año: 2021, Quincena 3 INSTITUTO I.P.996		516,264.35
17/08/2021 D1707	Poliza Nómina 6, Año: 2021, Quincena 3 INSTITUTO I.P.996A		106,160.09
21310-09111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito		
17/08/2021 D1725	Conve luminarias	FAC C35CF	502,500.37
17/08/2021 D1738	Polideportivo	FAC F994E	249,999.52
24/08/2021 D1124	Conve luminarias	FAC 0821	55,833.33
24/08/2021 D1124	Polideportivo	FAC 0821	41,666.57
24/08/2021 D1124	Planta tratadora	FAC 0821	21,661.65
54210-09311	Comisiones de la deuda pública interna		
17/08/2021 D1725	Conve luminarias	FAC C35CF	1,719.56
17/08/2021 D1738	Polideportivo	FAC F994E	855.5
54110-09211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito		
24/08/2021 D1124	Conve luminarias	FAC 0821	3,430.96
24/08/2021 D1124	Polideportivo	FAC 0821	1,857.51
24/08/2021 D1124	Planta tratadora	FAC 0821	16,812.12

**Inciso 3).** Dictamen que presenta la comisión edilicia de Reglamentos para Creación y Expedición del Reglamento Orden, Seguridad Pública y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. No existiendo cuestionamientos por parte de los ediles, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación en lo general, siendo la votación de forma nominal de conformidad con lo estipulado en el artículo 169 ciento sesenta y nueve del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, fracción I, resulta lo siguiente: C. José Luis Jiménez Martín a favor, L.C.C. José Luis Moreno Martínez a favor, C. María Olivia Díaz Ramírez a favor, C. Celina Lupercio Pérez a favor, Lic. Tomás Navarro Romero a favor, C. María del Pilar Jiménez Ramírez a favor, C. Cándida Díaz Vázquez a favor, regidores: L.A.E. Ma. Elva Loza Gama, Sindica Municipal a favor y; Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez, Presidente Municipal a favor, informándose al Presidente Municipal que han resultado 9 nueve votos a favor.

**Declarando el Presidente Municipal Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez aprobado por unanimidad de presentes en lo general, posteriormente y con fundamento en lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco en su artículo 161 ciento sesenta y uno, y no existiendo discusión en lo particular se declara aprobado, resultando el ACUERDO 21/402/A77 siguiente:**

**UNICO:** Se crea el Reglamento de Orden, Seguridad Pública y Buen Gobierno, para el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, quedando abrogado el Reglamento de Seguridad Pública, Orden y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; procédase de conformidad al artículo 141 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, para su debida promulgación y publicación, así como su envío al Congreso del Estado para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**Inciso 4).** Dictamen que presenta la comisión edilicia de Reglamentos para Reforma del Reglamento de Cementerios del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. En el análisis haciendo uso de la palabra la Síndica Municipal y presentadora del dictamen expresa: "En la sesión ordinaria del día trece de agosto, se les presentó las modificaciones para el reglamento de cementerios del municipio de San Miguel el Alto, José Luis, si tomamos en cuenta todas las indicaciones que nos dio la regidora Norma para que se aclarara si se iba a respetar dentro de lo que es la cabecera y lo que son las delegaciones, mencionáramos que dentro de la delegación de San José de los Reynoso en si no tenemos un cementerio que pertenezca al ayuntamiento, entonces ahí no nos aplica, es un trabajo que se tiene que hacer posteriormente de reglamentar si es de un particular o si es del ayuntamiento. Todo lo que implica en cuanto a respetar la arquitectura, que se utilice la piedra rosa, y la manera de las lapidas, está enfocado a lo que es el cementerio de San Miguel el Alto, de la cabecera".

No existiendo cuestionamientos por parte de los ediles, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación en lo general, siendo la votación de forma nominal de conformidad con lo estipulado en el artículo 169 ciento sesenta y nueve del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, fracción I, resulta lo siguiente: C. José Luis Jiménez Martín a favor, L.C.C. José Luis

# Libro de Actas de Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL EL ALTO

Regidor

Regidor

Regidor

VI. ASUNTOS VARIOS: y

Regidor

No existiendo asunto agendado en este punto, se declara desahogado. \_\_\_\_\_

VII. CLAUSURA DE SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la cuatragésima sexta sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto, Jalisco, 2018-2021, siendo las 19:15 diecinueve horas con quince minutos del día de su realización, 13 trece de septiembre de 2021 dos mil dos mil veintinueve, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos tomados. \_\_\_\_\_

Regidor

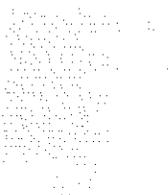
Regidor

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAN MIGUEL EL ALTO  
LIC. SANFOS CAMAR RODRIGUEZ RAMIREZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL



CONSTITUCIONAL

Regidor



Regidor



H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL

Periodo administrativo 2018-2021.

Acta No. 77 página 15 de 15  
ORDINARIA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
SAS SARDUEL OJALITO

# Libro de Actas de Ayuntamiento

Presidente: Darmanoff

Secretario:

Regidor:

Regidor:

Regidor:

Regidor:

Regidor:

Regidor:

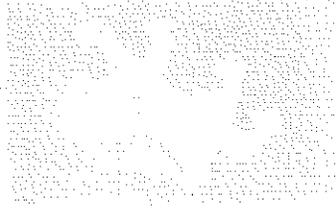
Regidor

Regidor:

Regidor:

Regidor:

Regidor:





Registro Público de la  
Propiedad y Comercio  
GOBIERNO DE JALISCO



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
BOLETA REGISTRAL

Antecedente:

PRIMER REGISTRO

Prelación: 105962

Folio Electrónico: 5158126 Lugar: SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

Derechos de Inscripción Exento de Pago Boleta de Pago No.: 0

Se presentó para su registro el 03 de MARZO de 2021 a las 01:08 PM

Ubicación:

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

% D.D.

% U.V.

Titular:

Asiento

Se registraron los siguientes movimientos:

21-ABR-21 03:26 PM 3223 - 1

Plan de desarrollo urbano  
Quedando inscrito en:  
PRIMER REGISTRO

LIC. JOSÉ SALVADOR MELÉNDREZ HERNÁNDEZ  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN TEPATITLAN, JALISCO.  
MEDIANTE ACUERDO NO. OF.: 062/2021.



Revisó y elaboró:

~~FABIAN MARTIN DEL CAMPO NAVARRO~~



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
ASUNTO: DICTAMEN DE INSPECCIÓN FINAL  
N° de OFICIO: DOP-SMADU-5712023

**C. MÉLIDA ARACELI ALCALÁ ANAYA**  
**PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO**  
**"LA FORTUNA SEGUNDA ETAPA"**  
**P R E S E N T E:**

Acuse

Por medio la presente me permito informe que con fecha del día 28 de agosto de 2023 a las 14:00 horas se llevó a cabo la inspección final de la acción urbanística "La Fortuna Segunda Etapa" por parte de la Dirección de Obras Públicas, de conformidad con la fracción III del artículo 300 del Código Urbano del Estado de Jalisco. A lo cual me permito manifestarle las siguientes observaciones:

- Se aprecia un espesor del concreto de 15cm
- Se aprecian todas las vialidades delimitadas por los planos oficiales pavimentadas
- Se aprecia la elaboración de machuelos en las vialidades trazadas dentro de los planos oficiales
- Se aprecia la construcción de pozos de visita
- Se aprecia la construcción de descargas domiciliarias
- Se aprecia las salidas de las instalaciones eléctricas.
- Se aprecia la construcción de tomas domiciliarias.

Por lo anterior se aprecia que hasta este punto todos los parámetros visuales dentro de la Licencia de urbanización con número de folio SMA-OP/UB-04 con fecha de notificación 23 veintitrés de septiembre del 2021 dos mil veintituno, han sido cubierto en su totalidad.

Sin embargo, hago de su conocimiento que derivado de la inspección final se aprecia irregularidades en el proyecto de urbanización aprobado por el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, el pasado día 13 trece de septiembre del 2021 dos mil veintituno, así como a la legislación aplicable para esta materia, por lo que se le hace saber las siguientes:

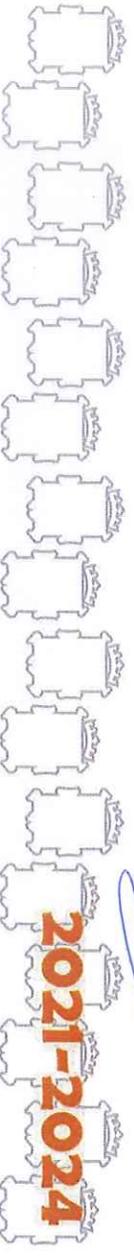
Recibi Oficio

30/ Agosto/ 23

Alfonso Aguilar -

Recibi Pazo

21-SEP-23



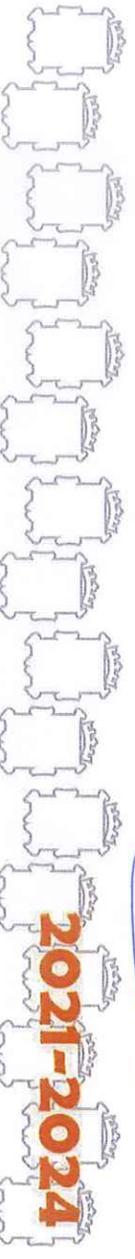


1. Se aprecia la construcción de una vialidad NO AUTORIZADA. Siendo está, de sur a norte por la calle prolongación Raúl Anaya la primera vialidad a mano izquierda. La cual no estaba contemplada en el proyecto de urbanización y por ende tampoco tenía licencia correspondiente. Por lo cual deberá modificar el proyecto de urbanización y tramitar la licencia correspondiente.

2. A finales del año 2009 dos mil nueve, fue aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de urbanización "La Fortuna Primer Etapa", en el cual urbanizan una superficie de 55,477.18 cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete punto dieciocho metros cuadrados, a lo que en aquel tiempo le correspondía un área de sesión del 15%, quince por ciento de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; siendo entonces un área de cesión de 8,321.57 ocho mil trescientos veintituno punto cincuenta y siete metros cuadrados; realizando en aquel momento además de la anterior, una donación anticipada para futuras urbanizaciones de 8,171.55 ocho mil ciento setenta y un metros punto cincuenta cinco metros cuadrados.

En septiembre del 2021, se aprueba por el pleno del Ayuntamiento el proyecto de urbanización "La Fortuna Segunda Etapa". En la cual se urbanizan 63,444.51 sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y un metros cuadrados, correspondiendo en el momento actual un área de sesión del 16% dieciséis por ciento de conformidad con la fracción I del artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que corresponde a una superficie de 10,151.12 diez mil ciento cincuenta y uno punto doce metros cuadrados. De una manera errónea el Pleno del Ayuntamiento en su momento aprobó una donación que corresponde al área de cesión de 1,360.98 mil trescientos sesenta punto noventa y ocho metros cuadrados, que sumado los 8,171.53 ocho mil ciento setenta y uno punto cincuenta y tres metros cuadrados que fue donado de una manera anticipada en el año 2009, dan como resultado la superficie de 9,532.53 nueve mil quinientos treinta y dos punto cincuenta y tres metros cuadrados. Por lo que se dictamina por esta Dependencia Municipal un faltante de superficie de 618.59 seiscientos dieciocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados. Por lo que deberá modificar el plano de lotificación y generar en el mismo, un área de cesión para destinos con una superficie no menor de 618.59 seiscientos dieciocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados, a fin de cumplir con las legislación referida. Lo anterior de conformidad con la fracción XXIII del artículo 10 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Recibí  
Juan Razo  
01-SEP-23





3. Con lo que respecta a el área de cesión para deslino identificada en el plano general como ACD02 con una superficie de 470.06 cuatrocientos setenta punto cero seis metros cuadrados, sobre la calle prolongación Raúl Anaya; se aprecia que se encuentra utilizada mediante equipamiento urbano (monumento de cantera), el cual, no fue autorizada y por ende carece de permiso expedido por el pleno del Ayuntamiento. Lo anterior contraviene el precepto legal 154 del Código Urbano del Estado de Jalisco, a lo que de conformidad con el artículo 177 del Código Urbano del Estado de Jalisco esta Dependencia Municipal dictamina que no es útil para los fines públicos. Por lo cual se le solicita se sujete a las reglas del precepto legal antes mencionado.

Todo lo anterior de conformidad con los artículos 5, 10 fracción XXII, 154, 175, 176, 177, 183, 247, 251, 269, 299, 300 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco

**ATENTAMENTE**

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

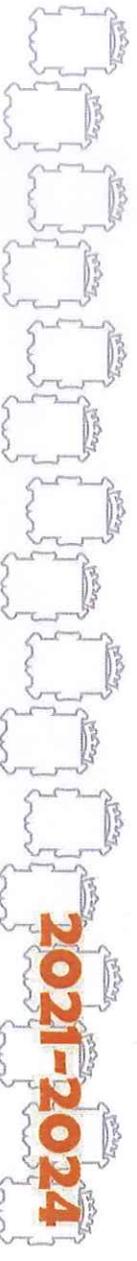
San Miguel el Alto, Jalisco.  
a 29 de agosto de 2023



ARQ. FABIAN MARQUEZ OROZCO Intendente Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ASOCIACION MUNICIPAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

*Recibi  
Fue  
Pazo  
01-SEP-23  
No  
gosa  
quien  
se  
encuentra  
en el  
domicilio  
este momento*

CCP. SINDICO MUNICIPAL  
CCP. ORGANO INTERNO DE CONTROL





DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

No. DE OFICIO SO-02/2023

**ASUNTO: SUSPENSIÓN DE OBRA**

**MELIDA ARACELI ALCALA ANAYA**  
**PRESENTE:**

*Acuse*

Por medio de la presente se le informa que resultado de una inspección por parte de la Dependencia a mi cargo, realizada el día 28 veintiocho de agosto del año corriente, se aprecia en el desarrollo urbano La Fortuna segunda etapa, en el cual usted es titular de la licencia de urbanización SMAOP/UB-04, se encuentra construcciones tipo Habitacionales en proceso, las cuales carecen de autorización y/o permiso por parte de esta dependencia. Así le hago saber que deberá **SUSPENDER LAS OBRAS** y los trabajos que se estén realizando en el predio señalado. Lo anterior de conformidad con los artículos 277 al 279 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y sus municipios. Por la carencia de los permisos y autorización de construcción, agregando que el fraccionamiento se encuentra en proceso y no ha sido recibido por el Gobierno Municipal.

**ATENTAMENTE**  
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"  
San Miguel el Alto, Jalisco, 29 de Agosto del 2023.

  
**ARQ. FABIAN MÁRQUEZ OROZCO**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal  
Módulo de Planeación y Desarrollo Municipal  
Constitucional  
Municipio de Jalisco.  
DIRECCION MUNICIPAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

c.c.p. Archivo

*Recibi  
Fual Rato  
01-SEP-23*

FOLIO: UTI/SMA/106/2024

EXPEDIENTE: A-047/2024

ASUNTO: ACUERDO DE PROCEDENCIA Y  
ENTREGA DE INFORMACIÓN

C. FEDERICO VASCONSELOS SEGURA  
P R E S E N T E:

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Ayuntamiento de San Miguel el Alto, generándose el número de folio **140288524000203**, de fecha 31/10/2024, la cual consiste en:

**EXPEDIENTE DEL FRACCIONAMIENTO LA FORTUNA SEGUNDA ETAPA.**

### **Puntos resolutivos**

Por lo anterior y en términos de los artículos 84, 85 y 86 numeral 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios esta Unidad de Transparencia, da cumplimiento a lo solicitado requiriendo al Director de Obras Publicas proporcione dicha información, para que realicen su respuesta correspondiente del cual emiten lo siguiente: se recibe respuesta de parte del Director de Obras Publicas haciendo entrega de la información correspondiente.

**Primero.- Sentido de la respuesta.** - Su solicitud de acceso a la información se resuelve en sentido **Afirmativo parcial, toda vez que la información solicitada corresponde en parte a información ordinaria al Ayuntamiento de San Miguel el Alto, dando como resolución a lo peticionado.**

De acuerdo a la información solicitada a la Unidad de Transparencia se emite el siguiente acuerdo:

- **Se hace entrega de 47 archivos que conformar el expediente de la Fortuna Segunda Etapa, de los cuales es un total de 41.9 MB, los cuales sobrepasan el límite para ser entregados, serán entregados 37 archivos que es un total de 19.8 MB, quedando a su disposición 11 archivos con un total de 22.1 MB, una vez realizado su pago en tesorería municipal, posterior a esto se presenta su recibo de pago en la oficina de transparencia, esto tendría un costo de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio**

---

de San Miguel el Alto, Jalisco, en su artículo 93, fracción XI, incisos a,b,c,d, que sería un costo de \$10.00 pesos por CD o en su caso memoria usb con un costo de \$76.00 pesos, copia simple \$1.00 peso que sería un total 86 páginas, copia certificada \$23.00 pesos por 86 paginas.

**Segundo.- Medio de acceso a la información.-** La presente respuesta le será notificada a través de la PNT.

**Tercero.- Legalidad en el trámite de la solicitud.** Le informamos que en el trámite de su solicitud de información desde el inicio hasta su conclusión prevalecieron los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se cumple en esta respuesta con todos los requisitos establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

**Cuarto.- Del derecho humano a la información pública.** Esta Unidad de Transparencia del Municipio de San Miguel El Alto Jalisco, reconoce y garantiza el ejercicio de su derecho humano fundamental de acceder a la información pública consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al entregarle la información que nos ha solicitado.

**Quinto.- Ayuda y orientación.** Estimado ciudadano, en caso de tener alguna duda en relación a esta respuesta; la información que se le entrega; la forma y medio de su acceso, estamos listos para atenderle, en la siguiente dirección electrónica: [transparencia@sanmiguelalto.gob.mx](mailto:transparencia@sanmiguelalto.gob.mx) o bien en las instalaciones ubicadas en. Portal Independencia #4, 47140 San Miguel el Alto, Jal. Tel (347) 788 20 40, ext 103.

Por las manifestaciones anteriores, y asegurando al Ciudadano haber realizado las gestiones pertinentes y exhaustivas para el debido tratamiento de su solicitud de información, se tiene por cumplimentada y respondida su solicitud de información pública en términos de lo establecido en el numeral 86 punto 1 fracción I de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Acorde a lo informado, tiene aplicación el Criterio de Interpretación emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia.

Así lo está informando la Unidad de Transparencia del H Ayuntamiento de San Miguel El Alto Jalisco. Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**“2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS.”  
ATENTAMENTE**

San Miguel el Alto, Jalisco, a 13 de Noviembre del 2024



**L.A. JOSE ALFONSO CASTAÑEDA JIMENEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
**UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRANSPARENCIA**

Nota: La presente foja de firmas es parte integral de la respuesta a su solicitud del 31 de octubre del 2024, del Ayuntamiento de San Miguel El Alto Jalisco, para el periodo constitucional 2024-2027, que va en 2 fojas.